

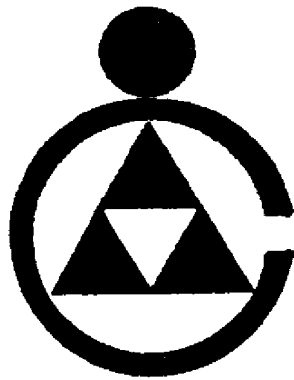
VICENTE SALA CAÑELLAS

Novelda en el ayer

Crónicas
de la Villa de Novelda (II)

INDICE

El nombre de nuestra ciudad en el pasado	11
Primer amojonamiento del término de Novelda	15
Pobladores musulmanes del medio Vinalopó y del Señorío de los Pero Maça, en el siglo XV	25
Los primeros «cristianos viejos» pobladores de Novelda	41
Ultimos habitantes moriscos de la Villa	47
Embarque y destino de los moriscos expulsados de la Villa de Novelda	59
Año de 1565: El Concejo de la Villa, su elección y juramento	65
Un interesante Protocolo del siglo XV	73
Algunos Capítulos de la Carta-Puebla de Novelda	87
Desposorios y Bautismos entre 1566 y 1669	97
La reconversión de la Mezquita de Novelda	103
Pero Maça de Lizana, «El Barbut», primer Señor de Novelda	107
El Señorío de los Caro	115



1979

Crónicas de la Villa de Novelda

Novelda en el ayer

VICENTE SALA CAÑELLAS

Crónicas de la Villa de Novelda

Novelda en el ayer

1979

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia - Registro de Empresas
Editoriales núm. 990 Depósito Legal A-792-1979
ISBN 84 - 500 - 3475 - 2 1.500 ejemplares
AGUADO-Impresor Almoina, 17 Teléfono 602181 NOVELDA

DEDICATORIA

A mi esposa, hijos y nietos.

INTRODUCCION

Los capítulos de este libro son vivencias de nuestra Villa en el pasado, que nos ayudan a conocer, en algunos aspectos, cómo se desarrollaba la vida en ella en aquellos lejanos tiempos.

Gran parte del mismo se refiere a los siglos de la ocupación musulmana de Novelda y abarcan: a cómo se llamaba nuestra Villa hace 800 años; cuál era su primer término geográfico, poco antes de iniciarse el Señorío de los Pere Maça; los nombres de aquellos moriscos, pobladores y vecinos de la Villa en el siglo XV y cuyos próximos antepasados fueron sus fundadores; los apellidos de aquellos primeros «cristianos viejos», que vienen a ésta en busca de porvenir...; los nombres de aquellos moriscos que se fueron con motivo de la expulsión y su feliz llegada a Berbería..., etc.; obtenido todo ello tras larga búsqueda e investigación en documentos de época conservados en archivos, que, a nuestro entender, son los que mere-

cen pleno crédito y que con harta frecuencia refutan los que se transmitieron a la posteridad fruto de informes verbales, cuando no resultado de la imaginación, consecuencia ello de las dificultades de información y viajes en aquella época, que no permitían la verificación conveniente de los sucesos.

Novelda fue una de las poblaciones, hasta mediados del siglo XVI, morisca en casi su totalidad, como lo demuestra el que, hasta esa fecha, la totalidad del Concejo de la Villa fuera morisca e incluso que el apoderado de los Pere Maça para la administración de sus bienes e intereses en ésta fuera uno de ellos, concretamente de la familia de los Burriquí.

Por lo expuesto es que, como continuación a la publicación de «Crónicas de la Villa de Novelda», tenemos el deseo de seguirlas con estas de aquellos tiempos, que subtitulamos con el de «Novelda, en el ayer».

No queremos cansarte más, estimado lector, en este preámbulo, y es nuestro deseo que el conocer más cosas de nuestra Villa sea motivo de tu satisfacción y agrado, con lo que daremos por bien empleado el tiempo invertido en la búsqueda de lo que hasta ahora hemos logrado conseguir y de acicate para continuar la labor.

*EL NOMBRE DE NUESTRA CIUDAD
EN EL PASADO*

Es a partir del siglo XVI cuando empezamos a leer en los documentos de nuestro Archivo Municipal, tales como el Acta de nombramiento de Justicias del 23 de diciembre de 1565, que nuestra entonces Villa es llamada NOVELDA. No obstante, en los Archivos de nuestra Iglesia Parroquial de San Pedro, el 15 de abril de 1607, en el Acta de liquidación de la obra de la primitiva Iglesia y su campanario, con el constructor de ambas, Mestre Joseph Bernabeu, aún se la llama NOUELDA (dicha Acta es del Concejo de la Villa, pero hay constancia de la misma en los citados Archivos).

En el siglo XV, en las numerosas copias de Actas Notariales que constituyen el tan interesante Protocolo, del que en otro capítulo de este libro nos ocupamos, y que abarcan desde el año 1422 hasta finales del siguiente siglo, conservado en los Archivos del Ayuntamiento, nuestra Villa entonces es nombra-

da igualmente como NOUELDA por los distintos Notarios que dan fe de los acuerdos que se transcriben.

Y en el siglo XIV, en numerosos documentos existentes en el Archivo de la Corona de Aragón, es NOUELLA como se la nombra, dándose la circunstancia de que en la Carta-Orden que Pedro IV de Aragón (cuyo original está en el Archivo del Ayuntamiento de Alicante, referencia armario 16, cajón 1, número 8) envía al Gobernador de Orihuela con fecha 23 de agosto de 1381, en la que ordena se delimite el término de este entonces lugar, lo cita como NOUETLA, pese a que al principio del Acta que promueve la misma se le llama NOUELLA; es decir, que, indistintamente, es nombrada NOUELLA y NOUETLA.

Y ya en el siglo XIII, y concretamente en el Privilegio que, con fecha 29 de agosto de 1252, concede Alfonso X, «El Sabio», a la entonces Villa de Alicante, ampliando su término con el de algunos lugares que le están cerca, figura el nuestro con el nombre de NOELLA; esto es pocos años después de que esta zona, por acuerdo entre el Rey musulmán de Murcia y Fernando III, «El Santo», pase a estar bajo la protección de Castilla, y con ello, el despegue de la total dominación musulmana de la misma.

Pero antes de referirnos a los tiempos de dicha ocupación o dominación, conviene hacer constar que, al parecer, estas variaciones en el nombre de nuestra actual Ciudad no debían de tener mucha importancia en la práctica, pues en aquellos siglos y tiempos eran prácticamente tal vez más conocidos los lugares por su situación geográfica que por su nombre y bastaba con que sonara parecido para ser suficiente. Tal vez la prácticamente falta de correspondencia, limitada ésta a las Ordenes que la Autoridad quería transmitir a determinado punto, y que por correos y verederos era llevada por estos perfectos conocedores de la geografía de la región, de forma rápida, a su destino, aunque en el nombre del mismo variara alguna letra.

Pero siguiendo con el nombre de este lugar en época anterior a la en que nos hemos quedado, es decir, en el que tenía durante la época musulmana, y en nuestro deseo de poder consignarlo con referencia seria y auténtica del mismo, señalando

el nombre del geógrafo, viajero o historiador musulmán que lo indicó, y teniendo en cuenta que, consultado alguno de éstos, ninguno de ellos hacía mención ni a nuestro Castillo ni a este lugar, decidimos pedir a nuestro distinguido amigo, Académico de la Real de la Historia, Profesor de la Universidad de Murcia e historiador, don Juan Bautista Vilar, nos aconsejara dónde podríamos hallar solución a nuestro deseo, aconsejándonos lo publicado por «Cuadernos de la Historia del Islam» sobre «La Cora de Tudmir, según Al-Udri», que el arabista y Profesor universitario don Emilio Molina López tenía escrito. Al no poder hallar dicha obra, pese a todas las gestiones realizadas, tuvo el señor Vilar la atención de enviarnos la de su propiedad para que tomáramos los apuntes necesarios, y es por ella, en el detallado estudio que hace el señor Molina López de numerosos geógrafos y viajeros árabe-hispánicos, orientales y norteafricanos, que pudimos leer, en la página 32 de dicho trabajo, y refiriéndose a lugares con Castillo, situados en la Cora de Tudmir, o sea, en la amplia región que capitalizaba la actual Orihuela, que dice YAKÛT al Rûmi, geógrafo-historiador que vivió sobre los años 1179 al 1219: «Son también conocidos los Castillos de Librilla (Librâla), Alhama (Al-hama), Afs próxima a Murcia y NIWALA...», a continuación de cuyo nombre, en nota número 87, al pie, se aclara: «YAKÛT — (Mu'yâm, IV, página 827) — No se conoce en la actualidad un lugar con este nombre en la provincia de Murcia. En Granada hay una aldea perteneciente al partido de Orgiva con este nombre (cf. Asín Palacios, «Contribución», pág. 124). ¿Puede tratarse de NOVELDA (Alicante)?»

Efectivamente, se trata de NOVELDA, como supone el señor Molina López, ya que ella pertenecía a la Cora de Tudmir y no es posible que el citado geógrafo Yakut, refiriéndose a lugares con Castillo en la dicha Cora, pudiera citar una aldea situada en las estribaciones de Sierra Nevada, junto al Valle de Lecrin, ya cerca de la costa de Motril, tan lejos de aquélla y que, además, no tuvo nunca ni tiene Castillo, según hemos podido comprobar. Y refuerza esta opinión el que también ASF no es otra que la vecina y antigua ASPE y el hecho de citarlas a continuación una de otra es, asimismo, muy válido argumen-

to de que es a estos dos lugares a los cuales se refería YAKUT.

Es por ello que debemos entender que es con el nombre de NIWALA con que era conocido este entonces lugar con su Castillo y, consecuentemente, éste es el nombre que tenía Novelda en tiempos de la ocupación musulmana.

En cuanto al significado de la palabra NIWALA, me informa el historiador y distinguido amigo don Vicente Martínez Morellá, Cronista de Alicante, que, consultado con la arabista Doctora Margarita La Chica Garrido, le manifiesta que «en árabe no hay que hacer caso de las vocales, pues que la única es el alif; haciendo el estudio de dicha palabra a base de las consonantes N W L, quiere decir: premiar, ofrecer, recibir». Lo que nos complace transcribir, junto con nuestro sincero agradecimiento por el interés que se han tomado en aclararnos esta cuestión.

PRIMER AMOJONAMIENTO
DEL TERMINO DE NOVELDA

Del libro «Privilegios y Franquezas de Alfonso X, «El Sabio», a Alicante», de don Vicente Martínez Morellá, en el que transcribe las numerosas concesiones que el hijo de Fernando III, «El Santo», hace a la misma, obtenemos de la primera que consigna el que:

En el 29 de agosto del año 1252, Alfonso X, «El Sabio», otorga a Alicante un Privilegio en el que, entre otras nuevas concesiones, señala la demarcación de su término; dicha carta, firmada en Murcia y con su sello de plomo, dice:

«Conoscida cosa sea a todos los homes que esta Carta vieren, como yo, Don Alfonso por la gracia de Dieos, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, en uno con la Reyna Doña Violant mi muger, e con mi fija la Infanta donna Berenguela, por facer bien et mercet a todos los cavalleros et a los Cibdadanos et a

los moradores et a todos los pobladores del Conceijo de la villa de Alicant, a los que agora hi son et serán daquí adelante por a siempre jamás, asi de la villa como de Aldeas, por el servicio que me farán et por acrecerles en sus bienes et en sus franquezas, doles et otorgoles que hayan por Aldeas et por sus terminos, Noella et Azpe el viejo et Azpe el nuevo, e Nompot, et Agost et Busot et Aguas. Et todo esto les do con todas villas et con todos sus Castiellos et con todas sus Rendas et con todos sus partidos et con todos sus drechos et con todos sus términos, con montes, con fentes, con rios, con pastos, con entradas e con salidas et con todas sus pertenencias asi como nunca mexor las ovieron en tiempo de moros, salvo ende si alguna cosa dí por mis Cartas en alguno destos lugares sobredichos jasta el dia de la Era desta Carta. Et el Azeit ha de tomar las rendas de Azpe el viejo por en toda su vida, e despues de su vida que finquen estas rendas de Azpe el viejo al Conceijo de Alicant. Et an de guardar et de tener en todos casos a los moros destos lugares sobredichos a los pleytos et a los acotamientos que an conmigo, assi como dicen las Cartas plomadas que tienen de mí et an de tener todos estos términos sobredichos bien poblados...»

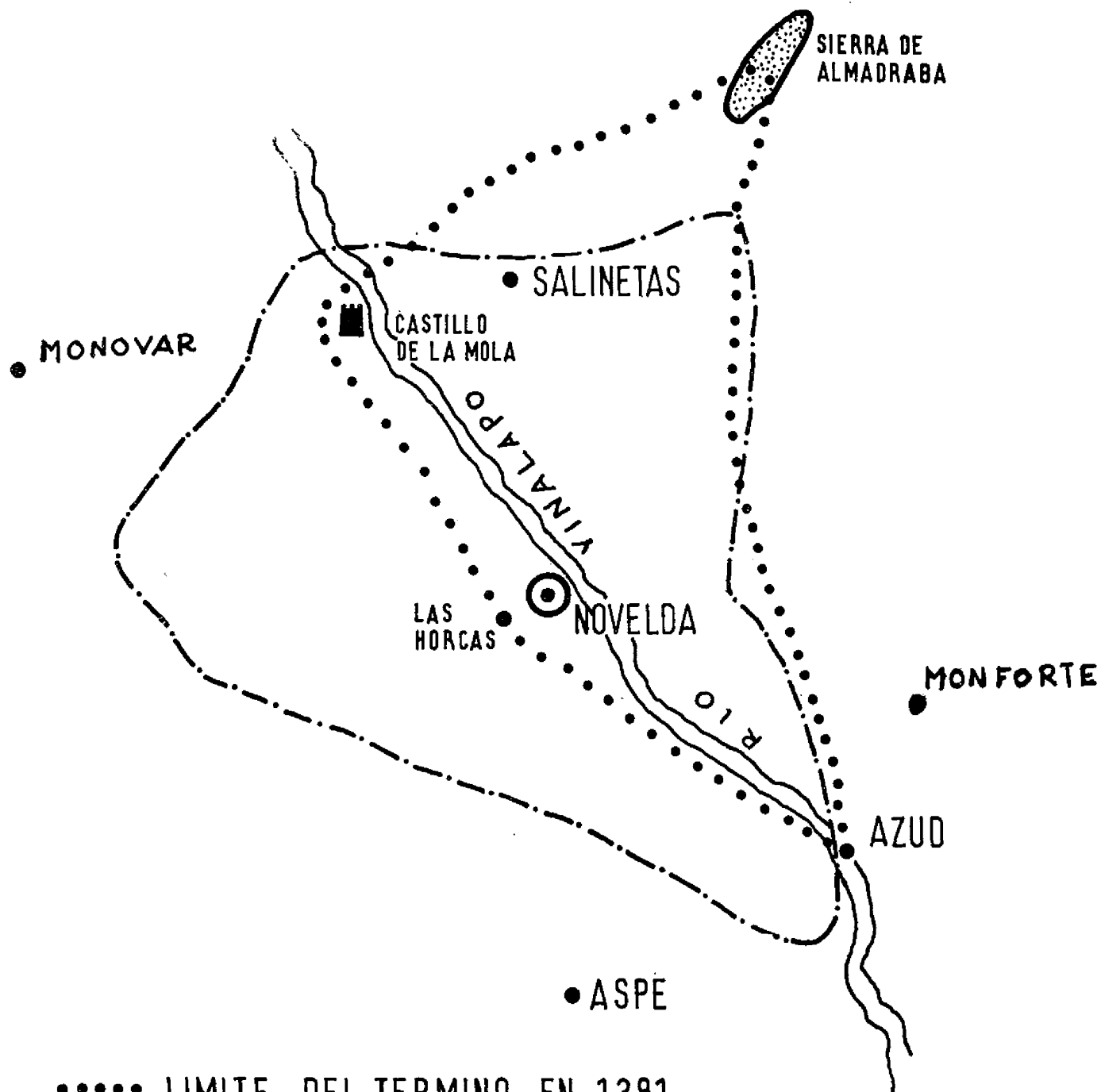
Sigue aún la Carta, pero por lo transcrito de la misma, vemos cómo pasa la Villa de Alicante a ensanchar su término con algunas de las aldeas que por el Oeste y Noroeste la circundan, entre las cuales está la de Novelda (1).

Por acuerdo firmado en 8 de agosto de 1304 entre los representantes de Fernando IV de Castilla, y en presencia personal de Jaime II de Aragón, y como consecuencia y resulta-

(1) No obstante es de notar que en otro Privilegio que concede Alfonso X a Alicante, desde Sevilla y en 16 de septiembre de 1261 (Archivo Municipal de Alicante — Arm. 5 — libro 48 y folio 17), en el que cede al Concejo de Alicante los impuestos que por los conceptos que detalla, debían pagársele a él, en el día de San Martín de cada año precisamente, se indican y señalan como afectados por esta disposición a los vecinos de la Villa de Alicante y Lugares de Nompot, Agost, Busot y Aguas, pero ya no figura Novelda, lo que demuestra que la deja de considerar, al igual que los dos Aspes, como pertenecientes a Alicante; tal vez por no haber recordado al extender aquel Privilegio de anexión, que en abril de 1244 había hecho donación de Elda y su Valle a Guillén de Alemán (J. B. Vilar — Historia de Orihuela — tomo 3 pág. 135).

CROQUIS DEL TERMINO DE NOVELDA

• PETREL



..... LIMITE DEL TERMINO EN 1381

-.-.- LIMITE DEL TERMINO ACTUALMENTE

dos de la mediación del Infante Don Juan de Portugal y de Don Ximeno, Obispo de Zaragoza, que son quienes dirimen la muy larga querrela de años de contiendas entre los dos reinos, se conviene que pase esta zona desde lo que corta el río Segura (incluyendo la ciudad de Cartagena) hacia el norte, al reino de Aragón (1).

Pero ciñéndonos a lo que afecta a nuestra historia local y pasando por alto el reinado de Alfonso IV (sucesor de Jaime II de Aragón) y sus dos matrimonios: el primero con Teresa de Entença, del que nacería el que fuera después Pedro «El Ceremonioso», y el segundo con Leonor de Castilla, hermana de Alfonso XI de Castilla, y del que nacieron los Infantes Fernando y Juan, al primero de los cuales fue a quien por presión de su madre, la Reina Leonor, se ceden extensos territorios de esta zona, que incluyen a Novelda, y también del reino de Valencia, cesión luego anulada por aquella conocida intervención de Guillermo de Vinatea, representando a la delegación valenciana, y causa dicha anulación que fue la determinante de que, tiempo después, huyera a Castilla la referida Reina Doña Leonor con su Infante Don Juan, donde morirían por orden de su sobrino y primo, respectivamente, el Rey Pedro «El Cruel», como asimismo moriría el otro hijo, Infante Don Fernando, a manos de las tropas de Enrique de Trastámara, con el consentimiento de su hermanastro el Rey de Aragón Pedro «El Ceremonioso»; pasando por alto, decimos, el muy largo período de nuevas guerras y vicisitudes entre Castilla y Aragón, y concretándonos a Novelda (2).

En 26 de enero de 1379, Pedro IV de Aragón cede a su esposa, Sibilia de Forciá, la jurisdicción que él se había reservado sobre estos lugares propiedad de la Reina, y es en 23 de agosto de 1381 que dicho Rey ordena, en Carta «Orden firmada

(1) El pase de unos Reinos a otros de la zona, no comporta en la práctica variación alguna en la forma de vida y costumbres de los moradores de la misma, ni siquiera varía la peligrosidad de circulación por los caminos y actos de piratería y pillaje entre moradores de la misma región. Lo que cambia es que los «pechos» o impuestos que se pagan, pasan a ser cobrados por los titulares de uno u otro Reino y son los Monarcas del de Castilla o del de Aragón los que dictan y disponen la ordenación del territorio.

(2) Ferrán Soldevila — Historia de Catalunya — págs. 409 y 470.

Sapieu tots Que Dissapte. Set dies de Decembre En l'any dhi Nra de
 nre senyor mil CCC huytanta hu. En est dia lo noble mossen En
 cauller conseller del molt alt senyor Rey e Gournador d'oriola en pe del
 Regne de Valensia de Sexona a enca e per lo dit senyor Rey delegat comissari a fer
 les cosas desus scrites ab Comissio daqn lra dhi qual es la sua tenor general com se segueix
 PETRUS DEI GRATIA REX ARAGONUM VALENCIE MAJORICAE SARDINIE ET CORSICAE
 COMESQUE BARCHINONENSIS ET CERITANIE Nobili et dilecto consiliario nro hno
 de Cuellera militi Gubernatori in parti regni Valensie ultra Sexona: Salute et dilecti pro
 parte homini am cristianoꝝ qm Sarrecenoray loci de Nouella qui est Illustis Sibiliber
 consortis nre carissime fuit nobis humiliter supplicatum ut cum dicto loco de Nouella qui
 situate est inter villam de Alacant et locum de Etle de App de Petrer et de Monnouer
 noua hnt huc terminos suos modicos et augustos quibus dicti homines possunt eorum ex
 trahere bestiarum extra locum ipsum qui non intrent terminos predictorum locorum qui sunt
 valde magni ex quo possent inter homines unumquemque locorum fitorum casu
 absit sequi irreparabilis scandala atque damna dignaremur propter super hijs taliter
 providere per dandionem et magnitudinis ac qualitate cuiuslibet dictorum locorum actenus qui
 libet eorum compentibus terminis valeat contentari Nos igitur supplicationem
 ipsam velut consilia admisa benignis volumus vobisque per prima et secunda iussimbo

PRINCIPIO DE LA CARTA-ORDEN DE PEDRO IV DE ARAGON (PEDRO III
 DE CATALUNA, "El Ceremonioso", ORDENANDO EL AMOJONAMIENTO

=====

Sapieu tots, que dissepthe set dies de Decembre en l'any de la Nativitat
 de nostre Senyor, mil CCC huytanta hu. En est dia lo noble Mossen En
 Bernat Sevellers, cavaller conseller del molt alt Senyor Rey, e Gournador
 d'oriola, en part del Regne de Valensia de Sexona e enca, e per lo
 dit Senyor Rey delegat comissari a fer les cosas desus scrites ab comi-
 ssió d'aquell escrita, de la qual es la sua tenor general com se segueix:
 PETRUS DEI GRATIA REX ARAGONUM, VALENCIE, MAJORICA, SARDINIE E CORSICA,
 COMESQUE BARCHINONE, ROSILLONIS ET CERITANIE, Nobili et dilecto consi-
 liario nostro Bernardo de Cuellena, Militi Guvernatori in parti Regne
 Valencie ultra Sexona: Salute et dilecte pro parte homini am cristie-
 norum quam sarrecenoray loci de Nouella, qui est Illustris Sibiliber
 consortis nostre, carissime fuit nobis humiliter supplicatum, ut cum dicto
 loco de Nouella qui situate est inter villam de Alacant et loco
 de Etle, de App, de Petrer et de Monnouer --- suos terminos et modicos
 et augustos quibus dicti homines possunt eorum extrahere bestiarum extra
 locum ipsium qui nos intrene terminos predictorum locorum qui sunt
 valde magni ex quo possent inter homines unumquemque locorum fitorum casu
 in opinacio quod absit sequi irreparabilis scandala atque damna digna-
 remus propter super hns taliter providere per dandionem et magnitu-
 dinis ac qualitate cuiuslibet dictorum locorum actenus quilibet eorum
 locorum compentibus terminis valeat contentari. Nos igitur supplica-
 tionem --- consorti admisa benignis volumus vobisque per prima et secun-
 da iussimbo.....

en Zaragoza, la delimitación del lugar de Novelda (incluido el Castillo de La Mola), confirmando que es de Sibila, nuestra querida consorte, que humildemente lo suplica...» («qui est illustre Sibila, consortis nostra, carissime, fuit nobis humiliter supplicatum...»), separándola de Alicante. El documento en cuestión que transcribe la citada Carta-Orden y el consiguiente amojonamiento que se practica, se termina y firma por los interesados, como veremos, en 7 de diciembre de 1381; consta de dos y media grandes páginas, escritas en letra gótica y conservado en el Archivo Municipal de Alicante (ref.^a A-16, C-1, número 8), y que por su indicada extensión, constreñimos su contenido, detallando que:

Citados para el amojonamiento, acuden a presenciar el mismo: el Justicia, dos Jurados y el Síndico de la Villa de Alicante, otros dos Jurados de Nompot (Monforte), todos ellos de una parte; y de la otra, Taher Abeniafer, Alcadí de Novelda, y Abdalla Almursi, Mahomat Alcoy y Caat Abenyutel, como «viejos Jurados» del dicho lugar de NOUETLA. Al hacer la delimitación se observa y hace constar que «antiguamente, los dos términos (el de Alicante y Novelda) estaban partidos», lo que parece demostrarnos que antes, en algún tiempo, Novelda tenía su término y límites.

El documento, en lo que concretamente se refiere al amojonamiento que se realiza, dice (su traducción al castellano la hacemos a continuación del mismo):

«...ab les dites parts, appar la Serra apellada La Almadraua, que en la mitjana ó quasi de la dita serra, muntant e avallant la dita serra, a part solana vers migjorn, on ha una carrasca he feyt e possat un molló romanant la dita serra que es del dit molló, vers ponent que sia e romangue a terme de Nouetla, et a la serra que es vers llevant, sia e romangue a terme de la dita vila d'Alacant. Item que altre molló ha feyt e possat al peu de la dita serra, en lo lloch on ha una penyeta roja, quasi penya tallada, approp del barranch qui devalla de la dita serra romanint lo dit barranch, al terme de la dita vila d'Alacant. Item, que sia possat altre molló en lo cap desus de la Canyada apellada den Antoni Peres, a la part de ponent, romanint la dita canyada, al terme de la villa d'Alacant. Item,

que sia possat altre molló en lo cap de la canyada del Jaume Seva al cap desus a la part de levant. Item que sia possat altre molló en lo puig on a present estan les Forques d'argamassa atinent de les dites forques, romanant les dites forques, a Nouetla, et que yunt aquest molló e el molló qui ha al cap de la canyada den Jaume Seva hem possat dos mollons ó tres que vinguen a dreta linea los uns ab los altres. Item, que del molló de les Forques, se segeixin los termes de la lloma avall, tro en la rambla major, on ha unes roquetes, adamunt lo Açut que es en la dita rambla apellat Aljacer (en «Illice Ilustrada», de Maltés, se indica que en este lugar había un Castillo derruido). Remanant la serra, u es migjorn, a la vila d'Alacant e a lo als vers tramontana, a Nouetla. Item que de les ditea roquetes en vall, se seguexin los termes per la dita rambla en avall, romanint tota la rambla tro en lo terme d'Elx, la on la determinasió dels termes, sia a la vila d'Alacant; et des la dita rambla acullá, vers sol ponent tro en lo terme d'Azp la on la determinasió dels termes, sia del terme de Nouetla, pero que els bestiaris dels homens de Nouetla pusquen sens encorrimient de alguna pena et sens lisencia demanadora, abouar en la dita rambla, les quals totes coses lo dit Noble Governador e Comissari maná per cascuna de les dites parts esser cumplit e observat...»

(Traducción textual al castellano): «...con las dichas partes, partiendo de la sierra llamada La Almadraba, en la medianía o casi de dicha sierra, subiendo y bajando dicha sierra en la parte donde da el sol, hacia el mediodía, en donde hay una carrasca, se ha hecho y puesto un mojón perteneciente a dicha sierra, que es del dicho mojón: hacia Poniente, que sea y pertenezca al término de Nouetla, y la parte que da hacia Levante, que sea y pertenezca al término de la dicha villa de Alacant. Item, que otro mojón he hecho y puesto al pie de la dicha sierra, en el lugar donde hay una peña roja, que es casi una peña tallada, cerca del barranco que baja de la dicha sierra, perteneciendo dicho barranco a la dicha Villa de Alacant. Item, que sea puesto otro mojón en la cima de arriba de la cañada llamada de Antonio Peres, a la parte de Poniente, perteneciendo dicha cañada al término de la Villa de Alacant. Item, que sea puesto otro mojón en la cima de la cañada de Jaime

Seva, bajo la cima, a la parte de Levante. Item, que sea puesto otro mojón en lo alto donde actualmente están las Horcas de argamasa, alcanzando las dichas Horcas, que pertenecen las mismas a Nouetla, y que desde este mojón al mojón que hay en la cima de la cañada de Jaime Seva, hemos puesto dos o tres mojones, en línea derecha los unos de los otros. Item, que del mojón de las Horcas, se sigan los términos loma abajo, hasta llegar a la Rambla mayor, en donde hay unas pequeñas rocas, encima del azut que hay en la dicha Rambla y que es conocido como Aljacer (se llamaba así a este lugar, en el que existía un Castillo derruido), perteneciendo la sierra que está al Mediodía a la Villa de Alacant, y los altos, hacia tramontana (Norte), a Nouetla. Item, que desde las dichas pequeñas rocas hacia abajo, se sigan los lindes de los términos por (la mitad) de la dicha Rambla hacia abajo hasta el término de Elche, donde la determinación del término sea de la Villa de Alacant y de la dicha Rambla, hacia sol poniente hasta término de Azp, la determinación del término sea de Nouetla, pero que las bestias de los hombres de Novelda puedan, sin incurrir en pena alguna, y sin licencia previa, abrevar en dicha Rambla. Todas las cuales cosas, el dicho noble Gobernador y Comisario mandó a cada una de las dichas partes cumplir y observar...»

(Reconocemos que resulta complicada la comprensión de estos lindes con lo transcrito, pero no lo es menos la traducción e interpretación del original, que escrito con la redacción de aquellos tiempos, es de costosa traslación).

Dice a continuación el documento que se acuerda levantar Acta Pública de lo anterior, de la que da fe el Notario Albeza, de Alicante, y que el Gobernador firma y sella con su sello, firmando como testigos: Martín García, Alcaid de Monóvar, y Fernando López de Tudela, habitador de Monforte, conviniendo volver a reunirse el lunes 9 de diciembre próximo. No acuden en la citada fecha los de Novelda, por lo que, a presencia de la otra parte y del Gobernador, van a los lugares que se indican a colocar los mojones de la siguiente forma:

«...E primerament a la Rambla desus dita e en la loma sobre les dites roquetes, fou fincada una fita de tres pedres e

encara un bastó, per que aquí fos feyt e edificat un molló d'argamassa. E partint d'aquí, limitant e divisant los termes entre la dita vila d'Alacant e lo dit loch de Nouetla fou—de les forques—dites e aquí en una losa qui es davant e—les dites forques fou feyta ab un fer sobre la dita losa, senyal de creu, per que sobre aquesta sia feyt altre molló et partint d'aquí e est en lo plá e en lo camí qui va de Nompot a la Mola, aprop lo dit camí, fou fincada una fita de pedra e una estaca, per que aquí sia feyt altre molló. E continuant e partint aquí sia feyt e posat molló. Item e avant en lo pinar avant, fou atrobada una altra fita de pedra e aquí fou fincada una stacha per que aquí sia feyt e posat molló. Item, anant per lo pinar a avant, fou atrobada altra fita de pedra e fou posada una stacha per que aquí sia feyt e posat molló. Item, sobre la canyada del Jaume de Seva, aprop la Rambla e de una senda, fou ficada una stacha per que sia feyt e posat molló. Item, anant a avant seguint los limits de dits termens fou posada una fita de pedra a una stacha per que aquí sia feyt molló. Atresí, a avant en lo cap de una lometa on se conjunten dos canyades, fou ficada una pedra e una stacha per que aquí sia feyt e posat molló lo qual al molló ques ha de fer a la penyeta roja, quasi tallada de la qual en lo Dissapte proxime passat es feyta mensió. E per la forma dessus declarada sien feyts e posats los dits mollons e segons aquells sien partits e divisats los termes entre la dita vila d'Alacant e lo dit loch de Nouetla...»

(Traducción del texto anterior):

«...primeramente a la Rambla que se dijo y en la loma sobre aquellas pequeñas rocas, se hincó un hito de tres piedras y además un bastón, para que allí fuese hecho y edificado un mojón de argamasa. Partiendo desde aquí y por el límite que divide los términos entre la Villa de Alacant y el dicho lugar de Nouetla, y de aquí fueron directamente a las Horcas, en donde, en una losa que hay delante de dichas Horcas, fue hecha con un hierro sobre la dicha losa una señal con una cruz, para que sobre ésta sea hecho otro mojón, y partiendo de aquí, hasta el llano que está *en el camino que va de Nompot a La Mola*, cerca de dicho camino, fue hincado un hito de piedra y una estaca para que aquí sea hecho otro mojón. Y

continuando y partiendo de aquí en adelante, por el llano, donde fue encontrado un hito de piedra, fue hincado otro hito de piedra y una estaca de madera para que aquí sea hecho y puesto mojón. Item, *yendo por el pinar adelante*, fue encontrado otro hito de piedra y fue puesta una estaca de madera para que aquí sea hecho y puesto mojón. Item, sobre la cañada de Jaime de Seva, cerca de la Rambla y de una senda, fue hincada una estaca de madera para que sea hecho y puesto un mojón. Item, yendo adelante y siguiendo los límites de dichos términos, fue puesto un hito de piedra y una estaca de madera para que aquí sea hecho mojón. Otrosí, adelante, en la cima de una lomita en donde se conjuntan dos cañadas fue hincada una piedra y una estaca de madera para que aquí sea hecho y puesto mojón, el cual enfrenta al mojón que se ha de hacer en la peñita roja, casi tallada, de la cual el sábado próximo pasado se hizo mención. Y en la forma arriba indicada, sean hechos y puestos los dichos mojones, y según los mismos, sean partidos y divididos los términos entre la Villa de Alacant y el dicho lugar de Nouetla...»

Y seguimos copiando del documento, traducido: «...de las cuales cosas, instadas y requeridas con los dichos Jurados, mandó el dicho Noble Gobernador que fuesen escritas como continuación al presente proceso, consecuencia hecha de la carta hecha entre las dichas partes como partición y división de los dichos términos. Testimonios presentes fueron: en Pons de Bier de Casa del dicho Noble y Gobernador, en Castelló de Bellun, habitador de Nouetla, y Anthoni Diez y Martin Lopez, menor de días, habitadores de Nompot. Firma (y aquí la rúbrica) de mí, Anthoni Auyer, Administrador del muy Alto Señor Rey de Aragón y por su Real Autoridad, Notario Público por toda su tierra y Señorío y Regente de la Escribanía de la Corte del Gobernador de Oriola, en la parte del Reino de Valencia de Sexona para aquí...»

Y éste es el deslinde que se hizo del término de Novelda en el año de 1381; posteriormente, hubo rectificaciones del mismo, y, entre ellas, las de los años de 1592, 1735 y 1773, y algunas más que fueron configurando el que hemos conocido hasta 1929, en que se separó La Romana y su zona.

*POBLADORES MUSULMANES DEL MEDIO
VINALOPO Y DEL SEÑORIO DE LOS
PERO MAÇA, EN EL SIGLO XV*

Ha sido en base a la documentación hallada principalmente en el Archivo Municipal de Novelda y también en el Archivo del Reino de Valencia, así como una Real Carta-Orden existente en el Archivo Municipal de Alicante, lo que nos ha permitido que fuera realidad el deseo largamente sentido de conocer nombres de moriscos que fueron simplemente vecinos pobladores de Novelda, en la antigüedad. En la Historia, sólo traspasan el tiempo las figuras de los que, por su cargo, queda mención de ellos, en mayor o menor importancia según la medida en que intervinieron en los acontecimientos que la forman; pero no constan y desaparecen con su muerte, los que no siendo más que simples habitantes, fueron la base para que figuren aquellos y los que a fin de cuentas y tratándose

de pequeñas historias locales, han sido los que con su diario quehacer en el transcurso de sus vidas, lograron el engrandecimiento de los Lugares que sus próximos antepasados fundaron. Y es el nombre de estos el que deseábamos conocer, para que su publicación fuera como un testimonio de nuestro recuerdo y agradecimiento a aquella su labor que con el tiempo, permitió llegar a nuestra actual Novelda.

En esta búsqueda, nos han salido al paso el nombre de moriscos que vivieron en otros Lugares de la zona del medio Vinalopó y que confiando puedan ser asimismo curiosidad, los reseñamos al igual que el de «cristianos viejos» que regían ya en el siglo XIV esos Lugares y que parece demostrarnos la existencia del predominio cristiano o morisco en cada uno de ellas.

La principal información lograda pertenece a habitantes del Señorío de Don Pero Maça, nombre única y exclusivamente con el cual y desde el siglo XIII y a través de muchas generaciones, figura en la Historia de Aragón. En la del Reino de Valencia, desde últimos del siglo XIV tuvo el Señorío Novelda y de su Lugar de La Mola y en parte de los siglos XV al XVI, el de los Lugares de Monóvar y Chinosa. (1)

En donde comprobamos que Pero Maza era en esas fechas, Señor de Monóvar y Chinosa, es en la escritura de otorgamiento de un Censal que él establece en el mes de julio de 1427. Ya anteriormente, en 1422, 1424 y 1425 los venía otorgando junto y solidariamente con la Aljama, Universidad y Singulares de Novelda, a Honorables vecinos de Orihuela; pero

(1) El historiador Juan Bta. Vilar, en su «Historia de Orihuela», tomo III, nos informa que en junio de 1296, Jaime II «El Justo», Rey de Aragón, después de recibir el homenaje de Aspe, Monóvar y Chinorla, entrega estos Lugares a Muhammad I, «Ra'is» de Crevillente y que muerto éste y su sucesor Muhammad II, pasan los mismos a la Corona de Aragón.

En el MADDOZ leemos que en 28 de junio de 1328, el Rey de Aragón, Alonso, estando en Lérida, cede el Valle de Elda a Gonzalo García y sus sucesores y que por escritura de 19 de julio de 1471, Don Pero Maza de Lizana y Cornel (casado con Beatriz Carroz de Arborea) compra por el precio de 90.000 florines, a esos sucesores del dicho Gonzalo García, los Lugares de Monóvar y Chinosa. No obstante y como puede comprobarse en la documentación del Archivo Municipal de No-

en la indicada fecha de julio de 1427 establece uno, que firman Don Pero Maza y su hijo Luis Cornel, mancomunadamente con las Aljamas de: Novelda, congregada por su mandato en 21 de julio, por voz del Pregonero Público Caat Tutin, en la Mezquita de esta Villa, y al día siguiente en la Mezquita de Monóvar también por su mandato y la voz del Pregonero Público Alí Marquorrulu, con las Aljamas de Monóvar y Chinosa. Es en esas dos reuniones que se acuerda la venta a Amoreto de Dómino, mercader, domiciliado en Valencia, de un Censal de pago de 3.500 sólidos, rendales y anuales, a cambio de recibir en préstamo de dicho Amoreto de Dómino, las cantidades de 39.000 sólidos para esas tres dichas Aljamas y de 6.500 sólidos para Don Pero Maza y su hijo. Firman la escritura de venta del Censal, los de Novelda en 21 de julio y los de Monóvar-Chinorla el día siguiente 22, y todos junto con el Notario Martín Argent que da fe y dos testigos que vienen de Crevillente para asistir a esos actos y que se llaman Daniel de Riusech y Pedro de Joanval. Por parte de Monóvar y Chinosa, firman, en representación de las Aljamas, 32 moros, cuyo nombre consignamos más adelante y que hacen constar «que no son más de las dos partes de vecinos».

Es curioso consignar que en garantía de ese préstamo o Censal, responden a Amoreto de Dómino, además de los bienes muebles e inmuebles de todos y cada uno de los que intervienen, Señorío y vasallos, las cosechas que se recolectan en esos

velda, en julio de 1422 ya es Señor de los mismos el Don Pero Maza, quien con su hijo Luis Cornel es quien establece en 1427 aquel Censal con Amoreto de Domino. También en este Archivo Municipal de Novelda encontramos que en el siglo XVI, en buena parte del mismo (en otro Capítulo de este libro nos referimos a escritos del 1563 y posteriores) figuran el Don Pero Maza como Señor de Monóvar y Chinosa.

En el año 1579, pasan esos Lugares a ser de Doña Ana de Portugal y Borja, Princesa del Mérito, Duquesa de Pastrana y Francavilla, que figura como Señora de los mismos, sin poder precisar la fecha de la transferencia, pero en la Carta-Puebla que a raíz de la expulsión de los moriscos y para su repoblación, se extiende en 1611, ya figura dicho Señorío. Y en documentación del Archivo de la Junta de Aguas de Novelda, en un pleito que en octubre de 1753, entabla el Marqués de la Romana, como Señor de la Villa de Novelda, motivado por la cuestión de aguas de riego, es el Duque de Híjar y Marqués de Oraní, el que figura como Dueño de la Villa de Monóvar (Chinorla ya había desaparecido hacía muchos años).

Lugares de: Pansa (pasa de uva), Salva (salvia, ?), Lata (?), Comino y Alazor (que los árabes, pues de sus tierras procede esa hierba tintorera, llaman «al-asfur») y no se hace mención a otra clase de cosechas que a no dudar existían y se hace constar en el documento, que las referidas «se cosechan y deben cosechar», significando con ello la obligatoriedad de seguir estas plantaciones hasta la cancelación de la deuda.

Si añadimos el detalle de que el pago anual del Censal ha de hacerse precisamente en Valencia, en el domicilio del citado mercader, quien abonará 15 sueldos a los que lo lleven, a cada uno si es a caballo y la mitad también a cada uno de los que vayan, si es a pie, podemos considerar hecho el resumen de este extenso documento a que nos estamos refiriendo, que ocupa 24 grandes páginas.

Y a continuación damos relación de los nombres encontrados:

ALICANTE ('Alacant)

Jachme FRANCH en 1381, TINENTLLOCH.

Francesq PASQUAL en 1381, JUSTICIA

Juchime DAVINS en 1381, JURAT.

Pere RIPOLL en 1381, JURAT.

Lois DAMINES en 1381, SINDICH PROCURADOR.

Bernat BUSQUIER 1446, Testigo.

Los cinco primeros figuran en una Orden de Pedro «El Ceremonioso», Rey de Aragón y Cataluña. El sexto y último firma con el Notario, una escritura de otorgamiento de Censal.

MONFORTE (Nompot)

Johan LOPEZ DE TUDELA, año 1381, JURAT.

Johan CORCOLES, año 1381, JURAT.

Anthoni DIEZ, año 1381, Testigo.

Martín LOPEZ, año 1381, Testigo.

Alphonsus PUJALT, año 1493, PRESBITERO.

Los cuatro primeros figuran en representación de Monforte, en la escritura que se otorga cumpliendo una Orden de Pedro «El Ceremonioso». El último, firma, junto con el Notario, en una escritura de otorgamiento de Censal.

AGOST

Yayé NOELLI, año 1493, Testigo, como moro destacado de

Agost, firma junto con el Notario en una escritura de otorgamiento de Censal.

ASPE (Asf = Asp = Azpe)

El AZEIT, año de 1252, COLECTOR DE RENTAS.

Habraim MAGAR, año 1446, Testigo.

Al primero lo confirma de por vida en su cargo Alfonso el Sabio, en Orden de 29 de agosto de 1252. El segundo, firma en una escritura de otorgamiento de Censal junto con el Notario y como moro cualificado.

ELCHE (Elig)

Alí ABENTASIT, año 1422, es ALCADI y con ese cargo firma junto con el Notario una escritura de otorgamiento de Censal.

PETREL (Petrer)

Abrahim APERTE, año 1422, Testigo.

Mahommat ALAMIN, año 1446, Testigo.

Como moros cualificados, firman con el Notario, en escrituras de otorgamiento de Censal.

CREVILLENTE (Chirilen)

Exir BENSABAL, año 1427, Testigo.

Amet ALASARCH, año 1421, Testigo.

Firman como testigos y moros cualificados, junto a la firma del Notario, en una escritura de otorgamiento de Censal.

ELDA

Gilel ALBIARI, año 1422, Testigo.

Firma, junto con el Notario, en una escritura de otorgamiento de Censal, y como moro cualificado.

CHINORLA (Xinosa, Chinossa = Geosa = Ginosa)

Alí TASER, año 1422, Testigo.

Çaat ABOLAIG, año 1427.

El primero es testigo como moro importante de Chinorla en escritura de otorgamiento de Censal y el segundo, en representación de su Lugar, a una Asamblea que se celebra en Monóvar.

MONOVAR (Monnouer)

Caat ABENISURA, año 1425, Testigo.

Abdurrasfe BENTAR, año 1425, Testigo.

Taer ABEMISMIE, año 1425, Testigo.

Alí MASQUIRO, año 1427, «Calmerina».

Luchme BENHAMET, año 1427, «Hume».

Alí MARQUORRULU, año 1427, Pregonero.

Los tres primeros firman junto con el Notario, una escritura de otorgamiento de Censal; el segundo y tercero como testigos firmantes con el Notario, de otra escritura de otorgamiento de Censal; el último es el Pregonero que convoca los Concejos y entre ellos el que se celebra en la Mezquita de Monóvar, en julio de 1427, por orden de Pedro Maça de Lizana y su hijo Luis Cornel, juntas las dos Aljamas de Monóvar y Chinorla.

MONOVAR Y CHINORLA:

A la reunión que se celebra en la Mezquita de Monóvar, convocada «sub voce» del Pregonero Ali Marquorrulu, en el mes de julio de 1427, por mandato de Pedro Maza y su hijo Luis Cornel, asisten en representación de las Aljamas de Monóvar y Chinorla, sin especificar cuáles moros son de una u otra, los siguientes vecinos:

Caat ALPULLE	Hisell HUCEY
Ali BENCALEMA	Asmet ALINIRAL
Çaat BENAMENT, «Alfaquí»	Caet ALGTRET
Ali HUCISEHYM	Amet ARRIQUI
Cahat BENALDUC	Cahat ALQUACER
Amet ARRATAL	Abrahim ARRATAL
Mahomat LUCAHEYT	Mahomat BENCARTENLUÇ
Ali ANAFFI	Mahomat ABDULACH
Cahat ACAQUAL	Cahat BARADUX
Asmet ALHABINI	Sahat ALQUILAIG
Mahomat PRUFFI	Sahat ESMEYLAPDA
Aben MAHOMAT	Çahat MONSOT
Cahat ARRATAL	Ahamet ABDANAP
Farraig ACUQUAY	Cahat ZAQUERI

NOVELDA (*Noella = Nouetla = Niwäla*)

El día 4 de abril de 1422, por mandato de Pero Maça de Lizana se reúnen en la Mezquita de Novelda, convocados por la voz del Pregonero «corredor public», CAAT TUTIN, los siguientes:

Ayahomat ABONIAFFER, Alcadí

Aly ASUTULAYMAN, Jurat	Hamet BOHAYDARA
Mahomat ABONIALZAYT, Jurat	Mahommat AMONMUBA- RRIOZ
Caat ALMITIGEMI, Jurat	Aly AHUZMEN
Taer ABONIAFER, Jurat	Abdulgalil AYUNDO
Abdurrasfe ABIARI	Caat ALFADET
Abraham ABONARO	Mahomat BENAIMAT
Caat ABONTANAHUIT	Aly ALMUZLUN
Mahomat ALMATER	Azen ABEACET
Aly ALMITRON	Abdulgalib ARANDO
Mahomat ALIQUANTI	Aly SEQUIARA
Caat ALFADET	Mahomat ALMETANO
Mahomat ALMOTLAN	Ubaquer ABENTAHER
Aly ASINTARLI	Caat ABOLUX
Cahat BONATIA	Faraig ZUAYB
Hamet HUALIT	Mahomat THUT
Cilun BENTALIM	Cilun Muslem
Cahat ABDURRAS	Ali ABONTACIT
Yayé ALONDAFER	Cahat ALMASIARI
Caat AXATINI	Caat MANSOR
Caat ABENTUFER	Jutaff BEQUIARA
Abraham FILEL	Mahomat BURREQUI
Aly ARADMI	Mahomat BENATIA
Hamet HAQUETCH	Huzmen ABENTAHIR
Jutaff ALFADET	Cilun BUYTAL
Huzman ABONIAX	Caat ALBINI

En 18 días de agosto de 1424, se reúnen en la Mezquita de la Villa, por voz del pregonero TUTIN y orden del Señor de la misma, en Consejo General, para otorgamiento de Censal:

Taer BENIAFER, Alcadí

Mahomat ABENSAIT, Jurat	Hamet HABUYDARA
Abraham ALCOY, Jurat	Caat ABONAFER
Mahomat THUT, Jurat	Alie XARAFOFA
Abdulmalich ALANOR, Ju- rat	Aly XARQUI
Abdurrasfe ABENSAET	Maymo MATRONI
Ibrahim ALHUARELI	Caat AXATOMI
	Caat CAYDON

Huzmen ABENUTAL
 Abdulgalil MINISO
 Jutaff ALMORRUT
 Mahomat HABENIAMAR
 Caat ABENAXIT
 Jutaff ALTAIG
 Caat ALMUSMEN
 Mahomat ALMOLON
 Caat ZUM-ZUM
 Caat ABENTAET
 Caat ABENIUX
 Mahomat ALFADET
 Homat AZCAR
 Caat ALFADET

Abdurrasfe ALMOLON
 Mahomat ABENSUMARICH
 Caat AXILUR
 Hamat ALGOBAR
 Caat ALFADET
 Caat ABENHUITAL
 Mahomat ALMATRONI
 Abraham ALXARQUI
 Ali MUQUER
 Mahomat BENATIA
 Mahomat ABENAXI
 Jalu ABDUAL
 Hamet ALFABANELI
 Faraig ZUAYB

Y fueron Testigos en el Acta de dicha reunión, extendida por el Notario Vidal de Liminyana, los moros habitantes de Novelda: Abaquer ALCOY y Mahomat ABINDAHAB.

Año de 1425:

En 23 días del mes de mayo de 1425, es convocada Asamblea en la Mezquita de la Villa, por voz del moro corredor público, nuevo Pregonero, Mahomat TUTIN, de orden de Don Pero Maça de Lizana, Señor de la Villa:

Thaer ABENHAFER, Alcadí

Abdulmalich BENTAMER,
 Jurat
 Mahomat CHUT, Jurat
 Abraham ALCOY, Jurat
 Mahomat BENALZAIT, Jurat
 Asin ALGABAR, alias GABAR
 Caat ALFADET
 Mahomat BENELIM
 Caat ABRICH
 Jutaff ALFADET
 Mahommat ABENAMIRA
 Thaer AMONTAER
 Caat BENLUP

Hamet BUAYDARA
 Caat MANCOR
 Tair ALMATRONI
 Mahommat BENDABI
 Abraham BENIFAT
 Caat BENABER
 Caat BENJULEYMA
 Faraig ABENGUAL
 Amet ABDURRASFE
 Aboncasit BEDIARA
 Mahommat ABOGOLTI
 Bahommat BENAMAR
 Hamet ABDULMALUCH
 Abdulazis ALCARTU
 Abengalip RAFFALMUGAY

Aly ALMATRONI
 Caat MANDADO
 Mahomat ALMOLON
 Aly BUAYTA
 Abraham ARAHY
 Abraham BENITEL
 Caat AXATENI
 Caat BURREQUI
 Ali BAQUEGRA
 Aly MANGANT
 Mahomat ARROCAYTA
 Mahommat QUEDAR
 Caat ZITU

Mahommat ZITU
 Azen ALCACET
 Mahommat ALMASLEIN
 Abdul QUIERT
 Caat ZUDA
 Hamet AZQUER
 Mahomat BENJULEYMA
 Jutaff BEQUIHARA
 Aly ROQUECH
 Abaquer ALCOY, Testigo
 Mahommat ABNIAHAB,
 Testigo

Año de 1427:

En el de julio de 1427, se reúnen en la Mezquita de Novelda, por voz del nuevamente Pregonero Caat TUTIN, y mandato del Señor de la Vila, Don Pero Maça y su hijo Luis Cornel, para convenir la venta de un Censal, junto con las Aljamas de Monóvar y Chinorla (como al principio del capítulo se detalla):

Taher Abeniafer, Alcadí

Abraham Benhisel, Jurado
 Asmen Benihara, Jurado
 Mahomat Bencahet, Jurado
 Caat Benadeymen, Jurado
 Mahomat Elehut
 Cahat Aroryen,
 Amet Acquer
 Mahomat Arrach
 Ali Almatroni
 Mahomat Venara
 Ali Juay
 Sahat Almanahi
 Sahat Alfaquinel
 Thaer Acsirxili
 Ali Alfarma
 Sahat Mandado
 Farach Xuhey
 Amohorn Benieri

Sahat Alacdet
 Cilun Benalim,
 Taher Boncahet
 Caat Behaix
 Aldubry Abeniara
 Hamet Arrip
 Ali Bendahejo
 Ali Dontimeyon
 Sahat Xahani
 Selin Benat
 Sahat Alaquant
 Mahomet Benalquasi
 Sahat Axejdo
 Mahomat Almetel
 Ali Nanxili
 Sahat Bentahir
 Abraham Benaron
 Mahomat Alhadet

Jutaff Almorrut
Abraham Anahur
Ali Miquiqui
Hamet Benasdena
Jacet Bennabil
Sahat Albrahay

Abraham Arrahi
Amet Belup
Sarahat Algualar
Sahat Arriqui
Abdorrasfe Bençaat
Amet Abdurresfa

AÑO DE 1443, ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE VALENCIA

Reunión en Novelda de la Universidad y Aljama de dicha ciudad, con fecha sábado 12 de octubre de 1443, aunque en el original no indica lugar de la reunión, esta sería como siempre, con anterioridad y posterioridad a esa fecha, en la Mezquita de la Villa.

Taher Abenjafer, Alcadius

Mahomat Borriqui, Jurado
Cilum Benatia, Jurado
Mahomat Achut, Jurado
Ozme Benizal, Jurado
Cahat Borriqui, Collector et
Bajulius
Caat Alhadder
Mahomat Baxem
Hamet Benzaher
Abraym Benjale
Caat Galip
Mahomat Benatia
Caat Alfulfal
Hamet Ataza
Mahomat Arrohayça
Ali Bendahep
Hamet Xuda
Caat Axambi
Abraym Abenayar
Yahye Arraquech
Mahomat Ruta
Caat Bendahip
Cilum Alfelel

Yahye Alneç
Yucef Xedor
Mahomat Alhader
Caat Alhadder
Caat Bennabil
Hamet Azquar
Hamet Almelon
Parrulli Anzamet
Ali Almellop
Hamet Almurrut
Abdulmalich Alanez
Hamet Boaxir
Yucef Laquanti
Ali Borriqui
Caat Ageig
Cilum Alcorraxi
Mahomat Aldeguedex
Hubaquar Baquiara
Huzmen Benatia
Abraym Benagar
Ali Alaquat
Abdurrasfe Bançahet
Yucef

Año de 1446

En 3 de mayo de 1446, se reúne la Aljama en la Mezquita

de Novelda, para nombramiento de Síndico y Procurador de la misma, que recae en Mahomat BURRIQUI, para ratificación de una Sentencia Arbitral establecida el 13 de abril anterior, en virtud de la cual se integran en uno solo, tres Censales que se tenían establecidos mancomunadamente con Don Pero Maça de Lizana (apodado este «El Barbut», que fallecería en 1451, sucediéndole Don Llois CORNEL y MAÇA), acordando dirigirse al Rey de Navarra, que actúa de Lugarteniente General del Rey de Aragón que está en la guerra de Sicilia, para que apruebe dicha Sentencia Arbitral. Actúa de Notario Francisco de Cardona, quien da fe de todo ello, y asisten a dicha reunión en representación de la Aljama y vecindad:

Thaer ABENIAFER, Alcadí

Hazmet BELLUP, Jurat	Mahommat ABENTAHER
Yasit ALCADI, Jurat	Çaat XATMI
Mahomat BURREQUI, Jurat	Çaat ALFULFAL
Mahommet BENATIA, Jurat	Azen ABDORRASFE
Caat BURREQUI	Mahommat HAHAT, menor
Ali MAYMON	Mahomat COROR
Mahommat TROHUT	Aly AMBRON
Hazmet ALMORRUT	Çaat XUM-XUM
Aly JUTTAD	Abdolacis ALARIN
Hazmet GATAZA	Mahomat GARBI
Caat ABENLUP	Azmet ALMOLON
Aly GULDA	Azmet XITINI
Caat ALGABAR	Abdolacis ARRAHI
Mahommat ARRUTA	Çaat UEFE
Abraham OBAYATS	Aly ABENDEHEX
Caat ABENIL	Çaat ABENHIOT
Caat ALFADET	Mahomat MUGEBIT
Mahommat ABENASON	Abdolacis ALGABBAR
Alquen ALGABBAR	Ali AMIL
Abraham ABENDALE	Çaat BAXARA
Aly BURRIQUI	Mahomat AUNARA
Mahommat MANDADO	Caat ZEYLU
Axer ABENTAHAB	Taher ABDORRASFE
Taer GUZMEN	Aly BENSALEM
Mahommat ONTRUYENI	Taher BENÇAT

Ali CADYS
Mahommat MARUNI
Hazmet EDDAR
Çaat BURREQUICH
Jutaf MORRUT
Hazmet BENTAHER
Caat ALCADI
Yayé ARROQUEOR
Mahomat ALFULFAL
Abraham ARRUTA
Ubaquer BUTEHOP
Abraham BENILELL

Çaat ACEDINI
Mahommat UBAQUER
Çaat AYET
Azmet BACA
Mahommat BOCARRACH
Abraham BUTEHEP
Abraham ben-Suleymen
Bahommat ALCADI
Mahomat BENIMAYER
Çaat MAHARI
Yaye PELLICH

(Figura como «escribidor» de esta Acta, Petrus REDONDO).

Año de 1493:

En 14 de junio de 1493, se celebra en la Mezquita de Novelda, por voz del vocero público Luch MICI y mandato del Señor de la Villa, un Consejo General para tratar del compromiso aprobado por Amigables Componedores, sobre las diferencias existentes entre Don Pero Maza de Lizana y Cornel y la Aljama de una parte, y el Honorable Jaume Togores, de la ciudad de Orihuela, de otra, sobre liquidación de Censales y réditos debidos por los primeros al indicado Togores; todo ello de acuerdo con lo aprobado por Pedro Maza de Lizana y Cornel, Señor de Novelda, Gobernador de Orihuela y Alcaide de su Castillo, junto con su esposa Beatriz Maza Carroz de Arborea, y de su hijo Pedro Maza Carroz de Arborea; se reúnen 179 moros en representación del Aljamino y Singulares de Novelda, y son los siguientes:

Taher Binatzir, Alcadi
Taher Bencilun, Jurado
Mahomat Bostom, Jurado
Mahommat Baex, Jurado
Bolole Gabbar, Jurado
Mahomat Burrequí, Colector
Mayor del Señor de la Villa
Cilun Buchirqui, Alfaquí
Caat Caydon
Caat Malox

Abraham Huzeit
Mahommat Bayxat
Caat Baniara
Caat Mizlar
Hamat Mucun
Mahommat Uzeyt
Mahommat Gabbar
Bolule, lo vell
Abraham Alazach
Faraig Beniara

Cilun Zoni
Caat Yfla
Hammev Gabbar
Mahommat Anez
Caat Banyale
Abraham Ruda
Mahommat Ruta
Abdalla Bexit
Caat Labez
Ayet Chinchili
Galip Pallux
Baxir ben Abdalla
Farug ben Faraig
Caat Bulule
Amet Bayale
Abdurrasfe Bolule
Caat Galip
Taer Alaquani
Caat Balalbar
Mahommat Beniara
Abdalla Mene
Ali Matroni
Caat Addet
Ali Balue
Jutaf Quel
Cilun Buchirqui
Hamet Alaquami
Frag Benelli
Mahommat Bendab, mayor
Habraim Aray
Hamet Beniale
Abdulaycit Beniara
Hamet Alcoy
Abdurasfe Beniara
Ali Aray
Caat Guadut
Mahommat Metelli
Abdurrasfe Bellup

Ali Bellup, menor
Caat Fulcell
Ali Fudda
Mahommat Fudda
Jutaff Quiturri
Yaye Miclem
Ali Beniat
Caat ben Xaber
Yaye Requer, menor
Ali Abniez
Habet Hamez
Habraim Banaxi
Mahomat Benalifa
Ali Molo
Ali Bençæet
Habet Hamez
Habraim Banaxi
Mahomat Benalifa
Mahommat Burrequi, lo fill
Oçmen Mançæet
Hamet Benyat
Ayex Bulcal
Cilun Amza
Hamey Mengar
Caat Gabbar
Acquer Addet
Caat Esperit
Caat Mensuat
Abdolazis Axtin
Caat Aloquanti
Zuleymen Zubaer
Ali Ayet
Caat Ayet, mayor
Hamet Bonatim
Mahommat Bondaab, menor
Hamet Cilun
Mahomat Coton
Ali Bencilim

Faraig Benelli
Yaye Ratet, mayor
Hamet Durrasfe
Azen Burtafe
Eden Biari
Cilun Coraxi
Mahomat Biari
Caat Malon
Jaffar Benayex
Ayex Benhaffar
Abraham Burrequi
Hamet Metel
Hamet Belup
Ali Biari, mayor
Caat Balim
Cilum Abdujafar
Yaye Abriux
Caat Rata
Mahomat Balajano
Mahommat Bontab
Abdalla Ferrat
Ali Bauxuay
Caat Ubequer
Abdurrasfe Roget
Habraham Curaxi
Hamet Curaxi
Caat Curaxi
Hamet Ayet
Ali Mascon
Mahomat Acenet
Hamet Roget
Abraham Buchabel
Ayex Benhaffar
Abdolazis Benatia
Ali Udut
Hamet Biari
Yussuf Alux
Ali Quoto

Axer Tagari
Ali Vanacim
Ubaquer Matroni
Cilun Bancor
Faeca Bonamet
Ucai Bancata
Axer Batzur
Axer Maçot
Mahomat Matroni
Cilun Ruta
Ali Ruta
Caat Addet, menor
Hamet Added
Mahommat ben Çuleymen,
menor
Jusaff Taça
Colyet Cartin
Abraham Benayet
Amet Balli
Dulgoril Mundu
Abdurrasfe Mugayt
Mahomat Bençaet
Zuleymen
Ali Burrequi
Abudlaziz Benaquem
Mahommat Mubarach
Ali Mubarach
Caat Expert
Ali Biari, menor
Abraham Coca
Caat Baune
Mahommat Taça
Mahomat Puci
Yaye Dudri
Mahomat Mollo
Mahommat Aladet, mayor
Caat Ayet, menor
Hamet Maymo

Caat Alayçar
Ali Bendaab
Haraim Çalem
Hamet Matroni, menor
Caat Mucrem
Abraham Coto
Ali Ramada

Hamet Morit
Caat Magaromaix
Mohamet Aquen
Mahommat Arraiz
Caat Mascom
Homat Mordi
Caat Diar

Y para otro capítulo de este libro, dejamos el dar a conocer los nuevos nombres de estos moriscos noveldenses y habitantes, después de su forzado Bautismo, a mediados del siglo XVI.

*LOS PRIMEROS «CRISTIANOS VIEJOS»
POBLADORES DE NOVELDA*

Aunque existe testimonio (Archivo Corona de Aragón), de que a principios del siglo XIV, y en el lugar de La Mola, viven ya «cristianos viejos», establecidos sin duda a raíz de pasar esta amplia zona a la protección del Reino de Castilla, es ya a mediados del siglo XVI, concretamente en el año de 1562, cuando encontramos en el Archivo Municipal, constancia de la existencia de un Gobernador y Batle de estas Baronías de Novelda y Monóvar, en la persona del Caballero Luis Despuig y también documentación en dicho Archivo y en el de la Iglesia Parroquial, que nos permite conocer los nombres de cristianos viejos establecidos en esta Villa de Novelda, en esas fechas.

El nombramiento de dicho Gobernador, entendemos proviene de que como el Señor de la Villa, tenía su residencia oficial y efectiva en Valencia, según consta en todos los docu-

mentos que firma en el siglo XV, en los que se titula («Garby») (habitador) de la ciudad de Valencia, por circunstancias que no podemos colegir, o tal vez por las molestias que le suponían los frecuentes desplazamientos a que se ve obligado efectuar a ésta, considera como lo más conveniente el nombrar un Representante suyo para esta zona, evitando así el tener que resolver con pesados viajes, las cuestiones que se plantean en sus Baronías y ya de vuelta a Valencia, el estar pendiente de los Correos o Recaderos que el Concejo desde aquí y con harta frecuencia le envía, en petición de informe o determinación sobre asuntos que se le plantean al mismo.

Es por ello que entendemos que envía al citado caballero Don Luis Despuig, para que en su nombre actúe y resuelva todo cuanto sea y sólo en casos extraordinarios le consulte, si necesario lo considera; también se encargará del cobro de lo que le corresponde por su participación en las tierras de su Señorío y la liquidación de los derechos con la Iglesia.

Creemos que debían ser muy pocos los cristianos viejos que a mediados del siglo XVI, habían venido a establecerse aquí, y sobre todo si comparamos su número con el de los moros tradicionalmente habitantes de la Villa. Nos confirma esta opinión el que, en el Acta que en 1565 se extiende de la renovación anual del Concejo que ha de regir la Villa, vemos que el Escribano (Secretario), en presencia del Gobernador Luis Despuig y de acuerdo con éste, propone él mismo, para su elección, a dos Consejeros que son «nuevos cristianos» y todos los demás que proponen los Consejeros salientes, son igualmente «nuevos cristianos», es decir, todos moriscos; sin embargo, el citado Gobernador, como hombre de confianza suyo y para sustituirle en los pequeños pleitos entre vecinos, tiene nombrado como Secretario a Josef Aracil, que lo es del Concejo y además Notario Público y que es quien en los legajos de Justicia, vemos firmar en las resoluciones que no requieren la intervención personal suya.

Lo cierto es que en esos legajos correspondientes a pequeños pleitos a que nos hemos referido, es donde encontramos los primeros nombres de «cristianos viejos» que vinieron a establecerse en nuestra villa y cuyos apellidos relacionamos

a continuación, juntamente con el año y el documento en que constan; deseamos señalar que sólo consignamos los apellidos ostentados por varón y que de algunos de éstos hay varios con distinto nombre, lo que nos hace pensar en que vinieron padres, hijos y hermanos. Así, pues, y por períodos en que aparecen, son:

En el año de 1566, ya figuran los de: ARACIL - ALGARRA - BLASCO - CARRANÇA - CANTO - CRESPO - CANDELA - CARLES - ESCUDER - FERRER - GRACIA - GOMIEL - GALVANY - GARCIA - HERRERO - JOA (Juan) - LLEDO - LLOBREGAT - LLORENS - LLORET - MIRA - MOYA - MORANT - MARTINES - MORA - MIRALLES - NAVARRRO - ORTIS - PICO - PUJALT - PASQUAL - PENALVA - PLANELLES - PEREZ - ROVIRA - VALERA - VISEDO - VERGARA. Todos ellos obtenidos del legajo de «Justicia» (Archivo Municipal) que abarca los años 1565 y 1566.

Del Archivo de la Iglesia Parroquial, del primer libro de «Desposorios», que es el más antiguo existente en dicho archivo y que detalla los matrimonios habidos desde el año 1566, en la entonces Iglesia de la Natividad de Santa María (que es el en que fue reconvertida en Iglesia la antigua Mezquita), obtenemos los siguientes apellidos de «cristianos viejos» hasta el año de 1580 (se observará que son muy pocos, pero ello es debido a que la gran mayoría de los desposorios son entre «nuevos cristianos» que por su apellido son reconocibles (Rutta, Mascom, Sarriá, Borriquí, Bellup, Amsa, etc., etc.). Los «cristianos viejos» que figuran en dicho libro desde 1566 a 1580, y cuyos apellidos no han sido citados anteriormente, son:

AYALA - ALZAMORA - BENDICHO - CASTELL - CERDA - CEPEDA - ESTEBAN - JORDI - RAMIRES - SALA - SANJUAN - SOLER - SARRION - VICENT.

Después de éstos, obtenemos información en la relación de contribuyentes del año 1590 (Archivo Ayuntamiento), o sea, de vecinos que por poseer tierra, casa o agua de riego, pagan una cuota al Concejo (equivalente a la actual Contribución) y de la misma son los nuevos apellidos siguientes:

ABAT - AMOROS - BERNABEU - BOTELLA - COLAS - CORBI - DOMINGUES - BENITO - YRLES - JOAN - LOPES -

MARTI - MOLINA - MORET - PORCAR - PERE - RIQUELME - RICO - SERRANO - SABATER - TARANCO - VALLS - VILAPLANA - VILES - VIDANYA. Y del libro aquel de Desposorios a que antes nos hemos referido, entre los años de 1580 a 1590, obtenemos los siguientes nuevos apellidos:

CASTANYEDA - DIES - CORTES - COVES - DAVO - GRACIAN - YLLAN - OLIVARES - SORIA - GERONI - CABALLERO.

Y aun, de los varios documentos del Archivo del Reino de Valencia, de la signatura «Manaments y Empares», hay uno que nos da a conocer los nombres de 135 vecinos asistentes a una Asamblea que se celebra aquí en agosto del año 1600 (como dato curioso señalaremos que de los 135 vecinos sólo 22 de ellos son «cristianos viejos»), obtenemos dos nuevos apellidos más, que no figuran anteriormente, y que son: FERNANDES - PERIZ. Y hasta ese mismo año de 1600, aparecen en los archivos de la Iglesia Parroquial, como nuevos apellidos no figurantes anteriormente, los de:

ALIAGA - ASENCIO - CASTILLO - CARRION - GOMEZ - GALVEZ - GANDIA - MONLLOR - JUAN - NOGUEROLES - REQUENA - SORIANO - SEGURA - SANCHEZ - SELLES.

Y siguiendo en la misma referencia del archivo de la Iglesia y hasta el año de 1609, inclusive, son a añadir:

ALBEZA - ALENDA - ARQUES - BENEYTO - ESCOLANO - ESCRIBANO - GINER - GURREA - IZQUIERDO - IÑESTA - IVAÑEZ - JOVE - YAGUE - LLORENTE - MONTERO - POMARES - PINA - PASTOR - ROCAMORA - SANTONJA - SANSANO - TORREGROSA - VERA - YAGUE - PERIZ.

Es en octubre de 1609 que se produce la expulsión de los moriscos, con lo que la población de la Villa queda reducida a una sexta parte. Veamos el apellido de los que vienen en los 22 años siguientes y no constan en los dichos anteriormente:

AVALOS - AZNAR - ASENSI - ALTET - ALBEROLA - ALDEGUER - BOLINCHES - BELDA - BUENROSTRO - BUENDIA - BELTRAN - BOIX - BARNABEE - BAS - BERENGUER - BELLIDO - CALBO - DIAZ - CARBONELL - CORDOVA - COLLAR - CAZORLA - CABEDO - CARRAN-

ZA - CAMACHO - CASTAÑO - ESCANDELL - FERRERO -
GUILLEN - GIL - GONZALEZ - HERNANDEZ - DELCAM-
PO - LAZARO - LUNA - MERLA - MACIA - MOLLA - MO-
RALES - MANDA - MAS - MECA - NIETO - ORTUÑO - PI-
CAZO - PRATS - PEÑAFIEL - POLO - PAYA - POVEDA -
PIÑOL - QUESADO - QUILES - REUS - RICHART - RIBE-
LLES - ROCA - RAMOS - RUIZ - SIRVENT - SANS - SE-
RUGEDA - SERVELLERA - SANTO - SEMPERE - TUVIA-
NO - TORRES - TOGORES - VALERO - VAZQUEZ - VALLE-
BRERA - VERDU - VILAFRANCA - XIMENEZ - XIMENO.

Las procedencias, según hemos podido obtener, de éstos, son: Monforte, Callosa, Elche, Alicante, Agost, Yecla, Onil, Tibi, Jumilla. Moxent, Abanilla, Elda, Petrel, La Gineta, Burriana, Xixona, Aspe, Villarrobledo, Caudete, Monóvar, Albatera, Castalla, Huerta de Alicante y Guardamar, sitios en su mayoría cercanos o de relativa proximidad, que precisamente por este motivo podían estar mejor enterados de las posibilidades de progreso en ésta, que fue la determinante de su venida, aparte de los pocos que en la necesaria reorganización administrativa consiguiente a la despoblación ocurrida, pudieron ser enviados por el Señor de la Villa.

Y con esto cerramos la relación de apellidos de los primeros «cristianos viejos» que vinieron y vivieron aquí, entre los años de 1566 y de 1631 inclusive. Tal vez pueda faltar alguno, que, por la circunstancia que fuere, no consta en los citados archivos del Ayuntamiento y de la Iglesia, al igual que también es seguro, y lo tenemos comprobado, que algunos de los que se citan, después de ser vecinos, marcharon por no interesarles seguir y vuelven a aparecer esos apellidos muchos años después, al punto de que tal vez no tuvieran relación familiar alguna los que reaparecen con los que se fueron. Igualmente, debemos hacer constar que alguno de los nombres obtenidos del archivo del Ayuntamiento en la relación de Contribuyentes del año de 1590, pudiera ser propietario de tierras en el término de la Villa y, sin embargo, no ser vecino de la misma, por tener su domicilio en otra, sin duda, cercana.

ULTIMOS HABITADORES MORISCOS DE LA VILLA

De los dos libros más antiguos existentes en el Archivo de la Parroquia de San Pedro Apóstol de ésta, referentes a registro de Desposorios, hemos podido obtener el nombre de los habitantes moriscos de nuestra Villa, desde casi medio siglo antes de su expulsión, es decir, saber cómo se llamaban aquellos «más de mil quinientos» que en 9 de octubre de 1609 fueron obligados a marchar a tierras de Berbería.

Al final de este capítulo se detallan esos nombres, y es de advertir sobre los mismos la diferencia que se observa de apellidos entre éstos y los que consignamos en otro capítulo, como pobladores moriscos de nuestra Villa en distintos años del siglo XV, y concretamente en el año de 1493, que es la más próxima fecha al año 1566, en que empieza el primero de aquellos libros registro de Desposorios. Ello es debido a que entre esas dos fechas está la reconversión, es decir, el obligado Bautismo

de los mismos, que podemos señalar fue en Novelda en el año de 1555, aunque no hayamos podido encontrar documento referente a este acto concretamente, pero es en ese año en que empieza el primer libro registro de Bautismos de «nuevos conversos», y al que hace referencia en su visita de inspección al Archivo de la Iglesia el Obispo Dr. Joseph Esteve en el año de 1595, que es la primera visita pastoral que se hace a la Villa; en dicha visita se indica que hay dos libros registro del Bautismo de «nuevos conversos» y que empieza el primero de ellos en el año 1555 y termina en 1587 y el segundo que abarca desde 1588 y que seguía aún en el de 1595; no están ya esos libros, que tal vez desaparecieran a raíz de la expulsión o en el traslado de todos los efectos de aquella Iglesia Parroquial, entonces de La Natividad de la Virgen María, que es a la que se hace la dicha visita pastoral, traslado, decimos, a la primitiva actual de Nuestro Señor San Pedro; pensamos sea así, pues no vuelven a nombrarse en otras visitas posteriores.

Decimos, pues, que, al realizar ese Bautismo de todos los moriscos, es lógico se abra un registro en el que conste la reconversión de cada uno, y es por ello que entendemos que sea en ese año 1555 cuando se realiza en Novelda, por cierto que 29 años más tarde que se hizo en Elche (que fue en 22 de enero de 1526, cuando se hizo a la minoría morisca que vivía en el «arrabal» de dicha ciudad).

En esa relación que al final se detalla, podemos comprobar, como antes decimos, la diferencia de apellido que existe entre los que, al bautizarse, adoptan estos nuevos conversos y el que antes tenían; cierto que los hay que persisten y en éstos se da la coincidencia de que pertenecen a moriscos que venían ya anteriormente ocupando cargos en la administración de nuestra Villa. También constatamos al obtener la relación a que nos venimos refiriendo que apellidos como Fajardo, Montal, Quirant, Tendero, Tarancón, Togores, Campillo, Llorente, Valero y alguno más, que en nuestra Villa desposan siempre y repetidamente con moriscas y son moriscos, pues se indica «nuevo converso» en la inscripción, pertenecen fuera de nuestra Villa a cristianos viejos; esto puede ser debido a que al bautizar a estos mudéjares, adoptaran el apellido de personas

a cuyo servicio estuvieran o que, por la buena relación con las mismas, convinieran en ello; hacemos esta deducción por motivo de que, a raíz de la expulsión, desaparecen todos ellos, y es años después cuando, procedentes de otros lugares, volvemos a encontrarlos en los Archivos, y en muchos casos, indicando su procedencia.

También deseamos hacer constar que en la referida relación veremos repetirse el mismo nombre y apellido y consignamos entre paréntesis si es la 2.^a, 3.^a o 4.^a vez que aparece; desde luego, se trata de personas distintas, pues desposan con distintas moriscas, y lo único que demuestra ello es la profusión de miembros de esa familia, y en algunos casos, como se abarca un período de 54 años, que son sucesores que adoptan el mismo nombre.

Y, por último, deseamos hacer constar también que no coincide el número de nombres que a continuación se consigna con el número de desposorios que señalamos en el capítulo «Desposorios y Bautismos entre 1566 y 1669», siendo ello debido a que al principio del primer libro registro de Desposorios, las hojas del mismo están tan perforadas por la acción del tiempo que no puede leerse en ellas el nombre.

Y he aquí la relación a que nos venimos refiriendo, agrupada por años:

*DESPOSORIOS DE «NUEVOS CONVERSOS»
EN LOS AÑOS DE:*

1566/1591:

Juan Alasmary	Miguel Ayex
Francisco Adalí	Miguel Amza
Onofre Ayex	Diego Aynus
Gaspar Ayeix	Gerónimo Alisfar
Gaspar Array	Baltasar Arrojo
Juan Alasla	Pedro Alpan
Gaspar Alascar	Alonso Alasla
Luis Amza	Francisco Abzon

1595/1609:

Francisco Anza	Cosme Ascar
Luis Adalí	Onofre Ayeix
Miguel Adalí	Juan Alasmar

Pedro Array
Melchor Aynus
Luis Agosti
Juan Alascar
Pedro Aray
Algagi
Luis Anza
Miguel Array
Angelot Alonso
Juan Alabreix
Francisco Alabruyx
Jayme Adali
Pedro Andalusi
Juan Aray
Luis Ascar

1566/1591:

Francisco Bonamascom
Juan Billen
Juan Bengalipha
Luis Blau
Francisco Bisbe
Miguel Bellup
Gaspar Borriqui
Pedro Bulu
Pedro Bensaet
Martin Badi
Pere Borriqui, Justicia en
1565,
Luis Benzuar
Martin Baca
Francisco Borriqui
Martín Barcaso
Luis Bellup

1595/1609:

Luis Bengalifa
Gaspar Borriqui
Miguel Bellup
Lorenzo Bellup

Baltasar Alancut
Luis Alasmar
Agostino
Gerónimo Aray
Andrés Adali
Miguel Array
Luis Aynus
Miguel Angelot
Juan Ayeix
Francisco Alabruix (2.º)
Pedro Alasmar
Pedro Andalusi (2.º)
Luis Ayex
Pedro Aray (2.º)
Aymons

Miguel Blau
Francisco Bisui
Baltasar Bellup
Juan Buduru
Miguel Borriqui
Pedro Baca
Miguel Bonaes
Ramón Biari
Gaspar Bisbe
Juan Baca
Pedro Bisbe
Miguel Angel Biari
Juan Bueli
Luis Barber
Joseph Borriqui, Lochtinent
en 1566

Gaspar Bisbe
Juan Borriqui
Pedro Bengalifa
Luis Bengalifa (2.º)

Juan Bonas
Juan Borriqui (2.º)
Pedro Bellup
Onofre Benatia
Pedro Benamir
Pedro Benamir (2.º)
Juan Bengalifa
Luis Biari
Julián Benatia
Alonso Bisbe
Rafael Biari
Pedro Bahibi
Buanda
Lorenzo Belup
Juan Borriqui (3.º)

1566/1591:

Pedro Cucuma
Ginés Croxi (1)
Miguel Castellani
Miguel Chayecs
Luis Castellani
Juan Coto
Onofre Churut
Miguel Castellani (2.º)
Juan Croxi (1)
Pedro Castellani
Luis Chaognini
Juan Croxi (2.º) (1)
Juan Campillo

1595/1609:

Martín Campillo
Juan Cueydi
Baltasar Cale
Juan Castellani
Jayme Castellani
Miguel Coto
Miguel Coto (2.º)
Luis Castellani

Luis Bensahet
Pedro Belup (2.º)
Gaspar Bisbe (2.º)
Gaspar Bolat
Gaspar Bisbe (3.º)
Joseph Bisbe
Pedro Bonado
Gaspar Bisbe (4.º)
Pedro Borriqui
Pedro Borriqui (2.º)
Lorenzo Belup (2.º)
Luis Borriqui
Gaspar Borriqui (2.º)
Bito

Juan Castellani
Juan Castellani (2.º)
Juan Coluig
Gaspar Caris
Cazoim Pedro
Pedro-Ramón Castellani
Martín Cucuma
Luis Coto
Juan Chiquini
Martín Cueydi
Juan Campillo (2.º)
(1) Entendemos Croxi como
Coraixi

Pedro Coto
Luis Coot
Luis Campillo
Pedro Castellani
Pedro Casla
Pedro Casla (2.º)
Luis Campillo (2.º)
Juan Cuydon

Juan Cajar
Luis Coto
Miguel Copia
Gaspar Colux
Gaspar Campillo

1565/1575:

Miguel Dadut
Lorenzo Domelic
Luis Domelic

1576/1591:

Ginés Estirt
Gaspar Espert
Pedro Espert
Vicente Esmil

1595/1609:

1566/1575:

Alasmar Fajardo
Gaspar Fulfal
Gaspar Fayfar
Baltasar Fatel

1595/1609:

Martín Fatel
Baltasar Fatel
Gaspar Fulfal
Juan Fatel
Cosme Fulfal

1566/1591:

Juan Galip
Gaspar Galip

1595/1609:

Martín Galip
Pedro Galip (2.º)
Pedro Gelil
Pedro Galip (4.º)
Miguel Gracia
Pedro Galip
Juan Galip (2.º)

Francisco Coto
Francisco Coto (2.º)
Juan Castellani (2.º)
Pablo Castellani
Juan Coluix

Juan Dup-Dup
Lorenzo Domelic

Luis Enbron
Luis Espert
Luis Efca

Juan Esmail

Domingo Faria
Antonio Furrum (1)
(1) Alias «Torroton», 1575

Pedro Fatel
Miguel Fahaxi
Juan Fulfal
Gaspar Fatell
Luis Fulfal

Pedro Galip

Juan Galip (3.º)
Juan Jelil
Miguel Gurians
Juan Galip
Martín Gelil
Pedro Galip (3.º)
Miguel Garbi

1566/1575:

Miguel Harraich
Francisco Haniza
Gaspar Hayx

Pedro Horchit
Baltasar Hozul

1595/1609:

Luis Hamza
Miguel Hamza

Martín Herrero

1566/1575:

Rafael Ifla

Juan Ismil

1595/1609:

Luis Ismil
Guillermo Ismil
Pedro Ismil

Gaspar Ismil
Martín Ismil
Luis Illán

1566/1575:

Luis Jelil

1595/1609:

Martín Jadi

Pedro Jadi

1566/1575:

Martín Lopet

Baltasar Lomar

1595/1609:

Baltasar Loxan
Gaspar Lopet

Alonso Lacarra

1566/1591:

Francisco Mucrem
Pedro Mayon
Andrés Mirón
Francisco Maynet
Juan Maymon
Martín Maymon
Onofre Maynet
Luis Mucrem
Luis Manzan
Gaspar Mandado
Baltasar Molon
Luis Mascom
Miquel Mascom (3.º)
Gaspar Mucrem (2.º)
Luis Moari

Pedro Montal
Juan Maristi
Gaspar Montal
Cosme Montal
Miquel Mascom
Francisco Mucrem (2.º)
Miquel Mascom (2.º)
Juan Montal
Alonso Morhaval
Juan Mostaca
Gaspar Mucrem
Onofre Masuet
Pedro Manzan
Pedro Mecli
Francisco Moret

Miquel Moari
Luis Molon
Gaspar Mucrem
Miquel Meris
Luis Moret
Gerónimo Mohaya

1595/1609:

Gaspar Mucrem
Pedro Mançan
Juan Mesuet
Gaspar Mascom
Francisco Mucrem
Andrés Minich
Diego Montal
Pedro Masuet
Lucio Mar
Pedro Mançan
Juan Montal
Francisco Mançor
Luis Mesuet
Juan Mascom
Ginés Moscapar
Miguel Moris
Francisco Mascom

1576/1591:

1595/1609:

Pedro Nadara
Miguel Nanó

1576/1591:

1595/1609:

Alonso Orchit
Pedro Orchit

1566/1591:

Pedro Pello
Gaspar Partenet

1595/1609:

Juan Pespis

Pedro Moret
Guillermo Maymon
Juan Maslem
Luis Moris
Diego Milich

Fernando Masuet
Rafael Muchrem
Gaspar Mascom (2.º)
Pedro Mascom
Pedro Maymon
Juan Meslem
Martín Mesuet
Pedro Mucrem
Juan Motarif
Luis Montero
Luis Migaff
Luis Mançon
Baltasar Milic
Luis Merla
Pedro Mucrem (2.º)
Juan Majoret

Luis Nuelli

Juan Nibot

Pedro Orchit

Martín Opra

Miquel Polpa
Gaspar Polpa

Juan Pispis (2.º)

Luis Parteret
Angel Pitart
Juan Pauchat
Luis Paluis

1566/1575:

1566/1591:

Gaspar Ruta
Miguel Ruta
Pedro Ragil
Luis Raphael
Gaspar Ruta
Miguel Ruta (3.º)
Juan Raphael
Luis Rijas
Pedro Regner

1595/1609:

Gaspar Ruta
Juan Ruta
Gaspar Ruta (3.º)
Pedro Ruta (2.º)
Miquel Ruta
Pedro Rumeijden
Gaspar Rafel
Francisco Rafel

1566/1591:

Carlos Soltan
Pedro Spert
Gaspar Spert

1595/1609:

Balthasar Sarriá
Pedro Sarriá
Pedro Saltet
Juan Saltet
Pedro Sapater

1566/1591:

Ginés Togores
Gaspar Tendero

Juan Pispis (3.º)

Gaspar Polpa

Gaspar Padillo

Martín Polpa

Juan Quirant-Bellup

Alonso Ramón

Rafael Ruta

Miguel Ruta (4.º)

Rafael Rigneni

Gaspar Raphael

Miquel Ruta (2.º)

Luis Ruta

Joseph Rovira

Rodrigo Ruta

Lorenzo Ruta

Pedro Ruta (3.º)

Gaspar Ruta (2.º)

Pedro Ruta

Miquel Rafel

Alonso Ruta

Juan Ruta (2.º)

Olé Sarriá

Gaspar Saymoch

Jayme Saynoch

Alonso Soldado

Juan Sesabí

Alonso Saynoch

Melchor Sarriá

Luis Togores

Guillermo Tindal

Luis Tacinet

Luis Tavir

1595/1609:

Luis Togores (1)

Ginés Tendero

Miguel Togores

Gaspar Tendero

Pedro Tumeyen

Francisco Tendero

(1) El apellido TOGORES, cristiano en otros lugares, era morisco en Novelda y se indica como «cristiá nou» en folio 1 del 2.º libro de Desposorios.

1595/1609:

Luis Ullu

1566/1591:

Pedro Vaca

Balthasar Vaca

Miguel Valero

Joseph Valero

Pedro Valero

Gaspar Vaca

1595/1609:

Martín Vaca

Martín Valero

Jayme Vilanova

Joseph Valero

Juan Vemizo

Luis Vaca

Martín Varoni

Pedro Vaca

Gerónimo Valenciano

Pedro Valero

Pedro Vaca (2.º)

1566/1591:

Pedro Xacara

Luis Xuda

1595/1609:

Gaspar Xacara

Francisco Tendero

Pedro Taurir

Gaspar Tacoras

Martín Tacoras

Ramón Tendero

Martín Taurir

Gaspar Togores

Luis Ullu (2.º)

Miguel Vaca

Antonio Vaca

Martín Valero

Luis Valero

Luis Valero (2.º)

Baltasar Vaca (2.º)

Baltasar Vaca

Gaspar Vaca

Miguel Valero

Damián Valero

Miguel Vaca

Martín Valero (2.º)

Bartolomé Valenciano

Martín Valero (3.º)

Bartolomé Valenciano (2.º)

Pedro Valero (2.º)

Gaspar Xacara

Pedro Xum-Xum

Gaspar Xuda

Pedro Xacara
Alonso Xacara
Pedro Xuda (6.º)
Pedro Xacara (2.º)
Pedro Xudda
Pedro Xuda (2.º)
Pedro Xuda (4.º)
Pedro Xuda (5.º)

1566/1591:

Pedro Zito
Juan Zaxduhy
Pedro Zito (3.º)
Juan Zaynoch
Luis Zito
Pedro Zito (2.º)
Francisco Zalí

1595/1609:

Alonso Zito
Pedro Zacarías
Miguel Zom
Martín Zito
Diego Zubeyri
Alonso Zito

Pedro Xuda (7.º)
Juan Xacara
Pedro Xum-Xum
Pedro Xuda (3.º)
Onofre Xudda
Martín Xit
Alonso Xum-Xum
Pedro Xacara (3.º)

Juan Zito
Gaspar Zaynoch (2.º)
Luis Zots
Gerónimo Zon
Gaspar Zaynoch
Juan Zaynoch (2.º)

Luis Zaynoch
Luis Zomet
Rafael Zom
Juan Zito
Pedro Zuvey

*EMBARQUE Y DESTINO DE LOS «MORISCOS»
EXPULSADOS DE LA VILLA DE NOVELDA*

El Capítulo «La Expulsión de los Moriscos» del libro «Crónicas de la Villa de Novelda», lo terminábamos con el embarque de los mismos el día 6 de octubre de 1609, en las naves de la escuadra que a dicho efecto les aguardaban en la rada de Alicante, en las proximidades de la playa, y hacíamos un comentario que reflejaba nuestro temor de su trágico fin, consecuencia el mismo de las noticias que se deducen de la correspondencia del entonces Vice-Rey de Valencia, Marqués de Caracena; también de lo que dice el historiador Fonseca de que sólo la cuarta parte de los moriscos valencianos expulsos había sobrevivido, y él es quien señala que los moriscos de algunas Villas de la actual provincia de Castellón, que fueron embarcados en Moncofar por el Patrón Juan Riera, de Barcelona, y un tal J. B. Napolitano, para trasladarlos a la Berbería, fueron desvalijados y a continuación matados, aunque no impune-

mente, pues que informado de ello el Vice-Rey se detuvo y juzgó al Juan Riera, condenándole a muerte y ejecutada la sentencia el día 12 de diciembre de 1609.

Después hemos tenido la muy grata satisfacción de volver a saber de «nuestros» moriscos con la lectura del historiador francés Henri Lapeyre, en su «Geographie de l'Espagne morisque», que es de quien tomamos los datos que a continuación exponemos, haciendo constar que los mismos están obtenidos, en gran parte, del Archivo General de Simancas-Estado, al igual que de otros archivos e historiadores de fiabilidad y de la época.

Para la ejecución del plan aprobado de expulsión, el Rey Felipe III y su consejero el Duque de Lerma nombran, por lo que respecta a la Armada, a Don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, como Jefe mayor de la misma, y él es quien dispone su distribución entre los puertos o radas de la costa mediterránea para su embarque y traslado. Pero concretándonos a lo que a nosotros afecta, diremos que a Alicante vienen las nueve galeras que al mando de Don Pedro de Leyva formaban la escuadra de Sicilia, a la que se une la que al mando de Don Luis Fajardo, Marqués de Santa Cruz, formaba la de la Mar Océano, que estaba compuesta por navíos de alto bordo, y también las cuatro galeras de las costas de Portugal, que estaban al mando del Conde de Elda; es de señalar asimismo que, como la escuadra no podía rápidamente trasladar la gran cantidad de moriscos que se expulsaba, se requirió y unieron a ella convoyes de navíos mercantes, extranjeros en su mayoría, a cuyos dueños y capitanes debían pagar los moriscos trasladados en ellos el importe de su pasaje.

En la rada de Alicante se había reunido, pues, una numerosa armada, que fue la que embarcó a los más de 8.000 moriscos que, procedentes de Elche, Crevillente, Elda, Petrel, Novelda y Albaterra, habían acudido para hacerlo en el «primer embarque» del día 6 de octubre de 1609, bajo el mando supremo de Don Luis Fajardo, Marqués de Santa Cruz.

Y como curiosidad, deseamos consignar el nombre de los navíos en que fueron dichos moriscos transportados:

Galeón SAN FRANCISCO, nave Capitana Real, que embarcó 240.

Galeón SANTA MARIA MAGDALENA, Almirante Real, que embarcó 313.

Galeón SAN AGUSTIN, que embarcó 419.

Galeón NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, que embarcó 423.

Galeón SAN LUIS, que embarcó 284.

Galeón SAN FULGENCIO, que embarcó 313.

Galeón NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, que embarcó 296.

Navío SANTA MARGARITA, que embarcó 182.

Navío francés NUESTRA SEÑORA DE LA REGLA, que embarcó 222.

Fragata SANTA ANA, que embarcó 122.

Carabela NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE, que embarcó 164.

Lamentando no poder señalar los nombres de los navíos de las escuadras de Sicilia y Portugal, por sernos aún desconocidos, y que embarcaron en este primer viaje 1.789 moriscos los buques de la primera indicada y 960 los de la segunda.

Los navíos mercantes embargados para ayuda en el transporte de esta primera expedición desde Alicante fueron:

SANTA MARIA CORONADA Y SAN FRANCISCO DE ARRAGAÇA. Dueño, Vicencia Viagino. Embarcó 583.

DRAGON ROXO, de Amsterdam. Dueño, David Teu. Embarcó 478.

SAN JORGE, holandés. Dueño, Lorenço Nicolás. Embarcó 455.

LA CARIDAD, holandés. Dueño, Juan Bornon. Embarcó 283.

ALVERTO JUAN, inglés. Dueño, Hunicon Hugonienlas. Embarcó 118.

LA VIÑA, inglés. Dueño, Guillermo Poel. Embarcó 197.

EL IXAQUES, francés. Dueño, Charles Alanz. Embarcó 113.

SANTA MARIA BUENAVENTURA. Dueño, Antonio Marín. Embarcó 160.

ESPIRITU SANTO. Dueño, Antonio Vello. Embarcó 129.

Apenas salidos los navíos el indicado 6 de octubre de 1609, el mal tiempo obliga a Don Luis Fajardo a volver a refugiarse

a Alicante, mientras que los navíos al mando y órdenes del Conde de Elda y los de Don Pedro de Leyva se refugian en Cartagena. Amainado el temporal, vuelven a salir a la mar y van llegando a la ciudad de ORAN, entre los días 11 y 13 de octubre, todos los buques de esta primera expedición desde Alicante. Orán, entonces plaza española, estaba bajo las órdenes de su Gobernador el Conde de Aguilar. Pero antes de seguir, hagamos notar, como demostración de que los Señores de las Villas estaban en contra de la expulsión, que el Conde de Elda hizo desembarcar de sus naves en Alicante a 28 familias de moriscos de Petrel y a 17 de Elda; aunque las Villas se habían vaciado totalmente de moriscos, marchándose éstos en bloque, en algunas de ellas, y por presión de los Señores de las mismas, presión que con gusto aceptaron, aún quedaron algunas familias, como en Elda-Petrel, que persistieron 43; en Monóvar, 30; en Albaterra, 36, y en Elche fueron 39. Deseamos insistir en que toda la información que queda reseñada se refiere al «primer embarque» desde Alicante; los moriscos de la vecina Villa de Aspe salieron juntos con los de la Villa de Muro y de la de Redován y los de la ciudad de Orihuela en la segunda expedición, del 22 al 24 de octubre, en las nueve galeras de la escuadra de Sicilia y los cuatro buques de la de Portugal, que embarcaron 2.095 y 944 pasajeros, respectivamente, que llegaron a Orán sobre el 27 de octubre, pues que el día 30 de dicho mes daban parte, desde Alicante, ambos Jefes de las escuadras de su llegada de regreso de su segunda expedición.

Y volviendo nuevamente a nuestros moriscos, trasladamos a continuación la traducción textual de lo que dice el citado historiador Lapeyre:

«Es alrededor de Orán que los emigrantes fueron peor tratados, sin duda porque llegaron allí en demasiado gran número. Fonseca da precisiones sobre la suerte de los habitantes de diversas regiones españolas. Los de Elda y de NOVELDA, llegados entre los primeros, fueron bien acogidos por parte de TLEMECEN y MOSTAGANEM, en donde el Conde de Aguilar, Gobernador de Orán, había negociado su admisión...»

Y con estas transcritas líneas queda aclarado el destino

final de aquellos nuestros moriscos, y estamos seguros también de que, con ellos, un cariñoso alivio en nuestros corazones, al saber que en medio de su añoranza por la que fue su Villa, que sus mayores fundaron, y de sus múltiples y nostálgicos recuerdos dejados en ella, pudieron acabar tranquilamente sus vidas.

Las Tlemecen y Mostaganem actuales son plazas en las que siguieron viviendo y posiblemente viven aún noveldenses. Sería una grata satisfacción que alguno de los que allí están o conservan parientes pudieran localizar algún apellido existente aún, que coincidiera con el de alguno de los moriscos que se fueron; creemos que sería una doble satisfacción, pues para ellos constituiría una importante y cierta anécdota de su familia, y para todos nosotros los noveldenses una grata curiosidad, el saber que aún subsisten sucesores de aquellos a quienes, con todo afecto, llamamos «nuestros moriscos».

AÑO DE 1565

*EL CONCEJO DE LA VILLA
SU ELECCION Y JURAMENTO*

Desde que en 1 de mayo de 1393, el Castillo de la Mola y el lugar de Novelda dejan de pertenecer al Realengo, por la cesión que de ellos hacen el Rey Juan I de Aragón y su esposa, Doña Violante, en favor de Don Pedro Maza y sus descendientes, con pleno dominio sobre «...feudatarios que son y que fuesen, vasallos, soldados, hombres y mujeres, cristianos, Judíos y Sarracenos...», según consta en la extensa Carta de Privilegio de otorgamiento de Señorío, son éstos, los Maza, quienes nombrarán en representación suya a los que han de ejercer sus propias funciones.

En la primera centuria de Señorío no hemos encontrado nombramiento de Gobernador y sí sólo del al-Cadí (Caíd, equivalente a Juez) y de los Jurados que han de ayudarle en su misión de regir el lugar. Tiempos después, los Maza, que eran Gabry (habitador) de la ciudad de Valencia, ya nombran Go-

bernador, y uno que ostentó dicho cargo durante muchos años, además de Batle (equivalente a Alcalde), fue el caballero Don Luis Despuig, familia ésta muy vinculada a los Maza (un Jaime Despuig, nombrado por Maça como Sotalcaide del Castillo de Orihuela, defendió éste, con escasa gente, de los ataques de los Comuneros del Reino, hasta que se dio la batalla de Bonanza, que obligó a éstos a descercar el dicho Castillo).

El Concejo de la Villa era el encargado de la Administración, y cuando se trataba de dirimir pleitos o querellas entre los vecinos, era el Gobernador, según leemos en los libros de Actas, el que actuando siempre de amigable componedor administraba la Justicia; también intervenía en asuntos de importancia como la modificación de riegos y acequias y su mejora. El Gobernador tenía que conceder su aprobación para poder venir a ser «habitador», es decir, vecino y residente en la Villa y conceder su autorización para establecerse en el oficio (sastre, zapatero, guarnicionero, etc.), y también quien concedía el «Guiatge» (equivalente a salvoconducto), en virtud del cual a su poseedor no se le podía detener ni hacer daño alguno sin su previa aprobación.

El Concejo se renovaba todos los años en la forma que veremos en el Acta de fecha 23 de diciembre de 1565, que es la más primitiva que se conserva en el Archivo Municipal.

La población estaba compuesta por musulmanes en su gran mayoría, algunos judíos y muy pocos cristianos, que, como es natural, con el tiempo fueron engrosando en número. Las reuniones del Concejo fueron hasta los últimos años del siglo XV en la Mezquita; después fueron en la casa del Escribano, y allí seguirían hasta el último cuarto del siglo XVII, en que se levantan las primeras Casas Consistoriales, que, con posteriores reformas y modificaciones en su interior, son las que tenemos hoy en día.

El Acta a que nos venimos refiriendo dice textualmente:

«Anno a nativitate domini, milesimo quingentésimo sexagesimo quinto, die vero vigesimo tertia, mensis decembris, esent ajustats per a nomenar als qui an de concorrer al Ofici de Justicies en lo any esdevenidor en la present Vila de Novelda, en casa de mí lo escrivá de este Baronies, los Justicies e Jurats

...fimo magis...
...decimbris...
...officiis...
...fimo magis...
...officiis...
...fimo magis...
...officiis...

...nomen...
...miquel...
...fimo magis...
...officiis...

...melis...
...fimo magis...
...officiis...
...miquel...

...fimo magis...
...officiis...
...miquel...

...fimo magis...
...officiis...
...miquel...
...fimo magis...
...officiis...
...miquel...

...fimo magis...
...officiis...
...miquel...
...fimo magis...
...officiis...
...miquel...
...fimo magis...
...officiis...
...miquel...

...fimo magis...
...officiis...
...miquel...

e alguns del Consellers e altres, de manament del molt Magnifich Mos. Lois Despuig, cavaller procurador y Batle destes Viles y Baronies de Novelda y Monovar, reunint comisi3n verbal de sa Magnificencia, yo dit escrivá, per a nomenar per sa Magnificencia, foren nomenats los infrascrits per a concorrer a dit ofici de Justicia e son los següents:

yo nomene, yo dit escrivá, en nom de sa Magnificencia a:

Josef Borriquí e Miquel Ruta, fuster

Lorens Domelich, Justicia, a Ferrandis Domelich

Baltasar Sarriá, per ell, a Miquel Sarriá

el mateix, per nom de Martí Campillo qui era absent, a Juan Galip, bolson

Rafel Maymó, alaxcar, a Martí Mielli

Llorens Bellup, Alcadí, a Perot Bellup.

E feta nominasi3n del desus dits, foren scrits los noms de aquells cascú en una ceduleta les quals eren equals unes de altres e foren aposades totes les ceduletes en huna copa de sombrero, plegadetes cascuna per si, e cobrint ab hun altre sombrero, per hun infant de deu anys, foren tretes de huna en huna, tres de les dites ceduletes e foren donades en mans del dit Lorens Bellup per dit scrivá, prenint les de mas de dit Infant, sens legir sino closes con se staven, y les altres quatre que restaven en la copa de dit sombrero foren acomanades e donades a Rafel Maymó, uno del Jurats, per a que totes les portasen a sa Magnificencia y vessen qui eren los tres que eren exits per a concorrer al dit ofici, els quals official e yo lo escrivá anarem e lo dit Lorens Bellup lliurá les direns tres ceduletes a sa Magnificencia, e foren atrobats scrits: Miquel Ruta, fuster/ Martí Mielli/ e Josef Borriquí; de les quals coses ut supra fonch rebut Acta.

Presents foren Andres Navarro y Martí Caaat». (1)

No hemos podido encontrar el Acta de Juramento del cargo de estos Jurados elegidos para el año de 1566, pero sí la de

(1) Año de la Natividad del Señor de mil quinientos sesenta y cinco, día veinte y tres del mes de diciembre, habiéndose reunido para nombrar a los que han de concurrir para el oficio de Justicias en el año próximo, en la presente Villa de Novelda, en mi casa, la del escribano de estas baronías, los Justicias y Jurados y algunos de los Consejeros y otros, de mandato del muy Magnífico Mos. Luis Despuig, ca-

los que lo fueron en el siguiente, y que por ser éste siempre prestado en la misma forma y modo, nos sirve para trasladarlo textualmente a continuación:

«Die II, mensis Juni, anno a nativitate Domini, MDLXVI, Vosaltres, Francisco Ole / Gaspar Mascom y Lope Bellup, de la present vila de Novelda vehins, jurant per Jurats de la dita he present vila de Novelda, en lo present any, contador del dia de hui en avant e fenirá en el dia de la Pasqua del Sant Esperit del any primer vinent de la Nativitat de Nostre Señor Deu Jesucrist MDLXVII (1567), que será de huí en un ny y en virtud del jurament que ara de present prestau corporalmente ab vostres mans e boca en lo llibre Missal de la esglesia desta dita e present vila de Novelda, ara en esta hora qu'es celebra la missa major apres de dir lo sant e sagrat evangeli de dita missa, jurau per nostre Señor Deu Jesucrist y per los seus sants quatre Evangelis sagrats, en má e poder del molt magnífich mossen Lois Despuig, cavaller, governador y batle de estes viles y baronies de Novelda y Monover, per la Ilustrisima Sra. Doña Francisca de Mendoza y de Maça, relictá del Ilmo. Sr. Don Pero Maça, olim nomenat Don Baltasar Lladró, administratiu,

ballero, procurador y Batle de estas Villas y Baronías de Novelda y Monóvar, reunidos por encargo verbal de su Magnificencia por mi dicho escribano, para nombrar por su Magnificencia, fueron nombrados los infrascritos para concurrir a dicho oficio de Justicia y son los siguientes:

Yo nombro, yo dicho escribano, en nombre de su Magnificencia a José Borriquí y a Miguel Ruta, carpintero Lorenzo Domelich, Justicia, a Fernando Domelich Baltasar Sarriá, por mí, a Miguel Sarriá y el mismo, en nombre de Martín Campillo, ausente, a José Galip. Rafael Maymó, a Martín Mielli. Lorenzo Bellup, Alcadí, a Pedro de Bellup.

Y hecho nombramiento de los supradichos, fueron inscritos los nombres de cada uno en una cedula, que eran iguales unas a otras y fueron puestas todas las cedulas en una copa de sombrero, plegaditas cada una por sí y cubriéndolas con otro sombrero, y por un niño de diez años fueron sacadas de una en una y fueron entregadas en manos del dicho Lorenzo Bellup por dicho escribano, tomándolas de manos del dicho niño, sin leer, sino cerradas como estaban y las otras cuatro que quedaban en la copa de dicho sombrero y fueron entregadas a Rafael Maymó, uno de los Jurados, para que todas las llevasen a su Magnificencia y vieses quiénes eran los que habían salido para concurrir al dicho oficio, los cuales oficiales y yo el escribano con el dicho Lorenzo Bellup entregamos las tres cedulas a su Magnificencia, y fueron encontradas escritas: Miguel Ruta, carpintero, Martí Vielli, y José Borriquí. De cuyas cosas, en la fecha de arriba, fue levantada Acta. Presentes estuvieron: Andrés Navarro y Martín Caat».

tudriu, curadriu e general Governadora de la persona, estat y bens del Ilmo. Sr. Don Pere Maça, fill primogenit de aquells, Marqués de Terranova e Señor de la present vila, y en virtud de dit jurament, prometeu que en dit vostre offici de jurats en lo dit any, vos aureu bé, fel y degudament administrant e administrareu la república desta dita vila e tot ço e quant a daquella convinga segons bons jurats son tenguts y obligats com a pares de república mirant a procurant tot ço e quant convinga al bé, conservació y augment de aquella y evitareu tot dany que a vosaltres será posible, el qual plaurá a nostre Señor Deu Jesucrist evitar, y guardareu lo feal a la Ilma. Señoría que li deveu e teniu prestada, que nostre Señor Deu Jesucrist vos ajut y los seus sants quatre evangelis.—Amen.—Y los dits Frances Ole, Gaspar Mascom y Lope Bellup respongueren que aixi juraven y prometien, dels quals coses fonch rebut Acte Publich ut supra dits dia, mes e any, en la dita esglesia desta dita vila de Novelda, per mí Josef de Aracel, notari publich scrivá de dita vila.—Presents testimonis: Jaume Gusmiel, botiguer de draps, Melchor Mira, mercader de Novelda, veins». (1)

Y deseamos terminar incluyendo la reproducción de un «Guiatge), a los que antes nos hemos referido, otorgado a favor del «nuevo converso» Lope Montal, zapatero de oficio, para

(1) Día 2, del mes de Junio del año de la Natividad del Señor de 1566.

Vosotros, Francisco Ole, Gaspar Mascom y Lope Bellup, vecinos de la presente villa de Novelda, jurando para Jurados de la presente villa de Novelda, en el presente año, a contar desde el día de hoy en adelante y que terminará en el día de la Pascua del Espíritu Santo del próximo año de la Natividad de Nuestro Señor Dios Jesucristo de 1567, que será de hoy en un año, y en virtud del juramento que ahora de presente prestais corporalmente con vuestras manos y boca en el libro Misal de la Iglesia de esta dicha y presente Villa de Novelda, ahora, en esta hora en que se celebra la Misa Mayor, después de decir el Santo y sagrado Evangelio de dicha Misa, jurais por Nuestro Señor Dios Jesucristo y por sus santos cuatro Evangelios, en mano y poder del muy Magnífico mossen Luis Despuig, caballero, gobernador y batle de estas Villas y Baronías de Novelda y Monóvar por la Ilma. Sra. Doña Francisca de Mendoza y de Maza, viuda del Ilmo. Sr. Don Pedro Maza, antes nombrado Don Baltasar Lladró, administrativa, tutora, cuidadora y Gobernadora general de la persona, estado y bienes del Ilmo. Sr. Don Pedro Maza, hijo primogénito de aquellos, Marqués de Terranova y Señor de la presente Villa, y en virtud de dicho juramento prometeis que en vuestro dicho oficio de Jurados en el presente año, atendreis bien, fiel y debidamente la administración y administra-

que pudiera establecerse en Monóvar. El incumplimiento de las condiciones de otorgamiento trajo graves consecuencias y un largo enjuiciamiento, ya que, embriagado, armó fuerte alboroto con motivo de una recogida de armas que se dispuso en Monóvar...; al pie del salvoconducto, vemos escrita en árabe una suponemos sintetización del «Guiatge», para que mejor fuera comprendido por aquellos a quienes pudiera interesar, y lo que nos demuestra que aún en esas fechas, año de 1562, seguía siendo de mejor inteligencia entre las autoridades moras (y no decimos el pueblo, pues que serían bien pocos los que supieran leer) el árabe que el valenciano en que estaba redactado el repetido salvoconducto; el pueblo hablaba el lenguaje llamado «algarauía», mezcla de árabe con alguna palabra incorporada al mismo del valenciano.

reis la república de esta villa y todo cuanto a ella convenga como buenos Jurados sois tenidos, y obligados como padres de la república mirando y procurando todo cuanto convenga al bien, conservación y aumento de aquélla y evitareis todo daño que os sea posible, el cual complazca a nuestro Señor Dios Jesucristo evitar, y guardareis fidelidad a la Ilma. Señoría como le debeis y teneis prestado; que nuestro Señor Dios Jesucristo os ayude y sus santos cuatro evangelios. Amén. Y los dichos Francisco Ole, Gaspar Mascom y Lope Bellup respondieron que así lo juraban y prometían, de cuyas cosas se levantó Acta Pública en el mes, día y año arriba indicado, en la dicha Iglesia de esta dicha Villa de Novelda, por mí José de Aracel, notario público escribano de dicha Villa. Testimonios presentes: Jaime Gumiel, tendero de tejidos y Melchor Mira, comerciante de Novelda, vecinos de ella».

H

Yo Luis Despuig que soy baron de Novelda
 sabater para que puxa viure y tener casa y botiga
 de son ofisi en la villa de Monnover y son terme
 ab tal empero pachte y condició que no puxa entrar
 en la baronia de Nouelda ni beure ví en la baronia de
 Monnover y si en alguna destes cosas contravinera
 no sia de nenguna força y valor, manent a tota
 los ofisiela de dites baronies no contravinguen a dit
 guiatge, sots pena de sent ducat d'or, aplicadors el
 cofrens y fins de sa ilustrissima senoria; fet en
 Novelda de sa propia, a sinch de abril, any xixenta
 y dos.

Luis Despuig

H

دوقه لك من اجل هذا التمسك مع علي بدير
 والله جوارق من في والحمامه حوان مراح

TRADUCCION: GUIATGE (Salvoconducto) de 5 Abril de 1562

Yo, Luis Despuig que soy baron de Novelda
 sabater, para que puxa viure y tener casa y
 botiga de son ofisi en la Vila de Monnover y son terme
 ab tal empero pachte y condició que no puxa entrar
 en la baronia de Nouelda ni beure ví en la baronia de
 Monnover y si en alguna destes cosas contravinera, lo
 guiatge no sia de nenguna força y valor, manent a tota
 los ofisiela de dites baronies no contravinguen a dit
 guiatge, sots pena de sent ducat d'or, aplicadors el
 cofrens y fins de sa ilustrissima senoria; fet en
 Novelda de sa propia, a sinch de abril, any xixenta
 y dos. Luis Despuig.

UN INTERESANTE PROTOCOLO DEL SIGLO XV

Al referirnos a este tan importante (para la historia local de aquella época) PROTOCOLO, queremos hacer constar la estimada colaboración y ayuda que nos ha prestado nuestro sobrino Don Amadeo Sala Cola, en la costosa traducción de las muchas páginas de que consta, con la caligrafía que muestra la fotocopia de una de las que escritas en valenciano, insertamos. De este Protocolo proceden una parte de los nombres de moriscos que fueron vecinos de la Villa en aquel siglo, como decimos en otro Capítulo de este libro. Sean estas líneas la expresión de nuestro más sincero agradecimiento.

En el Archivo de nuestro Ayuntamiento se conserva un Protocolo constituido por copias de escrituras notariales que afectan al Concejo de la Villa y al Señor de la misma, que otorgaron entre los años de 1422 y 1570, siendo la colección de estos documentos lo que de más antigüedad existe y conserva el indicado Archivo.

Las citadas escrituras, que ocupan 248 páginas, se refieren a Censales, Cartas de Epoca, Testamentos, Ventas y Donaciones y están extendidos por los Notarios Públicos, por Autoridad Real, para todo el Reino de Valencia: Vidal de Liminyana, Francisco Cardona, Bartolomé de Carries, Jaime Gil, Pedro Gauciandi, Egidi Gómez, Jacobo Segarra y Johan Arziz, que es quien al final del mismo estampa su firma y rúbrica, dando fe a la exactitud y fidelidad de todo lo transcrito.

Algunos de estos documentos están redactados en valen-

ciano, otros en latín y algunos en ambas formas. Lo que son Censales, empiezan con las clásicas palabras que entonces eran en uso, del Rey abajo, cambiando únicamente el nombre de la figura principal del documento y sus títulos; en este caso, y con referencia al Señorío de Novelda, se iniciaban así:

«SAPIEU TOTS, com Nos, Don Pedro Maça de Lizana, Señor de les Viles de Nouelda, La Mola, e dels Llochs de Monnouer, Chinossa e de la Honor de Alfagary, «Gabry» de la siutat de Valensia (1); Ayahomat Aboniafer, Alcadí, Aly Asutulayman, Caat Almitingemi, Ayahomat Abonialzayt, Estaer Aboniafer, Jurats, e Aljama...»

y vienen a continuación los nombres de cada uno de los que en representación de la Aljama intervienen en el documento.

Las reuniones del Concejo General de la Villa, tenían lugar en la Mezquita, y concretando señalase en la página 88, «In porticum Algemiae sive Mezquitae dictae Vilae, intra primum Jaimale», Mezquita que estaba erigida en parte del solar que hoy ocupa la Ermita de San Felipe Neri, ya cerrada al culto.

Al final de las escrituras de venta de Censales y como garantía de cumplimiento de sus cláusulas, consta el juramento que prestan el Señor de la Villa, que hasta el año de 1451 en que falleció, es D. Pero Maza «El Barbut» (primero en el Señorío de Novelda) y también juran los moros que intervienen de la Aljama; el Señor lo hace por su fe cristiana y los musulmanes por la suya mahometana, del modo siguiente (como se lee en la pág. 21 del Protocolo de fecha 4 de abril de 1422, cuyo grabado acompaña a este capítulo).

«...yo, dit pero maça de lizana, jure per nostre Señor Deu e per los seus sants quatre Evangelis, en la mia má dreita corporalment tocats, e jurat que contra la present Carta e les coses en aquella contengudes, no vendré ni venir faré, en alguna manera, que en el temps de alguna manera usás de dret, et nos dits moros desubdits, per nom nostre e del Consell, Aljama, Universitat e Singulars de aquella, axi des homes com des fembres, e aixi des chics com des grans, presents, absents

(1) En el primero de los Censales, el otorgado en 4 de abril de 1422, es el único que dice ser «habitador» de la ciudad de Xativa.

e desvenidors, e per cascun d'aquells, JURAM VERS L'ALQUIBLA E PER NOSTRE SEÑOR DEU E PER MAHOMET, tenir e fermar totes les damunt dites coses...». (1)

Y a continuación, una larga raya horizontal, en la que otras más pequeñas verticales cruzando la misma, representaban la firma de cada uno de los moros que intervenían en el documento y que al principio del mismo figuran con su nombre.

Y al final del documento, firman testigos junto con el Notario y concretamente en el primero de ellos, lo hacen «*els honorables: Marsant Desayta, Nantiu Alvarado y Salvador Pujalt, de la Vila de Oriola (que vienen a Novelda acompañando al Notario), y Ali Taser, de Chinossa, Gilel Albiari, de Elda, Abrahim Aperte, de Petrer y Ali Abentasisit, Alcadí de la Villa d'Elig*».

La moneda en que se hacen las transacciones es el Florín de oro en general, moneda ésta que fue establecida por Pedro III de Cataluña «El Ceremonioso», y acuñada primeramente en la «Ceca» de Barcelona; la otra moneda es el «*sou*», moneda real de Valencia. El interés del préstamo solía ser el de once *sous* anuales y perpetuos por cada florín de oro entregado.

Y empezamos ya la traducción y resumen del Protocolo, con el Primer Censal, aclarando que Censal era lo que el prestamista cobraba por rédito o interés de la cantidad prestada; la operación de préstamo era considerada como una compra de un rédito anual, que era llamado «Censal».

PRIMER CENSAL.—Otorgado en Novelda a 4 de abril de 1422; Notario, Vidal de Liminyana. Págs. 1 al 22 del Protocolo:

Pedro Maza, los Jurados y 53 moros de la Aljama de Novelda, reunidos en Consejo General, por voz de Caat Tu-

(1) «...yo, dicho Pedro Maza de Lizana, juro por nuestro Señor Dios y por sus santos cuatro Evangelios, con mi mano derecha corporalmente tocándolos, jurando que contra la presente Carta y las cosas en ella contenidas, no iré ni haré ir en manera alguna, ni en el tiempo en manera alguna usaré de derechos, ni mis moros arriba indicados por nuestra designación y la del Consejo, Aljama, Universidad y Singulares de aquella, así de los hombres como de las mujeres, y así de los pequeños como de los grandes, presentes, ausentes y los que han de nacer y por cada uno de ellos, JURAMOS VUELTOS HACIA LA ALQUIBIA Y POR NUESTRO SEÑOR DIOS Y POR MAHOMA, cumplir y firmar las arriba dichas cosas...».

tim, moro corredor público de Novelda, venden a en Ferran Pérez, vecino de la ciudad de Orihuela, una renta censal de mil seiscientos cincuenta sueldos, anuales y perpetuales, por el precio de mil quinientos florines de oro, que reciben del expresado en Ferran Pérez.

CARTA DE APOCA.—Carta de época; otorgada en Novelda en 4 de abril de 1422; Notario Vidal de Liminyana; págs. 22 al 25 del Protocolo:

Pedro Maza, los Jurados y los moros de la Aljama de Novelda, reconocen haber recibido de en Ferran Pérez, vecino de Orihuela, 1.500 florines de oro que éste debía pagarles en razón de aquellos 1.650 sueldos censo anual, vendido el mismo día (4-4-1422) por dicho precio, cuyo importe se entrega a D. Pero Maza «para ayuda del SANTO Y BIENAVENTURADO PASAJE, EN SERVICIO Y SOCORRO DEL REY DE ARAGON».

El Rey de Aragón a que se refieren, es Alfonso V (IV de Cataluña), llamado «El Magnánimo» y que fue rey desde 1416 a 1458. Su reinado se caracteriza, según nos dice Ferrán Soldevila en su Historia de Catalunya, por su política imperialista, desmedidamente ambiciosa para las posibilidades de sus reinos. Cataluña y Valencia contribuyeron generosamente a los gastos de guerras que durante más de 20 años sostuvo, incluso contra coaliciones, para lograr el dominio mediterráneo a que aspiraba. Y en ese tiempo es la formación de las escuadras y su sostenimiento y de tropas para la consecución de esa política, que realiza en Cerdeña, Sicilia, Malta, Castellorizo y Nápoles, y que apura las economías de caballeros catalanes y valencianos que le ayudan, y entre éstos, nuestro D. Pedro Maza y su Aljama, como vemos. Alfonso V, en la batalla naval de Ponsa, en la que personalmente toma parte, al igual que en otras, cae prisionero del Duque de Milán, con quien después llegaría a un acuerdo, y consiguiéndolo a éste como aliado, logra la conquista de Nápoles en el año 1443.

En el texto de dichos Censales consta cómo se renuncia por ambas partes a todos los derechos que conceden los Fueros otorgados, en tiempos, dice, «*per el nostre Rey Don Pere*» y que puedan afectar a las cláusulas que se convienen y cómo Ferrán

Pérez conoce el destino de los 1.500 florines oro que entrega, hace que conste en el escrito la renuncia por parte de Don Pero Maza y la Aljama, a recurrir o impetrar, «*del molt alt Señor, Rey, ni de la Señora Reyna, muller de aquell, que ara son, e per temps serán, ni de ninguna altra persona*» la condonación de la deuda, sospechando que este acto de ayuda pudiera lograr recompensa de este orden y aún insiste en este aspecto, haciendo constar que los receptores del dinero renuncian a los privilegios que pudieran pedir y lograr que afectaran al Censal, por destinar el mismo al «*pasatge dit de Cerdenya e Sicilia, ó qualsevol armades ó ajuntaments*», tanto mas cuanto los «*Pero Maza*», que así se llamaba la dinastía, según nos dice Gaspar Escolano en sus «*Décadas de la Historia del Reino de Valencia*» (tomo II págs. 563 y siguientes), ya «en 1392, en la corte del Rey Don Juan, había sido nombrado (Pero Maza) por la ciudad de Valencia, general de una escuadra de galeras que había mandado armar de gente valenciana para servir con ellas al Rey en las jornadas contra Cerdeña; esta armada partió al año siguiente, y como por las novedades (que recibía) el Rey desde Sicilia, acordáse enviar 25 galeras en socorro de su sobrino el Rey Martín de Sicilia, contra los revoltosos de la isla, le dio el generalato (a Pero Maza), el cual combatió la ciudad de Catania hasta rendirla, y redujo buena parte de la isla a la obediencia de su Rey.

Y seguimos con los documentos del Protocolo:

TRASPASO DE CENSAL, otorgado en Orihuela en 17 de septiembre de 1423; Notario Vidal de Liminyana; págs. 25 a 35 del Protocolo:

En Ferrán Pérez y Na Aldolça, su mujer, vecinos de Orihuela, venden al honrado en Jaime Ibáñez de Riudoms, vecino de dicha ciudad, una renta censal de 440 sueldos (del total de 1.650 sueldos que posee de censo anual) pagaderos por Don Pedro Maza y Aljama de Novelda, por el precio de 4.400 sueldos, censo a liquidar el 4 de abril de cada año.

CARTA DE APOCA.—Otorgada en Orihuela el 17 de septiembre de 1423; Notario Vidal de Liminyana; págs. 35 a 38.

En Ferrán Pérez y Na Aldolça, su mujer, vecinos de Ori-

huela, reconocen haber recibido de Jaime Ibáñez de Riudoms, vecino de dicha ciudad, 4.400 sueldos que debía pagar en razón de aquellos 440 sueldos de censo anual adquiridos el 17-9-1423, por en Ferrán Pérez. Los 4.400 sueldos se pagan en la siguiente forma: 400 sueldos de principal y 450 sueldos de censo.

NUEVO CENSAL.—Cargamento de Censal: otorgado en Novelda a 18 de agosto de 1424; Notario Vidal de Liminyana; págs. 38 a 62.

Don Pedro Maza de Lizana, los Jurados y 45 moros de la Aljama de la ciudad de Novelda, reunidos por voluntad del noble Pero Maza, en la Mezquita de dicha villa, por voz de Caat Tutin, moro corredor público de Novelda, para vender al honrado Jaime Ibáñez de Riudoms, habitante de la ciudad de Orihuela, una renta censal de 660 sueldos, por el precio de 600 florines de oro, pagadera en el alberique o habitación que posee en Orihuela y ello con pena de 30 florines de oro, por cada vez que se contravenga cada paga de dicho censo.

Como vemos por los tres documentos anteriores, se trata únicamente del traspaso a favor del honorable En Jaume Ibáñez de Riudoms, vecinos de Orihuela, de los Censales que tenían contraídos anteriormente con En Ferrán Pérez y uno nuevo ya directamente con él; intervienen el Señor de la Villa y la Aljama, Universidad y Singulares de la misma, para dar todos conformidad mancomunadamente, y con todos sus bienes, ya que todos son los que responden de la deuda.

CARTA DE APOCA otorgada en Novelda por el Notario Vidal de Liminyana, en 18 de agosto de 1424; páginas 62 a 65:

Don Pedro Maza de Lizana, los Jurados y moros de la Aljama de la villa de Novelda, reconocen haber recibido del honrado En Jaime Ibáñez de Riudoms, vecino de Orihuela, la cantidad de 600 florines de oro que debía pagar en razón de aquellos 660 sueldos de censo anual adquiridos por el mismo en 18-8-1424, y que declaran recibirlos en la siguiente forma:

- a) 400 florines al contado, y
- b) 200 florines EN UNA MORITA, LLAMADA AXUT.

Es de lamentar lo escueto de lo que dice sobre la compra de esta morita, pues que únicamente indica sobre ella: «...*dos-sents florins en una morabeta, i de nom apellada AXUT, que en lo dia de huí, yo dit noble (Don Pero Maça), e comprat de vos, dit en Jaume* (el honorable Jaime Ibáñez de Riudoms), *per lo dit preu...*», otorgándose correspondiente Carta de venta por el infrascrito Notario. Es de lamentar, decimos, que dicha Carta no vaya unida al Censal, pues que en ella, y dada la minuciosidad de datos que se hacían constar en las escrituras, es de suponer constaría el motivo de la compra, procedencia de la morita y otros más. De todos modos, el hecho de que el importe que se paga por la misma, vaya incluido en el del préstamo que toman el Señor y la Aljama, parece indicarnos que es a ruegos de ésta y por pertenecer a algún miembro de la misma, que Don Pedro Maça la adquiere y su procedencia sería de alguna incursión de piratas cristianos procedentes de zona vecina a la Gobernación de Orihuela, tan frecuentes éstas (las de moros y las de cristianos) en aquellos siglos y posteriores, en que una buena parte del botín logrado en la expedición, lo constituía el número de cautivos conseguidos, por el precio de su rescate, o de su venta.

También se hace constar en este Censal, lo mismo que en anteriores, que la reunión convocada se realiza en la Mezquita, por voz de Gaat Tutin (otras veces Mahommat Tutin), y que ellos, los moros de la Aljama, quieren hacer constar en el documento que se libra, que acuden «*no forçats ni engañats, sino em bon cor y bona voluntad, per nos e per tots los nostres, presents e desvenidors, veuent e de present...*».

OTRO CENSAL.—Cargamento de Censal, otorgado en Novelda a 23 de mayo de 1425, por el Notario Vidal de Liminyana; págs. 65 a 82 del Protocolo.

Don Pedro Maça de Lizana, los Jurados y 51 moros de la Aljama de Novelda, reunidos en la Mezquita por voz del corredor público de la Villa, Tutin, venden al honrado En Jaime Ibáñez de Riudoms, vecino de Orihuela, 330 sueldos de censo anual, pagadero el 21 de mayo de cada año, por precio de 300 florines de oro, con pena de 20 florines de oro por cada vez que incumplan el pago de

dicho censo, comprometiéndose a no venir contra aquellas cosas que se convienen, «aunque por propia iniciativa de los otorgantes fuesen dados y otorgados (los florines del censo) en favor del pasaje de Cerdeña o de Sicilia o de cualquiera otras armadas o concentraciones, o de Nápoles».

CARTA DE EPOCA, otorgada en Novelda a 23 de mayo de 1425 por el Notario Vidal de Liminyana; págs. 83 a 86.

Don Pedro Maça de Lizana, los Jurados y moros de la Aljama de Novelda, reconocen haber recibido del honrado En Jaime Ibañez de Riudoms, vecino de Orihuela, la cantidad de 300 florines de oro que debía pagar en razón de aquellos 330 sueldos de censo anual y perpetuo, adquiridos el mismo día 23 de mayo de 1425.

Nuevamente se insiste como vemos, en que el destino del Censal (ayuda al Rey de Aragón para el pasaje de Cerdeña, Sicilia e incluso Nápoles, ciudad ésta que aún se tardarían 18 años en conquistar) no será motivo, de logro de recompensas que modifiquen las cosas que se convienen.

RATIFICACION CENSAL.—Sindicato: otorgado en NOVELDA, el 3 de mayo de 1446; Notario Francisco Cardona. Págs. 87 a 101.

Nombramiento realizado por la Algemía en la Mezquita de Novelda, y que firman 148 moros, a favor de Mahommat Burrequí como Síndico, actor y Procurador de la Aljama y Universidad de Novelda, para que ratifique el compromiso firmado por Pedro Maza y Guillermo Mascó, de una parte, y Bartolomé Togores y Juan Ivañez de Riudoms, herederos de Jaime Ibañez de Riudoms, de otra (éste hizo testamento en 4 de marzo de 1429, en Orihuela y es de presumir falleciera, por lo que dice el mismo, en esa fecha); el nombramiento de Mahommat Burrequí, es para que ratifiquen la sentencia arbitral dictada el 13 de abril de 1446, que fue acordada por las partes al efecto intervinientes, y para que suplique al Ilustre Rey de Navarra, Lugarteniente general del Rey de Aragón, que está en la guerra de Sicilia y Cerdeña y que celebra Cortes Generales en Valencia, se digne decretar, con aprobación

de la Corte, lo procedente respecto a tales Censales, por haberse integrado los tres censos anuales de 530 + 660 + 440 = 1.430 sueldos, en uno solo.

FALLECIMIENTO de Pere Maça «El Barbut» (también llamado «El Vinculador»), y que es el otorgante de todos los Censales que se llevan indicados y demás escrituras reflejadas; fallece en el año de 1451.

RECONOCIMIENTO DE CENSALES. Escritura otorgada en Valencia, en 11 de mayo de 1493, ante los Notarios Bartolomé de Carries y Jaime Gil Querol. Págs. 101 a 122 del Protocolo:

Pedro Maza de Lizana, señor de la Baronía de Luchente y de las villas de Mogente y Novelda y del lugar de Monóvar, y Beatriz Maza Carroz de Arborea, su mujer, y Pedro Maza de Lizana y Carroz de Arborea, hijo de éstos, sucesores y herederos de Pero Maza «El Barbut», APRUEBAN los antiguos contratos de cargamento de censales (se refieren a los otorgados con fecha 4 de abril de 1422, el 17 de septiembre de 1423, el del 18 de agosto de 1424 y el de 23 de mayo de 1425, así como a la carta de compromiso firmado el 20 de enero de 1446) por la que se reducían los diversos Censales a uno solo y una sola pensión, y a la sentencia arbitral promulgada en este mismo día (11-5-1493), comprometiéndose a pagar a Don Jaime Toghores como única pensión por dichos censales la cantidad de 1.100 sueldos pagaderos cada año en el día de San Juan del mes de junio y a restituirle como principal de los censales, la suma de 16.500 sueldos en reales de plata, a razón de 72 reales de plata por cada marco y cada real por valor de 18 dineros.

LICENCIA DE REUNION.—Escritura otorgada en Valencia en 11 de mayo de 1493, ante los Notarios Bartolomé de Carries y Jaime Gil Querol. Págs. 122 a 129 del Protocolo:

Licencia concedida por Don Pedro Maza de Lizana a favor del Aljamino, Jurados y Singulares de los sarracenos de la Villa de Novelda para que puedan congregarse en el lugar acostumbrado de la Mezquita para ejecutar y obligarse en Capítulo (contenido en este documento) y a to-

das y a cada una de las cosas convenidas en el mismo, con el fin de constituir Sindicato y ordenar al Procurador de dicha Universidad para que lo convenido en dicho Capítulo o bien en otros Capítulos de una establecida Sentencia Arbitral, redunde en mayor utilidad para la Aljama.

CONCORDIA Y SINDICATO.—Reunión en Novelda en 14 de junio de 1493. Notario Pedro Sans. Págs. 129 a 160 del Protocolo:

Los Justicia y Aljama de Novelda, representada por 179 moros asistentes, reunidos en la Mezquita de dicha ciudad según costumbre, por orden del Procurador de Pedro Maza de Lizana, Señor de Novelda y por voz de Luch Mici, corredor y vocero público, para celebrar y tratar en Consejo General, acerca de las diferencias existentes entre Pedro Maza de Lizana y Cornel junto con la Universidad y Aljama de Novelda, de una parte, y de Jaime Togores de la ciudad de Orihuela por otra, por razón de aquellos mil cien sueldos censales, rendales y anuales que dicho Noble y Aljama y Universidad de Novelda han de entregar a Jaime Togores cada año, en la fiesta de San Juan del mes de junio, y la restitución de 16.500 sueldos, según se contiene en la Carta de compromiso de 20 de enero de 1442 por la que los distintos Censales se redujeron a una sola pensión, y habiéndose firmado un Compromiso por Pedro Maza de Lizana por una parte y Jaime Togores por otra, tanto por vía de derecho como por vía de Amigables Compondores, los cuales pronunciaron sentencia arbitral el 11 de mayo de 1493, en la que, entre otras cosas, contenía el siguiente Capítulo:

«...que lo dit Noble Don Pero Maça per totes les pensions resagades dels dits Censals, los quals son estat reduhits a una annua pensió de sinquanta sinq lliures cascun any, pagaderes a la festa de Sant Joan del mes de Juny, done y pague e sia tenguat donar e pagar, al dit Magnifich En Jaume Togores, deu milia sous moneda rreal de Valensia, en les quals pensions resagades sia entés e comprés tot l'any mil quatrecents quarante dos, en la forma si-

guent, ço es: que de aquelles tres milia sous que lo dit Noble don Pero Maça reb, e es acostumat de rebre, cascun any, per lo salary de la Alcaydía e governació del Castell de la ciutat de Oriola, li sia tengut de fer cessió de la mitat, ço es, huitanta set lliures y deu sous, tant e tan longament, fins que aquell sia pagat e satisfet de tots los dits deu milia sous; la qual cessió sia tengut de fer de continent un dia après que la nostra arbitral sentència li sia intimada, e aço sots les penes del dit compromís, per quant lo dit salario se acostuma pagar en tres terçes del any, promeciant e declarant que de cascuna terça sia pagat la mittat al dit En Jaume Togores, e comence a rebre en lo any mil quatre cents noranta tres, e ultra los dits deu milia sous, sia tengut e obligat lo dit don Pero Maça e la dita Aljama de Nouelda, ara en la festa de sant Joan del mes de Juny primer vinent, e los duscents florins com la dita pensió del primer any no sia compresa en los dits deu millia sous...». (1)

Por no cansar al lector, no transcribimos más el largo documento cuya translación y traducción acabamos de realizar en parte. En resumen se trata de la forma de liquidar lo que adeuda el Señor de la Villa junto con la Aljama, Universidad

(1) «...que el dicho Noble Don Pedro Maza, por todas las pensiones atrasadas de los dichos Censales, las cuales fueron reducidas a una anual pensión de cincuenta y cinco libras cada año, pagaderas en la fiesta de San Juan del mes de junio, dé y pague y se sirva dar y pagar, el dicho Magnífico Don Jaime Togores, diez mil sueldos moneda real de Valencia, en cuyas pensiones atrasadas sea entendido y comprendido todo el año mil cuatrocientos cuarenta y dos, en la forma siguiente: **que de aquellos tres mil sueldos que el dicho Noble Don Pedro Maza recibe y acostumbra recibir cada año por su salario de Alcaide y Gobernador del Castillo de la ciudad de Orihuela**, le venga bien de hacer cesión de la mitad, es decir, ochenta y siete libras y diez sueldos, tanto y tan prolongadamente hasta que aquel (débito) sea pagado y satisfecho de todos los dichos diez mil sueldos; cuya cesión tenga a bien hacer seguidamente, un día después de que nuestra sentencia arbitral le sea informada, y esto bajo las penas de dicho compromiso; y por cuanto que dicho salario se acostumbra pagar por terceras partes en el año, prometa que de cada una de las terceras partes, sea pagada la mitad al dicho don Jaime Togores y que empiece a recibirlas en el año mil cuatrocientos noventa y tres, además de los dichos diez mil sueldos; y sea entendido y obligado el dicho Don Pedro Maza y la dicha Aljama de Novelda, ahora en la fiesta de San Juan del próximo mes de junio, y los doscientos florines como pensión del primer año, no sea comprendida en los dichos diez mil sueldos...».

y Singulares de aquélla, pues que todos responden por igual y con todos sus bienes, de aquellos Censales que tenían establecidos y que no venían liquidando a su tiempo, por las circunstancias que fueran. Lo interesante es que, como hemos visto, en 1493 aún sigue la familia que a través de generaciones lleva el nombre de «*Pero Maza*», siendo Alcaide y Gobernador del Castillo de Orihuela que empezó siéndolo en el año de 1428 y que la mitad del sueldo por ostentar dicho cargo, se destina a amortizar las deudas contraídas por nuestra Villa.

En esa reunión de CONCORDIA Y SINDICATO, a que nos estamos refiriendo, quedó nombrado Mahomet Burrequí, que era Colector Mayor (Apoderado) del Señor de la Villa, para representar a la misma en lo necesario.

Y con este informe sobre esa reunión y Convenio de liquidación de Censos, queda reflejado lo más interesante respecto a lo que afecta a este legajo de PROTOCOLO en lo que se refiere a Censales. Hasta la página 248 final del mismo, las copias de escrituras se refieren a:

Un testamento del Magnífico Jaime Togores que lleva fecha de 11 de abril de 1515 y ocupa las páginas 160 a 171.

Una escritura de la Viuda de Togores, que es Doña Brianda Roca, que se detalla en las páginas 171 a 173.

Otra escritura de venta de dicha Doña Brianda Roca detallada en las páginas 173 a 199.

Un testamento del Magnífico Berthomeu Mosi de Castañeda que ocupa las páginas 199 a 205.

Otra escritura de Venta, Donación y Cesión que hace Doña Brianda Roca, que se detalla en las páginas 205 a 233, y tras estas escrituras vienen once más de APOCAS, es decir, Recibos de entregas en efectivo de aquellas cantidades que se convino debían efectuarse para la liquidación de la deuda contraída por Don Pero Maza, la Aljama y Universidad de Novelda, y que ocupan las páginas 233 al final. Estas cantidades habían de entregarse, y así consta en los documentos del Convenio y Sentencia Arbitral, «en la fiesta de San Juan del mes de junio, en los alojamientos de Jaume Togores y de sus sucesores (sin gasto alguno para éstos), por el peligro, riesgo o suerte del traslado (del dinero)...», lo que nos da idea de cómo era

de peligroso el tránsito por los caminos en esos tiempos, debido al bandolerismo y piratería existentes.

Y para terminar y como curiosidad de esa época, deseamos consignar el principio de aquellos testamentos a que antes nos hemos referido y que por diferir poco unos de otros, traducimos literalmente, para no quitarle sabor, del valenciano de aquella época, el que otorga el Honorable Berthomeu Mosi de Castanyeda:

«In nomine Christo. Amen. Como persona alguna en carne puesta, a la muerte escapar no pueda, pues no hay cosa tan cierta como la muerte ni menos cierta que la hora que ha de venir, por eso, hacer escritura he encargado, para que se tenga memoria y por motivo de esto, conocerán todos cómo yo, Berthomeu Mosi de Castanyeda, vecino de la ciudad de Oriola, estando enfermo de mala enfermedad de la cual temo morir, estando empero en mi buen juicio, sana e íntegra memoria y palabra, manifiesto...».

(Consta el mismo en las págs. 199 a 205 del Protocolo). (1)

(1) Algunos de los caballeros vecinos de Orihuela que intervienen en los referidos Censales (como prestamistas) los relaciona el historiador Pedro Bellot en su obra «Anales de Orihuela», así:

«JAIIME IBAÑEZ DE RIUDOMS: Señor de Jacarilla, con tantas embajadas al Rey y otros, fue eminente en tratar negocios de calidad. Envió el Rey a decir al Consejo que le enviaran una persona notable y todos unánimemente le eligieron. Fue electo Diputado y representó su cargo con tanta majestad, que los demás le hicieron un paseo por la ciudad, a caballo, y escribe él en su carta que lo hacía por honra de su Villa.

BARTOLOME TOGORES: Caballerizo mayor del Rey Don Pedro, a quien se fió el entretener en son de preso a Brancaleón de Oria, lugarteniente del Rey. Venció a Don Alfonso de Moncada, a quien dio franca libertad e impetró del Rey suelta del quinto; capitán de caballos; del Consejo de guerra.

BARTOLOME MONSI DE CASTANYEDA: Fue a servir al Conde de Cocentaina en las guerras de Aragón y Castilla, por Capitán de diez caballos; vecino de Orihuela; libróse de muchos peligros por el valor y ánimo de su persona».

*ALGUNOS CAPITULOS DE LA
CARTA - PUEBLA
DE NOVELDA*

Cuando ya habíamos desistido de poder dar a conocer la Carta de Población y Capítulos, otorgados por el Señorío de la Villa a los nuevos moradores que vienen a ella, como consecuencia de la despoblación que se produce tras la expulsión de sus moriscos en el año 1609, tuvimos la suerte de encontrar en el libro de Actas del Archivo de nuestro Ayuntamiento correspondiente a las del año de 1769, una que se refiere a la controversia que se promueve, a raíz de la separación de los impuestos de Diezmo (1) y de Partición, entre el Intendente del Ayuntamiento en representación de éste y el Procurador-Administrador del señor Marqués de la Romana. En el escrito que dirige dicho Administrador Joseph Pérez al referido

(1) DIEZMO, prestación que viene ya de los tiempos bíblicos y se menciona en el Génesis, pues que fue Moisés quien estableció se entregara la décima parte de la cosecha de los frutos de la tierra a los Levitas y Sacerdotes para las necesidades de sus templos. En el trans-

Intendente y como base de su argumentación, copia alguno de aquellos Capítulos y Carta de Población que en los años 1611 y 1625, se ofrecieron y estipularon entre el Señor de la Villa de entonces y los nuevos «habitadores», al darles a estos las tierras y casa para vivir. (1)

A continuación copiamos textualmente los Capítulos 5.º y 6.º del Establecimiento y los 13, 14 y 16 del de Población, correspondientes a lo convenido en 1611 y los de Reconocimiento de Cabreve del año 1625, que son ellos los que únicamente traslada el Administrador Joseph Pérez:

CAPITULO 5.º DEL PRIMITIVO ESTABLECIMIENTO

Que tinga obligació de pagar y respondre, a la dita Señora D.^a Isabel Massa y a sos successors in perpetuam, sense altre expreció ni declaració alguna, los Fruits següents:

Primo lo Delme de tots los Fruits que cullirán en la Horta

curso de los siglos, fue establecido por la Iglesia Católica el DIEZMO (los Diezmos y Primicias), y fue Fernando III «el Santo», Rey de Castilla, el que estipuló que dos novenos del Diezmo fueran para la Corona, en ayuda a los gastos de la Reconquista; siglos después, los Reyes Católicos en 1494, lograron que fueran para las Arcas Reales (tiempos del descubrimiento y conquista de América) dos novenos del Diezmo. Más tarde, Felipe III, en 1567, logra otra participación llamada del «Excusado» que consistía en reservar para las arcas del Tesoro, el diezmo del mayor Diezmero de cada Parroquia. Del cobro de estos impuestos, se encargaba el «Colector», que en el año de 1426, era en Novelda el moro Mahomat Burriquí, nombrado por el Señor de la Villa, y quien, por Concordia con la Iglesia y con la Corona, pagaba a cada parte lo convenido. Y fue a cambio de la cesión gratuita de las tierras al «nuevo poblador», a raíz de la expulsión de los moriscos, para él y sus sucesores, que se estableció por el Señor el impuesto llamado de Partición, equivalente al hoy llamado de Aparcería.

(1) Las tierras y casas adjudicadas al «nuevo poblador» o morador, pasaban a ser propiedad del mismo y de sus hijos y sucesores, pero sujetas a las condiciones señaladas en los Capítulos de la Carta-Puebla, siempre. Se señalaba un mínimo de plazo para poder enajenar esos bienes si llegaban a no interesarle, pero no pagaría cosa alguna por ellas el nuevo propietario; al principio y durante mucho tiempo, no podía venderse la tierra de huerta separada del agua de riego, ni esta de aquella; tampoco podían ser gravadas dichas propiedades, ni con Censo, hipoteca o compromiso alguno. La adjudicación de tierras y casa, cuando fueron muchos los que se presentaron, se hizo por sorteo entre ellos, de los lotes establecidos por los Procuradores de la Señoría. No conocemos hasta el momento la totalidad de la Carta-Puebla correspondiente a Novelda, como tampoco en su totalidad las rectificaciones posteriores, pero no dudamos de que fuera todo así como queda expresado, por ser general en las que hemos leído y entre ellas las de algunas ciudades vecinas.

de la present Villa, per serle deguda al Señor la Desima de temps inmemorial, pagant a la Iglecia de Orihola sexanta Lliures cascun any; la qual Desima haja de pagar, dels grans, la partició y quantitat que se ha acostumat pagar y per raó dels demás Fruits, la desima part després que serán beneficiats, sense disminució alguna. Y ultra lo dit Delme, después de Delmat, de alló que restará, la Quinta part dels mateixos Fruits sense disminució alguna, restant obligat a portar lo dit delme e partició als graners de la Señoría que tindrà en la present Villa y parts diputades.

CAPITULO 6.º

Que per raó dels Fruits que es cullirán en lo Secá, qualsevol que sien, ayxi per raó de Delme, com per raó de Partició de Fruits, tinga obligació de pagar y portar en la mateixa forma que dit se ha desus, la sitena part indistinte de tots los Fruits; en la qual sitena part sentenga y comprenca lo Delme y Partició.

CAPITULO 13.º DE LA POBLACION

Que tots los dits nous pobladors, e demás posehidors dels dit Cens aixy establits tinguen obligació de pagar per raó de Delme de tots los Fruits que cullirán en dites terres y Posicions, so es: en les que ara se reguen y en les que per temps se podran regar de la mateixa manera que se paga del Forment y Zivada que es cull en la Horta de la present Villa, e assó se entenga de tots e qualsevol Fruits, que culliran ayxi en Arbres, com en altres qualsevol Plantes sen poderse exceptuar Fruit ningú, encara que sia en molt poca cantitat; e per llevar tota manera de dupte, es declara que, lo Forment, Zivada, Alcandia, Llegums e altres qualsevols grans se haxa de pagar lo Delme de aquells nets y posats en tota perfecció. Lo Delme de les Moreres, se han de alfarrasar aquelles y si lo Amo del dit Moreral voldrá aquell, per son just valor se li deyx, si ya lo Señor no voldrá criar Seda. Les Olives portades a les Almaseres de la Señoría y allí en grá, es pague lo Delme. De la Pansa y Figa seca, e posada en punt de posarla en Ceres, e de les Garrofes, Almeles, e altres qualsevols Fruits, ayxi mateyx se pague lo Delme quant aquells estiguen posats

en tota perfecció; en la Barella cremada y ayxi de tots e qualsevol altres fruits.

CAPITULO 14.º DE LA POBLACION

Que tots los dits nous Pobladors e Posehidors de les terres axi establides, tinguen obligació de pagar e partir ab lo dit Señor, tots los Fruits que cullirán en aquelles, so es en les Hortes que huy son, e per temps podran ser, la quinta part en aquesta manera: que pagat primer lo Delme, el montó que restará a la part del Poblador o Posehedor haxa de donar y partir a dit Señor al Quint, so es: les quatre parts pera ell y la una pera el Señor, e assó se entenga de tots e qualsevols Fruits que culliran en les dites Hortes, ayxi establides en bancals, Arbres, Viñes, volent que ara y llavors estiguen ayxi expressats y nomenats qualsevols Fruits, que en la terra es pugue cullir, volent y declarant que aquells axen de pagar dita Quinta part quant los dits Fruits estiguen com esta declarat en la paga del Delme. E perque no se ha tractat del Vy, declaram que el Delme e Partició de aquell se ha de pagar al Duell.

CAPITULO 16.º DE LA POBLACION

Per quant en lo Delme e Partició, que se ha tractat en los dos antezedents Capitols, solament es en respecte de les Hortes que huy son y per temps podran ser, venint a tractar de la Partició y Delme dels Secans, es eclara: que de aquells Fruits que es culliran en los Secans de qualsevol genero que sia, en axen de pagar la Quinta part per Delme y Partició, portant dit Delme y Partició en la forma desus dita en lo antezedent Capítol.

RECONOCIMIENTO DEL CABREVE (1) DE 1625 POR LAS TIERRAS DE HUERTA

Totes les terres que ha declarat posehir en la Horta de la present Villa, fan de Cens a dita Señora y sucesors quatre dinés per cascuna tafulla, cascun any, en dit dia de Sent Miquel y aiximateyx estan tengudes a pagar a la mateixa Señora y sucesors lo Delme de tots los Fruits que es colliran, so es: dels grans, de huit parts, la Una y dels demás Fruits la decima part despres que seran beneficiats, sens disminució alguna, y

(1) CABREVE, es el reconocimiento por sus tenedores, de que las fincas y sus mejoras, están sujetas a censo.

ademes de dit Delme, despres de delmat, la quinta part dels mateixos Fruits, a la mateixa Señora y sucesors, ab obligació de portar lo dit Delme y Partició al graners de la Señoría. Y si plantara Moreres y de les que ha plantat, sols está tengut a pagar, de Sinch, Una, per Delme y Particio.

RECONOCIMIENTO DE CABREVE DE 1625 PARA TIERRAS DE SECANO

La terra de Secá que ha confesat posehir fa de Cens a raó de quatre dines per Cafisada, pagadors cascun any, a la mateixa Señora y sucesors en lo dit dia de Sent Miquel y a tots los Fruits que es culliran, la setena part per Delme y Partició abd la mateixa obligació de portarlos als graners de la Señoría».

Traducción al castellano de los capítulos a que hace referencia este capítulo.

«Que tenga obligación de pagar y responder, a la dicha Señora D.^a Isabel Massa y a sus sucesores a perpetuidad, sin otra expresión ni declaración alguna, los Frutos siguientes:

Primeramente el Diezmo de todos los Frutos que se cosecharán en la Huerta de la presente Villa, por serle debida al Señor la Décima desde tiempo inmemorial, pagando a la Iglesia de Orihuela sesenta libras cada un año; la cual Décima, ha de pagarla de los granos en la partición y cantidad que se ha acostumbrado pagar, y, por razón de los demás Frutos la décima parte después que hayan sido vendidos, sin disminución alguna. Y además del dicho Diezmo, después de deducido de aquello que quedará, la Quinta parte de los mismos frutos, sin disminución alguna, quedando obligado a llevar el dicho diezmo y partición a los graneros que la Señoría tendrá en la presente Villa y sitios adecuados.

CAPITULO 6.º

Que por razón de los Frutos que se cosecharán en secano, cualesquiera que sean, tanto por razón del Diezmo como por razón de Partición de Frutos, tenga obligación de pagar y llevar en la misma forma antedicha, la sexta parte indistintamente de todos los Frutos; en la cual sexta parte se entienda y comprenda el Diezmo y la Partición.

CAPITULO 13.º DE LA POBLACION

Que todos los dichos nuevos pobladores y demás poseedores del dicho Censo así establecidos, tengan obligación de pagar por razón de Diezmo de todos los Frutos que cosecharán en dichas tierras y Posesiones, es decir: en las que ahora se riegan y en las que en el tiempo se puedan regar, de la misma manera que se paga del Trigo y Cebada que se recolecta en la Huerta de la presente Villa y esto se entiende para todos y cualquier clase de Frutos, que se recojan tanto en Arboles como en cualquier otras Plantas, sin poder exceptuar Fruto alguno, aunque sea en muy poca cantidad; y para evitar toda clase de duda, se declara que el Trigo, Cebada, Trigo candeal, Legumbres y cualquier otros granos, se haya de pagar el Diezmo de aquéllos, limpios y puestos con toda perfección. El Diezmo de las Moreras, se han de alfarrasar aquéllas y si el Amo de dicho Moreral quiere aquél, por su justo valor se le deje, si ya el Señor no quiere criar Seda. Las Aceitunas serán llevadas a las Almazaras de la Señoría y allí en grano, se pague el Diezmo. De la pasa e higo seco, puesta en condiciones de envasarla en espuestas y de las algarrobas, almendras y cualquier otro fruto, asimismo se pague el Diezmo cuando estén puestos con toda perfección. En la Barrilla, quemada, y así en todos y cualquier clase de frutos.

CAPITULO 14.º DE LA POBLACION

Que todos los dichos nuevos pobladores y poseedores de las tierras así establecidas, tengan obligación de pagar y partir con el dicho Señor, todos los frutos que se cosecharán en aquéllas, es decir en las Huertas que hoy son y con el tiempo puedan ser, la Quinta parte, de esta manera: que pagado el primer Diezmo, del montón que quedará del Poblador o Poseedor haya de dar y partir con dicho Señor al Quinto, esto es: las cuatro partes para él y la una para el Señor y esto se entienda para todos.

Y cualesquiera frutos que cosecharan en las dichas Huertas, así establecidas en bancales, árboles, viñas, deseando que ahora y después estén así expresados y nombrados cualesquiera frutos que en la tierra se puedan cosechar, queriendo y declarando que aquellos hayan de pagar dicha quinta parte

cuando los dichos frutos estén como se ha declarado en la paga del Diezmo. Y porque no se ha tratado del vino, declaramos que el Diezmo y Partición de éste se ha de pagar al Duell (?).

CAPITULO 16.º DE LA POBLACION

Por cuanto en el Diezmo y Partición, que se ha tratado en los dos antecedentes capítulos solamente es con respecto a las huertas que hoy son y con el tiempo puedan ser, yendo a tratar de la Partición y Diezmo de los secanos, se declara que de aquellos frutos que se cosecharan en los secanos de cualquier clase que sean, se hayan de pagar la quinta parte por Diezmo y Partición en la forma antes indicada en el antecedente capítulo.

RECONOCIMIENTO DE CABREVE DE 1625 PARA TIERRAS DE HUERTA

Todas las tierras que ha declarado poseer en la huerta de la presente villa, hacen de censo a dicha señora y sucesores, cuatro dineros por cada una tahulla, cada año, en dicho día de San Miguel y asimismo están obligadas a pagar a la misma señora y sucesores, el Diezmo de todos los frutos que se cosecharan, es decir: de los granos, la octava parte, una y de los demás frutos la décima parte después de que sean vendidos, sin disminución alguna y después de dicho Diezmo, después de diezmada, la quinta parte de los mismos frutos a la misma señora y sucesores, con obligación de llevar dicho Diezmo y Partición a los graneros de la Señoría. Y si plantara moreras, y de las que tiene plantadas, sólo está obligado a pagar, de cinco, una, por Diezmo y Partición.

RECONOCIMIENTO DE CABREVE DE 1625 PARA TIERRAS DE SECANO

La tierra de secano que ha confesado poseer pagará de censo a razón de cuatro dineros por jornal (? = 5 tahullas), pagaderas cada año a la misma Señora y sucesores en el indicado día de San Miguel y a todos los frutos que se cojan la séptima parte por Diezmo y Partición, con la misma obligación de llevarlos a los graneros de la Señoría».

Y éstos son los textos de algunos de los Capítulos de la Carta-Puebla de Novelda, convenidos en los años de 1611 y

1625; las condiciones fijadas en los mismos tuvieron vigencia hasta el año 1715, en que por nueva Concordia se redujeron a que los granos de la Huerta, que pagaban de ocho, uno por Diezmo y después el quinto por Partición, fuese en adelante de seis, uno, por todo; y los del Campo, que pagaban de siete, uno por Diezmo y Partición, fuese en adelante de doce, uno por todo.

Por la lectura de estos Capítulos nos informamos también de que la producción agrícola de Novelda, en los tiempos de la ocupación musulmana era de: cereales (trigo, cebada y trigo candeal), almendra, higos (que se secaban y vendían en seras para otros mercados y zonas), algarrobas, uva blanca y negra (que en su casi totalidad era hecha pasa y también salía para otros mercados), aceite (con cuyos subproductos se hacía jabón), barrilla, que secada y quemada proporcionaba unas cenizas muy ricas en carbonato sódico y que eran la base para la fabricación del dicho jabón (sobre esta barrilla debemos consignar que la de esta amplia zona llegó a tener con el tiempo gran fama, y como «barrilla de Alicante» era muy apreciada por su alta calidad, al punto de que durante el siglo XVIII era enviada por el puerto de Alicante a muchas naciones europeas que con ella hacían el jabón de tocador). Y, por último, debemos consignar el cultivo de la morera, que nos demuestra la producción de seda.

En cuanto a precios, concretamente en el año 1612, se vendió pasa blanca a 26 reales la arroba; el aceite a una libra y dos sueldos la arroba; la cebada a cinco sueldos la barchilla y el trigo a trece sueldos, también la barchilla; en 1607, se compran 100 cahíces de alcandia (trigo candeal) a 18 sueldos y dineros la barchilla y 100 cahíces de cebada a 18 1/2 sueldos la barchilla.

Y como curiosidad diremos que una vaca que regala a la Iglesia la Señora de la Villa (Doña Isabel Masa Vallibrera, Condesa de la Granja), es vendida en 13 libras; todos estos datos de precios están sacados del Archivo Parroquial, correspondientes a ventas de mercancías entregadas en pago de Misas testamentarias, en esos años.

Y por aquella extensa impugnación, fechada en enero del

año 1769, en que Don Antonio Pérez, como Administrador del Sr. Marqués de la Romana, contesta al Oficio del Sr. Intendente del Ayuntamiento, sobre alguna falta que cree observar éste en la tributación de la Señoría, en virtud de un escrito-denuncia de Don Joaquín Astor (Administrador del citado Marqués hasta el año 1766), nos informamos de que las Almazaras existentes en la Villa, son propiedad del Señorío (y que los pies de la prensada para obtención del aceite, son de cuatro cofines). También de que en La Romana hay una Ermita junto a la cual está la Casa del Sr. «Theniente-Cura» y de que la Casa del Sr. Marqués en dicho lugar, está junto a la Venta que allí hay propiedad del mismo, por la que cobra seis libras al año de arrendamiento.

En cuanto a la Casa-Palacio del Sr. Marqués, en la Plaza Mayor de Novelda, el Señor la mantiene «para su abitación, con el menaje y alaxas» como tal, pero que la disfrutan: «el Alcalde Mayor de la Villa, el Escribano del Juzgado, y el Alguazil» sin que paguen alquiler. Y sigue diciendo: «por el tinagero que hay en dicho Palacio, está puesta la renta que se le ha considerado y por las Fábricas de Aguardiente y Jabón, estoy prompto a poner la renta que producirán en cada año, pero como no han producido en el de que se trata, nada he puesto ni debo poner».

Y, por último, estimamos interesante el referirnos a la Declaración que el Administrador del Sr. Marqués de la Romana envía al Concejo de la Villa, juntamente con aquella réplica a que nos venimos refiriendo y que detalla las cantidades percibidas en especie por el Señorío, de las cosechas que se indican, habidas en el año de 1767 y de conformidad con aquellas condiciones de cesión que se establecieron en aquella Carta-Puebla (y sus posteriores rectificaciones), con arreglo a las cuales se dieron gratuitamente y a perpetuidad las tierras a aquellos «re pobladores» que vinieron, a raíz de la expulsión de los moriscos. Veamos la diversidad de las cosechas:

Correspondieron a la Señoría por los referidos derechos de DIEZMO y PARTICION, sumando ambos:

De TRIGO, 241 cahíces y 8 barchillas = CEBADA, 216 cahíces y 10 barchillas = ANIS en grano, 280 arrobas y 14

libras = COMINOS, 23 arrobas = CENTENO, 5 cahíces y 6 barchillas = HIGOS secos, 252 arrobas y 14 libras = PASAS (de uva), 12 arrobas = PANIZO, 36 cahíces y 9 barchillas = ALEGRIA (AJONJOLI), 3 cahíces y 2 barchillas = ALMENDRA, 37 cahíces y 2 barchillas = HOJA DE MORERA, 347 arrobas = BARRILLA , 84 arrobas y 15 libras = ACEITE, 620 arrobas y 8 libras = Aceite de las Almazaras (todas eran de propiedad del Señorío que percibía unos derechos por cada «cofinada» que era de 4 cofines), 807 arrobas de aceite = GUIJAS, 2 barchillas = VINO, 13.458 cántaros y de los derechos sobre el obtenido en las PRENSAS empleadas en su elaboración, 690 cántaros = ALCACER (alfalfa seca), 65 quintales y 2 arrobas = de VINO procedente de cosechas de LA ROMANA, 309 cántaros.

Y es sobre estas cantidades en especie sobre las que a no dudar debería hacer liquidación el Señorío al Concejo de la Villa, que se promueve la denuncia del Sr. Astor al Concejo y el Intendente del mismo pide aclaración al Administrador del Sr. Marqués de la Romana.

DESPOSORIOS Y BAUTISMOS ENTRE 1566 Y 1669

A continuación se consignan dos gráficos de los Matrimonios y Bautismos habidos entre los años de 1566 y 1669. Debe tenerse en cuenta al hacer un posible estudio sobre los mismos, que todos los Bautismos que se consignan son exclusivamente de hijos de «cristianos viejos». No hemos encontrado entre los libros Registro del archivo de nuestra Iglesia Parroquial, uno solo de Bautismos que corresponda a hijo de morisco; el motivo de ello pudiera ser (pues en 1595 ya había dos) lo que nos da a entender la manifestación del Obispo Andrés Balaguer, quien viene a Novelda en 28 de abril de 1610, es decir, medio año después de la expulsión de los moriscos, y manifiesta que a los «cristianos nuevos» o «nuevos conversos» como se les llamaba a los moriscos después de su forzoso bautismo (en Novelda sobre mediados del siglo XVI), «no se les administraban los sacramentos por no pagar primicias al Rector y que

habiéndose afortunadamente poblado la Villa con «cristianos viejos», se les administran todos (los sacramentos) a éstos, recordándoles la obligación que tienen, con arreglo a derecho, de pagar las primicias o diezmos a la Iglesia representada por el Rector, al igual que lo hacen todos los cristianos viejos del Obispado»; este Mandato, que consta en el libro de su visita, es recordado en el púlpito durante la celebración de la Santa Misa. (Aquellos dos libros desaparecieron antes de la expulsión).

Sin embargo, el sacramento del Matrimonio o Desposorio como se le titula en los citados libros Registro, sí que se administraba a todos, tanto de nuevos conversos como cristianos viejos y es de presumir que esto fuera así, ya que de otro modo y al no constar en el libro Registro detalle del mismo, hubieran incurrido los moriscos en el grave delito de concubinato, castigado por la Inquisición, y éstos sí se conservaron.

Y teniendo en cuenta lo indicado, vemos que del total de 664 Desposorios que se celebran en Novelda entre los años 1566 al 1609 inclusive, que es el de la expulsión de los moriscos e incluidos en esta cifra los que siendo vecinos ellos de otros lugares, vienen obligados a desposarse en ésta, por ser vecina de la Villa su futura esposa, de dicha cifra, decimos, 480 son matrimonios entre moriscos «nuevos conversos» y por tanto quedan 184 para los celebrados entre cristianos viejos. No obstante, no podemos, pese a estos datos, hacer deducción exacta sobre la relación que existía entre el número de vecinos moriscos y el de vecinos cristianos que viven en la Villa, por cuanto que en un Concilio General convocado y celebrado en 24 de agosto del año 1600, por voz del pregonero público Martín Geroni, en el pórtico de la Lonja de ésta, de los 137 asistentes, sólo 28 son cristianos viejos y 109 son moriscos, y habida cuenta que esta reunión es para tratar de asuntos de orden económico para la Villa, es lógico pensar que las faltas de asistencia, más habían de ser de moriscos que representaban o eran braceros, aunque buena parte de ellos fueron propietarios y se dedicaron a actividades de mercader, que de los cristianos que en esa época, los aquí establecidos eran propietarios, o arrendadores del Señorío, u ostentaban cargos en la

Administración, si bien en esto último seguían ocupándolos, e importantes, los moriscos.

Lo que sí nos demuestran los citados gráficos, es que, en los últimos cinco años anteriores a la expulsión, los matrimonios entre cristianos fueron en total 29, mientras que en los cinco siguientes son 78, es decir, que con la venida de «nuevos pobladores» aumenta considerablemente el número de Desposorios, fruto ello de la ilusionada esperanza con que ven el porvenir en su nueva residencia, y que al considerarlo resuelto, aceptan el matrimonio de la juventud que con ellos llega. Todo ello y el consiguiente aumento de población queda reflejado en el de Bautismos a partir del año 1610.

En la difícil lectura de estos libros, especialmente del de Desposorios (cuyos primeros años, del 1566 al 1569, están las hojas tan perforadas por la acción del tiempo, que apenas queda algo en ellas y sólo por anotaciones al margen pueden contarse las celebraciones), hemos podido leer, en el año 1587, bodas de varias parejas cuya procedencia natural de los contrayentes dice ser «del Reino de Granada» (1), lo que nos demuestra que tras la última insurrección morisca de la Alpujarra algunas de las familias de éstos que se fueron huyendo de allí, tras la derrota, para otras regiones, quedaron definitivamente en ésta, acogidos por los de su raza.

Y situándonos en esos tiempos del siglo XVI a que nos estamos refiriendo y que tanto ayuda a comprenderlos, recordemos que son los en que reina Felipe II, en que se produce de 1568 al 1571 la segunda insurrección de la Alpujarra, a raíz de la Pragmática de 1567 que prohibía el empleo de la lengua árabe y cualquier manifestación de los usos y costumbres de los moriscos. Cuando se produce en 1571 su derrota, se ordena y practica su deportación a otras zonas, entre ellas la andaluza, pero muchos habían de eludir el obligado destino y venir

(1) Dos de estos matrimonios (del Reino de Granada), están registrados en estas fechas:

1 agosto 1587 «foren desposats y amonestats Alonso Ratal, granadí y Elena Roblu, granadina...», y en 1 de noviembre de 1587 «foren desposats Diego Milich, fill de Diego y de María, de la Vila de Andújar, regne de Granada, y Angela Xuda, filla de Ginés Xuda y Eleonor Ximeno...».

a esta zona, que era con sus 170.000 moros (ésta era la cifra de los que vivían en el reino de Valencia, la más poblada de España de ellos). Y es en ese siglo que era Sevilla la población más importante del occidente europeo en el mercado de esclavos, de los cuales 50.000 vivían en la misma Andalucía, según nos dice el Marqués de Lozoya en su Historia de España.

Pero volviendo al libro Registro de Desposorios, vemos también en el mismo los de gentes de las provincias de Jaén y Guadalajara que son residentes aquí, e incluso un catalán que viene a desposar con una morisca. Igualmente observamos que son frecuentes las bodas entre moriscos y cristianas y viceversa, así como también es muy frecuente el matrimonio entre cónyuges ambos viudos, todo ello en ese siglo XVI a que nos estamos refiriendo.

Detallamos a continuación los gráficos citados:

AÑOS	Desposorios de moriscos	TOTALES	AÑOS	Desposorios de moriscos	TOTALES	Bautismos todos de cristianos
1566	81	91	1590	No hay registrados		Principio libro
1567			1591			12
1568			1592			12
1569			1593			6
1570	14	23	1594		16	
1571	11	13	1595	11	12	5
1572	16	30	1596	17	28	3
1573	20	24	1597	17	24	10
1574	17	23	1598	16	23	10
1575	15	20	1599	21	26	7
1576	No hay registrados		1600	30	38	15
1577			1601	16	19	7
1578			1602	19	28	16
1579	6	9	1603	22	29	14
1580	16	19	1604	17	27	21
1581	4	11	1605	16	22	18
1582	1	5	1606	16	29	25
1583	2	2	1607	19	28	10
1584	2	5	1608	8	9	23
1585	5	5	1609	19	19	22
1586	3	4	Expulsión moriscos			
1587	10	15				
1588	—	1				
1589	2	2				

AÑOS	Desposorios cristianos	Bautismos cristianos	AÑOS	Desposorios cristianos	Bautismos cristianos
1610	21	53	1641	12	42
1611	16	57	1642	9	46
1612	18	58	1643	10	28
1613	8	48	1644	15	36
1614	15	34	1645	4	
1615	13	54	1646	11	Fin del libro primero
1616	10	49	1647	14	
1617	13	42	1648	12	
1618	19	47	1649	21	
1619	5	59	1650	14	
1620	7	39	1651	24	
1621	5	57	1652	17	
1622	18	44	1653	20	
1623	16	63	1654	8	
1624	13	65	1655	13	
1625	16	53	1656	14	
1626	8	49	1657	14	
1627	11	71	1658	16	
1628	8	45	1659	7	
1629	18	49	1660	12	
1630	17	75	1661	10	
1631	6	44	1662	10	
1632	12	53	1663	17	
1633	16	64	1664	17	
1634	16	35	1665	14	
1635	10	52	1666	19	
1636	11	39	1667	12	
1637	13	41	1668	9	
1638	9	37	1669	9	
1639	8	51			
1640	17	50			

LA RECONVERSION DE LA MEZQUITA DE NOVELDA

Como con frecuencia sucede, el hallazgo de mayor información suele modificar suposiciones establecidas; así ocurre en este caso en que en nuestras «Crónicas de la Villa de Novelda» (pág. 142) decíamos que «pudo ser» la reconversión de nuestra Mezquita cuando, estando en Alicante el Rey Jaime I, se reconvierte la allí existente en Iglesia de Santa María, como popularmente se la llama, pareciendo lógico suponer que igual había de ocurrir en todas las Mezquitas de la zona que abarca su incruenta reconquista, ayudando a su yerno Alfonso X, «El Sabio».

Pero el hallazgo en nuestro Archivo Municipal de un legajo de copias de escrituras notariales sobre venta de Censales, al que en otro Capítulo nos hemos referido («Un interesante Protocolo»), nos aclara que esto no fue así y que es muchos años después cuando tuvo lugar la reconversión de la

nuestra en Iglesia de «Santa María en el Misterio de la Natividad» (popularmente llamada de «Santa María»).

Efectivamente, vemos que desde el primer Censal, que es fecha de 1422, como en los siguientes y hasta la Concordia del año 1493, todos los documentos señalan como lugar de reunión, y concretamente, el de la Mezquita, y por tanto resulta evidente que en ese año persiste la misma y en ella la práctica de rito musulmán, pues que al final de todas esas asambleas los moriscos juran la conformidad a lo acordado «vuelos hacia la Alquibia (el creciente musulmán) y por nuestro Profeta Mohammed» (se dice textualmente siempre); cierto que el Señor de la Villa, que personalmente asiste a todas esas reuniones, lo hace «por los cuatro Santos Evangelios tocándolos con su mano derecha y por nuestro Señor Dios Jesucristo», pero esto lo puede hacer por su personalidad como Señor de la Villa y sin que en ningún caso ni vez esté presente Sacerdote cristiano alguno. (Aunque esto ya lo decimos en aquel Capítulo de este libro al que antes nos hemos referido, insistimos en ello para recuerdo del lector).

Y hay un documento del año 1602 (que tradujimos en parte, debido a su extensión, y consta en la pág. 140 de nuestro libro «Crónicas de la Villa de Novelda») y que se refiere a una nueva Concordia habida, a raíz de ser declarada Rectoría la dicha Iglesia de Santa María, en virtud de la cual el Señor de la Villa se compromete a aumentar su contribución económica para el sostenimiento de la misma. Este aumento modifica, acrecentándolo, el convenido que se hizo en el año de 1498 entre su antepasado en el Señorío y el Capítulo y Obispo de Cartagena (aún no existía el Obispado de Orihuela), que es cuando por vez primera se conviene que el Señor de la Villa pague una determinada cantidad para el sostenimiento de dos Presbiterios Mercedarios para la cura de almas en la misma.

Y esto es lo que, junto con lo antes expuesto, nos demuestra que fue en 1498 la reconversión, pues que si en 1493 se celebran las reuniones de la Comunidad Musulmana en la Mezquita y en 1498 se acuerda el que en la misma ejerzan dos Presbíteros la cura de almas, es que ya deja de ser Mezquita.

Hasta el momento no hemos encontrado más documenta-

ción en los Archivos del Ayuntamiento y de la Iglesia Parroquial de San Pedro, pero en el año de 1565 hay un Acta en el primero de dichos Archivos y que trata sobre la constitución y renovación anual del Concejo de la Villa, en la cual se dice que la reunión del mismo es en casa del Escribano («en casa de mí lo Scrivá» dice textualmente), y el juramento que prestan los Consejeros, lo hacen ya en la Iglesia de la Villa y en ese año aún no hay otra que esa de Santa María, pues que la primitiva de Nuestro Señor San Pedro no se terminaría de construir e inaugurar hasta el año 1602.

Y como curiosidad, consignaremos los «Curats» que actuaron en los años que se indican:

Del 1566 al 1569, fue Mossen Juá Cerdá.

Del 1569 al 1574, fueron dicho Mossen J. Cerdá y Mossen Miguel Martínez.

Del 1574 al 1579, lo fue Mossen Pere Joá (Juan).

Del 1579 al 1589, Mossen Pere Joá y Mossen Miguel Pujalte.

Del 1589 al 1595, Mossen Juan del Castillo.

Del 1595 al 1596, Mossen J. del Castillo y Mossen Bartolomé Corbí.

Del 1596 al 1597, fue Mossen Juá Sellés.

Del 1597 al 1602, Mossen Pedro Miralles.

Y ya en la nueva Iglesia de Nuestro Señor San Pedro:

Del 1603 al 1605, Mossen Pedro Miralles y Mossen Jaime Gurrea.

Del 1605 al 1610, Mossen Jaime Gurrea y Mossen Joan Montero.

En un documento del Archivo Municipal de un legajo del año de 1566, se menciona que son en ese año Mossen Juá Cerdá y Mossen Guillem Deltell, «*preueres curats de animes*» (Presbíteros de cura de almas) de la repetida Iglesia de Santa María.

*PEDRO MAZA DE LIZANA, «EL BARBUT»
PRIMER SEÑOR DE NOVELDA*

El primero en el Señorío del Lugar de Novelda y Castillo de la Mola, en el linaje de los Maza, fue Don Pedro Maza de Lizana y Cornel de Aragón, apodado «El Barbut» y asimismo «El Vinculador». A éste nos queremos referir, pues fue él quien logró para su Villa la época de mayor importancia y ser una de las primeras de su tiempo, dentro de la Gobernación de Orihuela.

Pero hagamos un poco de historia sobre el mismo exponiendo los motivos en que fundamos aquella categórica afirmación de que fue nuestro «El Barbut» el primero de la familia Maza que ostentó este Señorío.

Este Don Pedro Maza de Lizana y Cornel de Aragón es hijo de aquel de este mismo nombre y apellido, casado con Doña Blanca Centelles, a quien estando en la corte del Rey Juan I de Aragón, la ciudad de Valencia le nombró General

de una escuadra de galeras que había el Rey mandado armar para ir contra Cerdeña; esto era en el año de 1392 y al siguiente partió la misma para su cometido, y estando en él, recibió el Rey noticias de los apuros en que se hallaba su sobrino el Rey Martín de Sicilia, y envió orden a Pero Maza para que con 25 galeras y como General de las mismas, fuera en su ayuda; combatió con dicha escuadra en Sicilia y logró rendir la ciudad de Catania, reduciendo buena parte de la insubordinada isla a la obediencia del Rey Martín. Estando allí le sorprendió la muerte por enfermedad; en el siguiente año de 1394, fue traído su cuerpo a Valencia.

Y este Don Pero Maza muerto en Sicilia es hijo de otro Don Pero Maza de Lizana que casó con Doña Isabel María Cornel de Cardona y Aragón, a quien el Rey Pedro «El Ceremonioso» ya envió en 1352 en la Armada que actuó en Cerdeña; después lo envió a la guerra que sostenía contra el Rey Pedro de Castilla llamado «El Cruel», interviniendo en numerosas acciones y cayendo en una de ellas prisionero de este último, fue llevado a Castilla, muriendo en alguna de las cárceles de «El Cruel», cargado de cadenas. Es de suponer que dicha muerte fuera antes de la en que cayó asesinado, en Montiel, el Rey Pedro «El Cruel» en el año 1369, ya que de no ser así, hubiese sido seguidamente liberado.

Y este Don Pero Maza era sucesor de aquel Don Gonzalo García, quien desde el último tercio del siglo XIII, fue Valido, Mayordomo, Asesor y Canciller de los Reyes de Aragón y Condes de Barcelona que fueron, Alfonso III, «El Liberal», de su hijo Alfonso «El Benigno» y de su sucesor Jaime «El Justo». Son éstos quienes en premio a sus servicios le conceden territorios, y concretamente Jaime «El Justo», en 30 de mayo de 1301, le otorga el Señorío de Mogente con su término, que abarca el de Fuente la Higuera, en el cual dicho Caballero Don Gonzalo García, crea el Lugar de Fuente la Higuera en el año de 1312 con 14 familias de pobladores que lleva de su Villa de Mogente. Y en 22 de junio de 1328 dicho Rey le cede también en Señorío los Lugares de Monóvar y Chinorla, que incluían a Abanilla y lo que después fueron Pinoso, Algueña y el actual municipio de La Romana.



ANTIGÜEDAD DE LA EXTIRPE DE LOS PERE MAZA

Diciembre del año 1288

Detalle del campamento sitiador ante la ciudad de Palma (pintura mural del palacio de Aguilar, en Barcelona). La escena representa unas tiendas de campaña y en la primera de ellas, al Conde Ampurias hablando con Pero Maza.

Referencia: «Historia de España», Marqués de Lozoya, tomo II, página 73.

Este Caballero Gonzalo García estaba emparentado de generaciones anteriores con aquellos que, con ese apellido, fueron Reyes de Navarra y Pamplona, y matrimonió, a no dudar, con alguna Maza de Lizana, heredera, entre otros territorios, de la Villa y Castillo de Lizana (Huesca). Los hijos serían varios, pero el Mayorazgo y heredero de este Gonzalo García fue aquel antepasado de nuestro Don Pero Maza «El Barbut» y lo demuestra el que éste se titulara Señor de Mogente y Fuente la Higuera; otros hijos de la unión Gonzalo García y la Maza de Lizana, adoptaron también el nombre de Pero Maza, y de ahí se da la circunstancia de que en los mismos tiempos y durante muchas generaciones hayan transmitido a sus sucesores este mismo nombre, creando con ello bastante confusión y más aún a tantos años de distancia, el poder seguir las líneas directas y lograr la separación de las mismas. Como detalle demostrativo, diremos, por ejemplo, que cuando nace en Novelda el 2.º Marqués de La Romana, año 1724, hijo de Don Pedro Caro y de Doña Patricia Fontes Carrillo, figura como padrino del mismo en su bautizo un Don Pedro Maza de Lizana...

Y tras el antedicho resumen de los próximos antepasados de Don Pero Maza «El Barbut», pasamos al nombramiento de éste en 1 de mayo de 1393, por el Rey Don Juan I de Aragón y de su esposa, Doña Violante de Bar, como Señor del entonces Lugar de Novelda y del Castillo de la Mola (Archivo Corona de Aragón, ref.^a: Reg. 2041, folios 89 a 92). La causa o motivo del nombramiento, según consta en la Carta de concesión del mismo, es «en atención a los grandes servicios prestados por sus antepasados a él (Juan I de Aragón) y a su padre (Pedro «El Ceremonioso»); muy posiblemente determinó la real concesión el hecho de recibir la noticia desde Sicilia de la muerte de Pero Maza, General de la flota enviada, a la que se unió el recuerdo de lo ocurrido al anterior Don Pero Maza, fallecido, como hemos dicho, en las cárceles de Pedro «El Cruel».

El nombramiento a nuestro «El Barbut» como Señor de Novelda y su Castillo, se hace llamándole «DONCEL» y esta denominación se repite varias veces en la Carta de concesión, indicando con ello que es un muchacho joven, sin edad de

amores y que por su juventud no ha podido ser armado caballero todavía. Y tenemos aún otro dato que confirma nuestra afirmación de que fue «El Barbut» el primero en el Señorío de ésta, dentro del linaje Maza, y es de que cuando en 1741 fallece el primer Marqués de La Romana en su casa de dicha población, Don Francisco Sirera, Alcalde y Corregidor de Novelda y Apoderado de su hijo, al comunicar la triste noticia a los Regidores de esta Villa para la adopción de medidas para su traída, funerales y entierro, les manifiesta que es al hijo Don Pedro CARO y Maza, a quien corresponde la pertenencia y sucesión en el Vínculo y Mayorazgo que fue «fundado por Pero Maza «El Barbut» (libro Actas Ayuntamiento número 13, hoja 63).

Demostrado lo que al principio afirmamos sobre el primer Maza en nuestro Señorío, pasamos a referirnos ya a este personaje de «El Barbut» concretamente:

Unos años después de su nombramiento, sin que podamos precisar fecha, matrimonio con doña Brianda Cornel de Luna y Aragón, y, repetimos, Señores de Mogente, Fuente la Higuera, Novelda y Castillo de la Mola. El hijo primogénito y sucesor de éstos es Don Luis Cornel, quien con este nombre heredaría el Vínculo y Mayorazgo de nuestro «El Barbut», y que desposó con Doña Constanza Dávalos, hija del Condestable de Castilla, Ruy López Dávalos.

La fecha en que pasan al Señorío de «El Barbut» aumentando el patrimonio los territorios y Lugares de Monóvar y Chinorla, no hemos podido concretarla, pero lo cierto, sin lugar a duda alguna, es que en 1422, en un Censal que establece él, junto con la Aljama de Novelda (en el Capítulo de este libro «Pobladores Musulmanes del Medio Vinalopó, del Señorío de los Pero Maza, en el siglo XV», damos más información), empieza la escritura notarial, que da fe de otorgamiento del mismo, diciendo que él, Don Pero Maza de Lizana, es Señor de la Villa de Novelda (además de la de Mogente) y de los Lugares: Castillo de la Mola, Monóvar y Chinorla. Y ya tres años antes, en 1419, a raíz de la detención de 10 moros que intentaban pasarse por el término de Abanilla al Reyno moro de Granada, son éstos entregados en depósito a nuestro Don

Pero Maza, y éste, a través de sus asesores, ya alega su derecho de dominio total sobre los mismos (para su venta, que después realiza), por haber sido en territorio suyo la detención. Muchos años después de todo esto, ya pasado el territorio de Monóvar y Chinorla a un nuevo Señorío, hay pleito entre Novelda y Monóvar sobre el territorio de Abanilla y su delimitación, por considerarlo ambas territorio suyo.

Madoz, tomado tal vez del historiador Diago, al que cita en lo que se trata referente a Monóvar, afirma que fue en 1471 y por el precio de 90.000 florines que adquiere Don Luis Cornel (hijo de nuestro «El Barbut») estos territorios (los de Monóvar-Chinorla); suponemos debe de ser error de fecha y de comprador, pues que, como antes dijimos, en 1422 ya consta en escrito notarial ser territorios de nuestro «El Barbut»; y confirma esta nuestra opinión el que en el año de 1427, en el 21 y 22 de julio, establece Don Pero Maza unos Censales con las Aljamas de Novelda (el 21 de julio) y las de Monóvar y Chinorla (el 22 de julio), con un mercader de Valencia llamado Amoreto de Dómino, a cuyo otorgamiento asiste su hijo Don Luis Cornel, quien firma con él la escritura notarial junto con los testigos y las dichas Aljamas (Archivo del Reino, Valencia: Manaments y Empares, carpeta 1600).

La citada compra se hizo a unos sucesores de aquel Gonzalo García, y queremos entender que tal vez fuera consecuencia de la venta que se hizo de la Villa y Castillo de Lizana en el año 1412, en 16 de septiembre, y ante el escribano público de Valencia Don Juan Giménez y «con su importe (consta así) se adquirieron algunos Lugares que se agregaron al estado de Mogente» (página 563 de «Décadas de la Historia de Valencia», de Gaspar Escolano).

Y Novelda es la capitalidad de todos esos territorios y en esta Villa reside según documentos del Archivo Municipal de Novelda, el Gobernador y Batle que «El Barbut» nombre para la administración de estas Baronías (en muchos años los Despuig, primero Jaume y luego Luis) que es quien concede el «Guiatge» (pasaporte) para poder pasar de unos Lugares a otros y también el poder establecerse en su profesión en los mismos, y en el año 1567 sucedió a los Despuig, el Don Juá de Vergara, como Gobernador y Batle de Novelda y Monóvar.

Y nuestro Don Pero Maza en el año de 1428 y sucediendo a Don Luis de Vilarrasa (que lo fue desde 1425 al 1428) es nombrado Gobernador de Orihuela y Alcaide de su castillo y además es Capitán General de estas fronteras. En el año 1451, le sucede en dicho cargo su antes citado hijo Don Luis Cornel y Maza, que era Mayordomo del Rey (Alfonso V «El Magnánimo»), y a éste, otro Don Pero Maza de Lizana (datos del historiador Don Juan Bta. Vilar en su «Historia de Orihuela», tomo 3, pág. 273); siguen en estos cargos los Pero Maza hasta más del 1515 (casi una centuria), pues que en ese año según nos confirman documentos notariales del Archivo del Reino, Valencia y de nuestro Archivo Municipal (como podrá leerse en el Capítulo de este libro «Un interesante Protocolo»), aún cede un Don Pero Maza de Lizana la mitad de sus ingresos como Alcaide del Castillo de Orihuela, para el pago de las deudas contraídas por su antepasado «El Barbut» y la Aljama de ésta.

Los Pero Maza fueron, a través de los siglos, siempre fieles y adictos a los Reyes de Aragón y sus servicios especialmente en la Marina. Los Censales que establece nuestro «El Barbut» (como veremos en nuestro antes referido capítulo de este libro) junto con la Aljama de Novelda, son para lograr dinero para ayudar a armar la escuadra que en Valencia y con elementos valencianos se está construyendo, para la guerra con Sicilia y Cerdeña y aun la conquista de Nápoles.

En 15 de enero de 1448 y ante el Notario Don Pedro Pons, de Alicante, establece «El Barbut» testamento, creando el Vínculo de su estirpe. No hemos podido hallar la fecha de su fallecimiento, pero el hecho de que fue en 1451 que pasa a ser su hijo Luis Cornel su sucesor en la Gobernación de Orihuela y Alcaide de su castillo, nos parece demostrar que fue en ese año cuando ocurrió y en Orihuela, que es donde estaban avendados, como es lógico, los que desempeñaban dichos cargos.

Y con esto terminamos la historia de nuestro primer titular en el Señorío de Novelda, Don Pero Maza de Lizana y Cornel de Aragón, alias «El Barbut», quien dejando aparte su historia y actuaciones militares, llegó a que alcanzara a ser su Señorío el 13.º en importancia dentro del Reino de Valencia.

EL SEÑORIO DE LOS CARO

Por sentencia de noviembre del año 1701, resolviendo el pleito sucesorio que se había producido a la muerte de Don Pedro Dávalos y Maza, Gran Castellán de Amposta y Conde de La Granja, pasa el Señorío de Novelda a Don Carlos Caro, quien consecuentemente se hace cargo del antiguo patrimonio de los Maza de Lizana. Era casado Don Carlos Caro con D.^a María Manuela Roca y Bononi. Su profesión era la militar y en ella sirve a las órdenes de Felipe V; los últimos años de su vida viven en Novelda en el Palacio de la Señoría (único aún existente) y en el año de 1716 debe sobrevenirle grave enfermedad que le imposibilita la intervención en la administración de la Villa, por cuanto que es su hijo Don Joseph Caro y Maza de Lizana quien firma la Carta-Orden que dirige al Concejo y las de nombramiento de Alcaldes y Regidores, como consta en los libros de Actas del Archivo Municipal de fechas 15 de

febrero y 4 de abril de 1716 y 10 enero de 1720. Los obligados desplazamientos de éste en cumplimiento de sus obligaciones militares, hacen que a partir de noviembre de 1720, sea su madre D.^a María Manuela Roca, la que firma aquellas Carta-Orden, al pie de las cuales está el sello en lacre con el blasón de su marido Don Carlos Caro. Firmados por ella están en los libros de Actas del Archivo del Ayuntamiento entre otras: Carta-Orden del 30 de noviembre de 1720 nombrando Alcalde y Regidores para 1721 y en 1 de enero de 1721, nombrando Cequiero-Mayor y en 27 de enero de 1721 sobre administración de la Villa y en 11 de enero nombra a quien ha de encargarse de «la conservación de la fuente y acequia de agua que se conduce asta el lado de la Hermita del Santo Christo» (actual «pas dels Dolors»). Son numerosas las que ordena en 1722 y entre ellas unas de 30 de junio nombrando una comadrona (única y oficial) para la Villa. Y sigue en los nombramientos en años sucesivos, de Alcaldes y Regidores.

Fallece Don Carlos Caro en 11 de diciembre de 1722 y (libro de Actas núm. 3) al ocurrir dicho suceso es avisado por correo especial a caballo, su hijo Joseph, que está ausente en el servicio al Rey y quien en rápida galopada llega a Novelda en 27 de diciembre, y el Concejo acuerda se celebre una misa de acción de gracias «por el feliz y rápido regreso».

Los funerales y entierro de Don Carlos se hicieron el día 12 de diciembre de 1722, asistiendo a los mismos, además de los 21 sacerdotes que forman el Clero adscrito a la parroquia de la Villa, otros 8 que vienen de Elche, más las Comunidades Religiosas de los Conventos de Ntra. Sra. de Orito y las de Elda, asisten para acompañar en los cánticos litúrgicos 11 músicos, y se queman en iluminación de la iglesia 40 onzas de cera, aparte de las antorchas colocadas junto al túmulo. El enterramiento fue en la Parroquia (como todos los que se producen) y debió ser en la capilla que entonces estaba bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, propiedad de la Iglesia (ya que las otras lo eran de particulares) y que es la cuarta del lado izquierdo, entrando por la puerta principal (en esos años aún no se había hecho la ampliación de la primitiva y la Iglesia era hasta lo que es hoy crucero central).

En 31 de diciembre, es decir, unos días después, ya hace Don Joseph Caro y Maza de Lizana, como heredero y Señor de la Villa, su primer nombramiento de Alcalde y Regidores de Novelda, para el siguiente año 1723 y sigue haciéndolos en los años sucesivos, así como dictaminando lo que corresponde en los casos en que es consultado por los Regidores.

Este Don Joseph (oficialmente Pedro-Joseph) Caro y Roca y Maza de Lizana, estaba casado con D.^a Patricia Fontes, Carrillo y Albornoz; su residencia oficial es en Valencia, pero siempre que lo permiten sus obligaciones militares, viene con su familia a ésta y concretamente a la zona de La Romana, como hacía ya su padre, hasta los últimos años de su vida en que le aqueja aquella enfermedad que le incapacita; en su estancia allí, suelen acompañarle el Alcalde y algún Regidor, como lo demuestra la nota de cargo existente en el libro de Actas de nuestro Ayuntamiento de 30 de agosto de 1714 (ya en tiempos de su padre), en la que figura el gasto que se hace en el alquiler de un caballo a Joseph Escolano, para ir a La Romana a llamar venga el Alcalde de nuestra Villa, que lo era Joseph Navarro y en 24 de septiembre otro igual para que venga de allí el Regidor de este Concejo, Ginés Martínez.

Tal vez esa determinación de los primeros en el Señorío de los Caro, de estar en La Romana, sea debida a su interés por la agricultura, como lo demuestra las adquisiciones de tierras que hace, como veremos, y a que el Palacio del Señorío lo tienen cedido para vivienda al Alcalde-Corregidor, Escribano y Alguacil, con sus familias, pese a que tienen «reservada habitación con muebles y alaxas» para ellos y también servía el mismo, en sus bajos, para la recogida de lo que el Señorío recibía por Diezmo (que liquidaba con la Iglesia) y lo correspondiente en frutos de las tierras en arrendamientos, por todo lo cual es natural que se hallaran mejor en su casa de La Romana, hasta la construcción del Palacio de San Roque.

Este Don Joseph Caro, primer Marqués de La Romana, viene a la Villa con motivo de señalada festividad y para el nacimiento de sus hijos (un hijo y dos hijas), demostrando con ello su afecto por la Villa. El primero y sucesor nace el 29 de septiembre de 1724, siendo bautizado al siguiente día en

esta parroquial e imponiéndosele los nombres de Antonio-Joseph, Luis y Miguel, aun cuando después adoptó el nombre de Pedro, debiendo señalar como curiosidad que los padrinos fueron Don Pedro Maza de Lizana y D.^a María Manuela Fontes Carrillo (hermana de la madre). (1)

Y es este Don Joseph Caro el que por su cuenta levanta un Regimiento de Dragones con el que sirve a la causa del rey Felipe V, quien en recompensa le concede los títulos de Vizconde de Benaesa primeramente y después el de Marqués de La Romana en el año 1739. En el libro de Acta núm. 9 del Archivo del Ayuntamiento consta en 13 de abril de ese año, el gasto del Concejo en ir a Villena a recibir a Don Joseph Caro, que venía con su familia desde Mogente y van el Alcalde, tres Regidores y el Alguacil, para acompañarlos desde dicha Villa a La Romana, por cierto que la llegada a Villena del Señor y familia se retrasa dos días, que esperan allí los enviados de ésta hasta la llegada de todos, que vienen acompañados por personal de Mogente, cuyo Señorío como sabemos, también posee.

Y unos días después, llega a esta Villa la noticia del nombramiento antedicho, por lo que inmediatamente, el 24 de abril, va a La Romana (todo consta en el referido libro de Actas núm. 9) el Alcalde de ésta Don Juan Mira (en caballo alquilado), «a dar la enhorabuena al muy Ilustre Señor de ella, del título de Marqués», y al siguiente día hay cargo por haber llevado a La Romana, a D.^a Claudia Fontes Carrillo, hermana política del Señor a darle la enhorabuena y el mismo día en una «galera de a par» van los señores Capitulares de esta Villa a dar «la enhorabuena por título de Marqués de La Romana y Bizconde de Benaheza» (en el referido libro de Actas núm. 9

(1) Las hijas nacieron: la primera en La Romana en 20 de mayo de 1726, siendo bautizada en la Ermita de La Romana el 29 de dicho mes, imponiéndosele los nombres de: Raymunda de Peñafort, Bernarda, Pasquala, María, Bonaventura; sus padrinos fueron Don Pedro Caro y Maza de Lizana y su esposa doña María Manuela Roca y Malferit.

La segunda nació en Novelda el 4 de noviembre de 1732, siendo bautizada el 8 de dicho mes en la parroquial de esta Villa, imponiéndosele los nombres de: María-Josepha, Carolina, Bárbara, Vesota, Inés y sus padrinos fueron don Joseph Martínez y doña Raymunda Caro y Fontes.

y fecha 25 de abril se consigna que el gasto habido en este viaje es de una libra y seis sueldos, correspondientes al alquiler de la galera y la compra de cinco libras de atún fresco, para la merienda; hay otros cargos por los festejos que hace la Villa de luminarias y pólvora en morteretes y una Dobra—en la Parroquial— todo ello para festejar los dos citados nombramientos «de Marqués de La Romana y Bizconde de Benaesa»).

Es curioso comprobar cómo este título de Vizconde de Benaesa, no figura en adelante y a partir de su concesión, en ninguno de los encabezamientos que con motivo de Cartas-Orden dirige el Señor al Concejo; ni este Don Joseph Caro ni sus sucesores nombran en ningún caso este título y sí todos los apellidos y cargos, y a continuación de ellos el de Marqués de La Romana.

«Benaesa» es el nombre de un valle (término de Monóvar), lindante con territorio de La Romana y uno más de los lugares de esa zona, que demuestra su ya existencia en tiempos de la ocupación árabe; se cita el mismo en la fijación de límites, tanto cuando se determinan los que tendrá la Vicaría a la que nos referiremos más adelante, como cuando se independiza de Novelda este término de La Romana en 1929, pues son los mismos.

No cabe duda de que ambos nombres, el de La Romana y el de Benaesa, fueron indicados por Don Joseph Caro como predilectos y deseosos de que fueran señalados con título y ello hace deducir su afecto por ambos lugares, en los que había adquirido tierras (en unos Libros de Registro de Propietarios, existentes en el Archivo del Ayuntamiento, referidos al primer tercio del siglo XVIII, consta que adquiere el Señorío, 3 cahizadas y 6 barchillas de tierra de siembra y olivar en el Pago de La Romana, camino a la Fuente, en la Cañada o Rambla de Benaesa, y 2 cahizadas y 7 tahullas a Juan Bautista Canicio, y aun 3 1/2 cahizadas de tierra huerta con su noria y balsa y 26 jornales plantados de viña, todo ello en el Pago de La Romana; esto aparte de la compra de tierras y casas de labranza en la huerta de Novelda y barrio del Señor San Roque).

Pocos días después del fausto acontecimiento, se sucede uno muy triste para el ya primer Marqués de La Romana y que nos da a conocer el cargo que en 14 de mayo de 1739, consta en el libro de Actas del que venimos ocupándonos y dice así: «En la Iglesia de la Villa se celebran pompas fúnebres por la muerte de D.^a Raymunda Caro, hija del Señor Marqués, que falleció en Mogente».

Y es con fecha 20 de julio de 1749 que fallece este don Joseph Caro en su Casa de La Romana y avisado el Alcalde de ésta que lo es Don Francisco Sirera, como también Corregidor y Apoderado de su hijo, reúne Concejo para comunicar la noticia y acordar lo conveniente para el traslado, entierro y exequias, conviniéndose que vayan a La Romana en representación del mismo cuatro Capitulares y también cuatro hacendados en el de la Villa, acompañándole todos ellos con hachones encendidos y presididos por dos sacerdotes-vicarios en representación del Clero, como así se hace; a la llegada a ésta se une a la comitiva que viene de La Romana, la población de la Villa, junto con el Clero de ésta, Aspe, Monforte y Monóvar, que han venido al efecto y en las exequias que se hacen en la Parroquia asisten las representaciones de los Conventos de Orito y Elda, que al objeto han venido. Debió ser enterrado, aunque el Acta no lo especifica, en la Capilla de la Virgen de la Asunción que era propiedad de la Iglesia.

En 6 de febrero de 1748 había otorgado testamento ante Joseph Corbí, Escribano de la Villa de Novelda, disponiendo entre otras cosas referentes a limosnas, donaciones, quitamiento de censos y sufragios por su alma, el que fuera erigida en Vicaría la entonces Ermita de San Roque de Novelda, así como erigir Iglesia en lo que era Ermita en el Pago de La Romana, bajo el Patronato de San Pedro Apóstol y elevarla también a Vicaría, sufragando todo ello y su posterior sostenimiento, por los sucesores en el Marquesado, como demostración de afecto e interés por su Señorío de ésta (todos los datos indicados sobre este aspecto del testamento, los hemos obtenido de una de las copias impresas en aquella época, del acuerdo entre el Obispado de Orihuela y el segundo Marqués de La Romana, sobre la constitución de dichas Vicarías y su sostenimiento, que nos

ha hecho donación el historiador y amigo Don Vicente Martínez Morellá, cronista de la ciudad de Alicante).

Al comunicar al Concejo el Alcalde y Corregidor de la Villa, Don Joseph Sirera, el fallecimiento de Don Joseph Caro, primer Marqués de La Romana, les informa como Apoderado del hijo de éste, que a quien corresponde la sucesión en el Vínculo y Mayorazgo «que fue fundado por Don Pero Maza «El Barbut», es a Don Pedro Caro y Maza, Cornel y Luna de Aragón» (libro Actas núm. 13, pág. 63). Y éste es el que como hemos dicho antes, había nacido aquí en el año 1724 y que fue un gran noveldense. Fue primeramente marino, después pasó al Ejército y asimismo fue arquitecto; en el Ejército llegó al cargo de Mariscal de Campo; a él se debe un plano topográfico de la plaza y fuerte de Mahón. El es quien a mediados del siglo XVIII, levanta el segundo palacio de la Señoría en el barrio de San Roque y (según nos informan Carmelo Navarro y Mari-Carmen Blasco, en la revista Betania de 1978), el que en los bajos del mismo instala la primera industria del mármol, accionada por una máquina de su invención.

También es él quien pone en práctica lo dispuesto por su padre, sobre erección de la Iglesia de La Romana y su conversión en Vicaría y como ayuda de la Parroquia de Novelda, en el año de 1773, sufragando el importe de la obra, gastos de ornamentación de la misma y sostenimiento del Vicario que se asigna a ella.

Del ambiente de camaradería que crea en sus visitas a ésta, en la medida que se lo permiten sus obligaciones militares, nos da idea el contenido de la carta que con fecha 12 de agosto de 1760, dirige al Concejo de la Villa, como representación de la misma, comunicando su boda, escrita de su puño y letra y que encabeza con «Ilustre Villa de Novelda, MI AMADA PATRIA», y en la que socarronamente, dice refiriéndose a su boda: «Lo que tantas veces me ha dicho deseaba ver»... refiriéndose a las tan numerosas en que sus muchos amigos de ésta se lo habían indicado y así es que al recibo de la dicha carta se reúne el Concejo para tomar nota de ella y acuerda el celebrar una misa en acción de gracias... (libro de Actas Ayuntamiento, fecha agosto de 1760).

Contrae matrimonio en Palma de Mallorca con D.^a Margarita Sureda, Valero, Fortuny i San Juan. Y con fecha 4 de octubre del siguiente año 1761, escribe con motivo del nacimiento de su primer hijo, informando que el día 2 de dicho mes tuvo lugar el mismo, ruega a su Villa que pida a Dios llene el alma del recién nacido «de aquellas qualidades que hacen a los hombres superiores assi mismos, para que pueda hacernos felices».

Al fallecer su padre en julio de 1749, el primer asunto en que interviene nuestro primer Don Pedro Caro en la administración de la Villa, es aprobar la petición que le hace el Concejo en agosto de dicho año, y por solicitud de algunos «nuevos pobladores» que recientemente se habían establecido en unas tierras incultas de este término, especialmente en los Pagos del Algayat y La Romana. Piden éstos que sean rebajadas las percepciones del Señorío, acordadas por ellos con el mismo al tomar esas tierras y que sean éstas las mismas que tenían otros muy anteriores «pobladores». Accede seguidamente a ello. (Libro de Actas Ayuntamiento de agosto de 1749).

También es él quien entabla en el año 1753, pleito con el Señor de Monóvar (Duque de Híjar y Marqués de Oraní) sobre las aguas que nacían en el término de la Villa de Elda, partida de la Xaut, que aquel Señorío había desviado, logrando que vuelvan al cauce natural y que correspondía a nuestra acequia, para riego y usos domésticos.

Dentro de sus obligaciones militares, estuvo siempre pendiente del progreso de nuestra Villa y cuando pese a sus buenos deseos, fracasa aquella primera industria del mármol que montó en los bajos de su palacio de San Roque, instala en los mismos un molino harinero que ha persistido hasta el primer tercio de este siglo.

Y es en cumplimiento de aquellos deberes militares, que en tiempos de Carlos III, concretamente en julio de 1775, halla la muerte al frente de sus tropas, en una carga de caballería ante las murallas de Argel. De dicho lugar es trasladado a Palma de Mallorca, donde vive su esposa, en cuya catedral es enterrado y allí yace bajo lápida indicadora.

Le sucede su hijo y tercer Marqués de La Romana, Don

Ilustre Villa de Corcha
mi Amada Patria.

Habiendo resuelto tomar el tado, y tratando de Cavarme con D.^a Margarita Sureda Lohores; Lo pongo en noticia de mi Villa, para que me ayude a celebrar lo que repetidas vezes, me ha manifestado deseara ver.

Dij ^{de} y prospere con Villa
mi. cu. como desseo. Palma 12 de
Septo de 1760

Mar. de Romana
Para la Villa de Corcha

Pedro Caro y Sureda, nacido en Palma como hemos dicho y durante la minoría de edad de éste y aún después, quien regenta el Señorío de esta Villa, es su madre, D.^a Margarita Sureda; el primer nombramiento de Alcalde y Regidores que hace ésta es en diciembre de 1775. Ella es quien con su hijo están en Novelda (en el Palacio de San Roque) en octubre de 1778, para la erección en Vicaría de la Ermita de San Roque, que en esa fecha es efectuada.

Dicho Don Pedro, elige la carrera militar como sus antepasados: empieza en la Marina, en donde a los 18 años (1779) es ascendido a Alférez de Fragata. Al declararse la guerra con Francia, solicita y pasa al Ejército de Tierra y en él actúa, logrando alcanzar el cargo de Teniente General por méritos de guerra. En 1800 es nombrado Teniente General provisional de Cataluña, de cuyo destino pasa en 1803 al de mando de una división, con la que combate en la Alemania Oriental. El juicio que mereció al ilustre general Gómez Arteché su conducta y forma de ser, queda resumida diciendo que «era hombre de ideas muy levantadas, enemigo ardentísimo de Francia, aun habiéndose educado en ella... ilustrado, valiente y generoso... la bondad y llaneza con que a todos trataba...». Luchó en la Península en diversos frentes cuando la guerra de la Independencia contra Francia y murió en enero de 1811 en Cartaxo (45 kilómetros al norte de Lisboa).

En nuestra Villa fue quien cedió la llamada Era del Rey en 1805 y por su cuenta y la personal ayuda de los vecinos, se hizo el Cementerio Viejo y la Ermita que existía en el mismo, según consta en libro de Actas del Ayuntamiento.

Matrimonió este Marqués con D.^a Dionisia Salas y Buixador. El último nombramiento que hizo de Alcalde y Regidores fue en 1 de enero de 1807. La falta en el Archivo de nuestro Ayuntamiento de Actas correspondientes a algunos años de esa época que coincide con la citada guerra de la Independencia, no nos permite saber más de la actuación de este Señorío en ésta en cosas relativas a nuestra Villa.

Al fallecer como dicho antes en 1811, le sucede su hijo Don Pedro Caro y Salas, que casó con D.^a Tomasa Alvarez de Toledo y Palafox, Duquesa de Medina-Sidonia. Y este fue el

Al Sr. D. Juan de los Rios

Amo Dilla e Sorceda.

El dia 2 del Coru. te dio aluz mi Esposa m
Hno mui robusto: os lo participo segun se
dusado buen afecto, y se que me ayudareis
a dar gracias a Dios, pidiendole tener en
alma e aquellas qualidades, que hacen
a los hombres superiores a si mismos, para
que pueda hacerlos felices.

Dios os Guar. m. a. como de re
Palma 4 oct. 1764.

Mar. de Domang

cuarto Marqués de la Romana, Vizconde de Benaesa y último en el Señorío de Novelda, por los motivos antes expresados de falta de Actas, no hemos podido hallar en el Archivo Municipal dato alguno sobre su actuación en la Villa; de todos modos fue Señor de la misma unos meses solamente, pues que iniciado su Señorío a la muerte de su padre en enero de 1811 como dicho antes, es en 6 de agosto de dicho año que las Cortes de Cádiz, dictaron Decreto suprimiendo los Señoríos, con lo que terminó la intervención de los mismos en el Gobierno y Administración de sus Villas; dicha disposición fue refrendada por el Rey Fernando VII en septiembre de 1814.

Con ello terminaba aquel Señorío de estas tierras, que se inició con Pero Maza «El Barbut», y que permaneció durante 418 años.

Para finalizar deseamos consignar que hay en la ciudad una línea que separa lo que es la antigua Villa, de lo que constituye el Barrio de San Roque; dicha línea está formada por la calle de Santa Inés, que arrancando en lo que siempre se llamaron «los Garroferets», sigue hasta la Glorieta, atravesándola por la parte alta y continúa para alcanzar la calle de Santa Rosalía, que actualmente desemboca en la Plaza existente en la Avenida de Elche; dicha división señala también la eclesiástica existente entre la Parroquia de San Pedro Apóstol y la Parroquia de San Roque; toda la acera superior de la repetida línea es Barrio de San Roque y de su Parroquia; y dichas calles se llaman Santa Inés y Santa Rosalía, al igual que la Glorieta se llamó durante muchos años «Plaza de Fernandina», porque los terrenos que ocupan dichas calles y una gran y mayor parte de la Glorieta, fueron cedidos gratuitamente en el pasado siglo a la Villa por el Duque de Fernandina (Duque de Medina-Sidonia, antes de Fernandina) y su esposa (sucesora de aquel Marquesado de La Romana); Rosalía e Inés, era el nombre de las dos hijas del cedente.

Y con la venta en el año de 1905, por D.^a Rosalía Caro y

Alvarez de Toledo, casada con Don José Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medina Sidonia, antes de Fernandina, del patrimonio que le correspondía del antiguo Marquesado de La Romana, a D.^a Antonia Navarro Mira, de Novelda, termina la presencia de dicho Marquesado en ésta.

INDICE DE FUENTES

ARCHIVOS:

Archivo Municipal de Novelda.

Archivo de la Parroquial de San Pedro Apóstol, Novelda.

Archivo Municipal de Alicante.

Archivo del Reino de Valencia.

Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Archivo de la Catedral de Valencia.

OBRAS CITADAS EN EL TEXTO:

BELLOT, Pedro: «Anales de Orihuela».

ESCOLANO, Gaspar: «Décadas de la Historia de Valencia».

GUICHARD, Pierre: «Le peuplement de la région de Valence aux deux premiers siècles de la domination musulmane» — 1971.

IBARRA RUIZ, Pedro: «Historia de Elche» — 1895.

LAPEYRE, Henri: «Géographie de l'Espagne morisque» — 1959.

MADOZ: «Diccionario Geográfico-Histórico» — 1849.

MARQUES DE LOZOYA: «Historia de España».

MARTINEZ MORELLA, Vicente: «Privilegios y Franquezas de Alfonso X, "El Sabio", a Alicante» — 1951.

MOLINA LOPEZ, Emilio: «La Cora de Tudmir, según AL-HUDRI (siglo XI)» — 1972.

SOLDEVILA, Ferrán: «Historia de Catalunya» — 1952.

VILAR, Juan Bautista: «Historia de Orihuela». Tomo III, «Los siglos XIV y XV en Orihuela».

INDICE

El nombre de nuestra ciudad en el pasado	11
Primer amojonamiento del término de Novelda	15
Pobladores musulmanes del medio Vinalopó y del Señorío de los Pero Maça, en el siglo XV	25
Los primeros «cristianos viejos» pobladores de Novelda	41
Ultimos habitantes moriscos de la Villa	47
Embarque y destino de los moriscos expulsados de la Villa de Novelda	59
Año de 1565: El Concejo de la Villa, su elección y juramento	65
Un interesante Protocolo del siglo XV	73
Algunos Capítulos de la Carta-Puebla de Novelda	87
Desposorios y Bautismos entre 1566 y 1669	97
La reconversión de la Mezquita de Novelda	103
Pero Maça de Lizana, «El Barbut», primer Señor de Novelda	107
El Señorío de los Caro	115

Este libro se acabó de imprimir,
en el taller de AGUADO-IMPRESOR,
de Novelda, el día 4 de diciembre de
1979, festividad de Santa Bárbara

PUBLICACIONES DE LA CAJA DE AHORROS
DE ALICANTE Y MURCIA

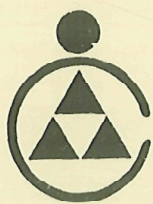
1. *Una obra benéfico-social notable: la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Ntra. Sra. de Monserrate*, de P. Narciso Noguer.
2. *San Isidoro de Cartagena, Arzobispo de Sevilla*, de Antonio Puig Campillo.
3. *Alicante y su Caja de Ahorros*, de F. Alberola Such.
4. *Fe, Amor y Patria*, de F. Alberola Such.
5. *La moral y el ahorro*, de A. Ramos Carratalá.
6. *Influencia del ahorro en lo social*, de L. Torras Uriarte.
7. *La riqueza agrícola en la provincia de Alicante*, de L. Torras Uriarte.
8. *Imagen y poesía de Alicante*, de Gabriel Miró-F. Sánchez.
9. *Alicante bajo los Reyes de Castilla (de Fernando III el Santo a Fernando IV el Emplazado)*, de F. Figueras Pacheco.
10. *Un enigma histórico: la toma de Cartagena por Escipión*, de R. Vera Tornell.
11. *Participación del trabajador en los beneficios de la producción*, de J. Cantó Rubio.
12. *Características psicológicas y éticas que deben reunir los empleados de las Cajas de Ahorros Benéficas*, de Vicente Ramos.
13. *Breve comentario teológico-bíblico del Ave María*, de Alejo García Sánchez.
14. *El Huerto del Cura*, de L. Torras Uriarte.
15. *Pío XII y el deporte*, de J. Cantó Rubio.
16. *La Moral del Ahorro*, de M. Allué Salvador.
17. *Presencia de la palmera en la provincia de Alicante*, de L. Torras Uriarte.
18. *Vivir y contar (Relatos)*, Aula «Gabriel Miró».
19. *Proyectos de formación musical de los escolares*, de S. Escarré Batet.
20. *El bracero* (Premio Nacional de Cuentos), de Ricardo Doménech.
21. «Asamblea extraordinaria de la Federación de las Cajas de Ahorros de Levante».
22. *Evocación de Gabriel Miró*, de Oscar Esplá.
23. *Me acuerdo* (Premio Nacional de Cuentos), de María Martínez del Portal.
24. *Exposición-Homenaje a Emilio Varela*. Varios.
25. *Un día de este invierno y Peter Maria Strind* (Premio Nacional de Cuentos), de E. Contreras y J. Herrero.
26. *Pastorales y Documentos* (Introducción de Pérez Gómez), del Cardenal Belluga.
27. *Alicante y su pintor Emilio Varela*, de M. Sánchez Camargo.
28. *Marañón: el hombre*, de Camilo José Cela.
29. *Opinión Pública en Pío XII*, de J. Cantó Rubio.
30. *Vuelta al hogar y Regreso* (Premio Nacional de Cuentos, de G. Fortea y María Beneyto).
31. *Orihuela y la Guerra de las Germanías*, de la Madre M.^a de la Eucaristía (Jesús-María).
32. *Trasplante*, de Javier Coy.
33. *Tamouré y El puño* (Premio Nacional de Cuentos), de F. Umbral y A. Martínez-Mena.
34. *Perfil biológico de Goya*, del Dr. Riquelme Salar.
35. *Concepto actual de Neurodermatosis*, de C. Bonmatí Azorín.
36. *Obra sanitaria*, de S. Requeni Alonso y A. García Galiano.
37. *Síntesis de autores oriolanos*. Varios.

38. *Viejo venís... y florido*, de Florentina del Mar.
39. *El viejo y Hora punta* (Premio Nacional de Cuentos), de C. Murciano y A. Castellanos.
40. *La Caja de Ahorros del Sureste de España (Vida y Obra de Antonio Ramos Carratalá)*, de Vicente Ramos.
41. *La sangre inútil* (Novela), de Carmen García Bellver.
42. *La enfermedad del Apóstol San Pablo*, del Dr. Riquelme Salar.
43. *La paz nos esperaba* (Poesía), de Vicente Mojica Benito.
44. *El Modo en el Derecho Civil*, de Torralba Soriano.
45. *Pantano* (Novela), de Miguel Signes.
46. *El perro y Allá donde está el sol* (Premio Nacional de Cuentos), de F. Grande y María Beneyto.
47. *Escultura mediterránea*, de J. C. López Jiménez.
48. *Rutas turísticas provinciales. Murcia*. de S. Alonso Navarro.
49. *A estribor la Costa Blanca*, de J. García y T. Baldo.
50. *Diálogo del viento y la nube* (Poesía), de T. Gallego Sánchez.
51. *Homenaje a Francisco Pérez Pizarro*. Varios.
52. *Echar la vida a gatos y Las apariencias engañan* (Premio Nacional de Cuentos), de A. Martínez-Mena y J. M.^a Beltrán Limiñana.
53. *España: nación de historia, de presente y futuro*, de A. Rodríguez de Valcárcel.
54. *Derecho, Organización y Libertad*, de J. L. González y Berenguer Urrutia.
55. *El Gotero*, de Miguel Signes.
56. *El otro Alicante*, de E. Chipont Martínez.
57. *La prueba, Final del sueño y 400 francos de humo* (Premio Nacional de Cuentos y Acésit), de V. Soto, J. Ríos, y R. López.
58. *El pintor Casanova, su escuela y la Exposición alicantina de 1894*, de Adrián Espí Valdés.
59. *Coral de pueblo* (Poesía), de Manuel Molina.
60. *La Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Ntra. Sra. de Monserrate*, de E. Bregante Palazón.
61. *La Cabalgata de los Reyes Magos*, de Adrián Espí Valdés.
62. *La segunda persona y La última arena* (Premio Nacional de Cuentos y Accésit), de J. Ríos y A. Segado.
63. *La Fiesta de Moros y Cristianos de Alcoy y sus Instituciones*, de J. L. Mansanet Ribas.
64. *Los lirios del Carrascal*, del Dr. R. Sanus Aura, Pbro.
65. *Estudio agrobiológico y aspectos económicos de los Partidos Judiciales de Orihuela y Dolores*, de Carpena Artés-A. Ortuño.
66. *Crevillente y la Semana Santa en la pluma de A. Mas Espinosa*, de A. Mas Espinosa.
67. *Cuatro siglos de epidemias en Cartagena*, de Juan Soler Cantó.
68. *Raíces de Azorín*, de Vicente Ramos.
69. *Antología de poetas premiats*, de Joan Valls.
70. *Dos o tres discos de Carlos Gardel y Misión en Praga* (Premio Nacional de Cuentos y Accésit), de R. Gisbert y A. Ruiz.
71. *Ciclo de conferencias jurídicas de actualidad*. Varios.
72. *Poemas de Comunión*, de L. Pérez Beltrá.
73. *Yecla y su Caja de Ahorros*, de M. Ortuño Palao.
74. *Un pájaro, un cedro, una bocanada de aire y Búsqueda, recuerdo e invocación de Sybila García* (Premio Nacional de Cuentos y Accésit), de J. A. Pérez y Ruiz Bermejo.
75. *Aportación de Alcoy al estudio de la esclavitud en el Reino de Valencia*, R. Sanchis Lloréns.
76. *La llave inglesa y La crianza* (Premio Nacional de Cuentos y Accésit), de M. Girón y E. Mendicuti.
77. *Los tenientes de navío Jorge Juan y Santacilia y Antonio de Ulloa y de la Torre Guialt y la medición del Meridiano*, de

Julio F. Guillén Tato.

78. *En el recuerdo*, de José Cremades.
79. *La Procesión del Santo Entierro de Cristo y su Institución de Caballero Cubierto*, de A. García-Molina Martínez.
80. *Un cuento llamado elegía y Unos caracoles* (1.º y 2.º Premios Concurso Nacional de Cuentos «Gabriel Sijé»), de A. Gracia y M. Vicente Grau.
81. *El solitario muchacho de la gasolinera y Las goteras* (Premio Nacional de Cuentos y Accésit), de Antonio Núñez y Vicente Mojica.
82. *El espejo, Tompar, S. A., La piedra rota y Un cura de pueblo* (1.º, 2.º, 3.º y 4.º Premios Concurso Nacional de Cuentos «Gabriel Sijé»), de J. I. Carnero, G. Moreno, L. Hernández y R. Herrero.
83. *Exposición monográfica del pintor oriolano Joaquín Agrasot y Juan*, de A. Sequeros López.
84. *Orihuela bajo la regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)*, de J. A. Ramos Vidal.
85. *La revista Idealidad y el ensayo de tipo alicantino*, de A. Marín Ramos.
86. *Vida y muerte de una extraña flor y Cuarta elegía* (1.º y 2.º Premios del Concurso Nacional de Cuentos «Biblioteca Gabriel Miró»), de Rodrigo Rubio y R. Coloma.
87. *Soñando caminos*, de Luis Pérez Beltrá.
88. *Historia de la Villa y Condado de Cocentaina*, de P. Fullana Mira, OFM.
89. *Agustín Albors, entre la libertad y el orden*, de A. Revert Cortés.
90. *Un naufragio* (Novela), de José Vicente Botella.
91. *Cent Serafins* (Poesía), de Joan Valls Jordá.
92. *Al margen de...*, de Adrián Miró García.
93. *La economía de Alcoy y comarca*. Gabinete SIGMA.
94. *Alcoy, tu pueblo*, de R. Sanchis Lloréns.
95. *La Cabalgata de los Reyes Magos* (Reedición ampliada), de Adrián Espí Valdés.
96. *El hombrecillo del volante mil uno seis, Las musarañas y Un piso en la capital* (1.º, 2.º y 3.º Premios Concurso Nacional de Cuentos «Gabriel Sijé»), de Vicente Mojica, A. Martínez-Mena y Asensio Sáez.
97. *Traectoria humana y artística del pintor oriolano Joaquín Agrasot*, de Antonio Sequeros López.
98. *Historia de la Ciudad de Orihuela*. Tomo I. «Orihuela en el mundo antiguo», de J. Bautista Vilar Ramírez.
99. *Introducción a la electroquímica orgánica*, de F. Barba Valiente.
100. *La mujer de Azorín*, de A. Sequeros López.
101. *Las doce y media, la una menos diez y Jornada intensiva* (1.º y 2.º Premios Concurso Nacional de Cuentos «Biblioteca Gabriel Miró»), de A. López y R. Coloma.
102. *Una metodología para el aprendizaje del inglés en la E.G.B.*, de Jesús Ramón y Denia.
103. *Antecedentes y orígenes de la Comunidad de Aguas de Novelda*, de Vicente Sala Cañellas.
104. *El Arte en las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy*, de Adrián Espí Valdés.
105. *La reconquista de tierras de Alicante*, de Rafael Coloma Payá.
106. *Crevillente y la Semana Santa en la pluma de A. Mas Espinosa* (Nueva edición aumentada), de A. Mas Espinosa.
107. *Polifonía en la Semana Santa Crevillentina*. Anónimo.
108. *Crónica de un suicidio sin sentido y a destiempo, Voy a salir*

- desnudo a la calle, Por la mañana y La melodía de Johnny Loeve* (1.º, 2.º, 3.º y 4. Premios Concurso Nacional de Cuentos «Gabriel Sijé»), de C. Lomas, Tomás López, A. López y J. A. Egea.
109. *Historia de la Ciudad de Orihuela*. Tomo II. «Orihuela musulmana», de Juan Bautista Vilar Ramírez.
 110. *Largo trayecto y Del mismo día de otro año* (1.º y 2.º Premios Concurso Nacional de Cuentos «Biblioteca Gabriel Miró»), de Antonio Segado y C. Tena.
 111. *Influencia popular en el léxico numismático*, de Manuel Vilaplana.
 112. *El arte modernista en Novelda*, de Irene García Antón.
 113. *Crónica de la villa de Novelda*, de Vicente Sala Cañellas.
 114. *Joaquín Castelló y El último habitante* (1.º y 2.º Premios Concurso Nacional de Novela Corta «Gabriel Sijé» 1976), de Daniel Potes Vargas y F. Alemán Sáinz.
 115. *Historia de la Ciudad de Orihuela*, Tomo III. «Los siglos XIV y XV en Orihuela», de Juan Bautista Vilar Ramírez.
 116. *Crónicas alicantinas*, de Fernando Gil.
 117. *Bibliografía alicantina y alicantinista*. Biblioteca «Gabriel Miró».
 118. *Em veig negre pa eixir de negre i tres sainets mes*, de A. Santacreu Sirvent.
 119. *Crónica del Monte de Piedad de Alcoy*, de Rafael Coloma Payá.
 120. *Al Azraq, capitán de moros*, de F. de P. Momblanch.
 121. *Alcoy y la Guerra de la Independencia*, de R. Sanchis Lloréns.
 122. *Temas y formas en la poesía de Maciá Abela*, de J. Sempere Congost.
 123. *El Vinalopó y su importancia arqueológica*, de Rafael Navarro Castelló.
 124. *La escuela y su medio*, de Rico Vercher.
 125. *Altiva llama*, de Pérez Beltrá.
 126. *Baúl de doble fondo*, de Revert Cortés.
 127. *Un largo etc. y Don Illán* (1.º y 2.º Premios Novela Corta «Gabriel Sijé» 1977, de Alemán Sanz y Ramírez Leza.
 - 127 bis. *L'hereu del fester*, de Camilo Bito.
 128. *Mi pueblo*, de Manresa Mora.
 129. *La Revolución desde arriba: precedentes y consecuencias*, de Vicente Mas Santiago.
 130. *Las madres y Crónica del tiempo de la Monda* (1.º y 2.º Premios Novela Corta «Gabriel Sijé» 1978), de Luis Bonmatí y Rafael Azuar.
 131. *La disciplina en la Comunidad escolar*, de Rico Vercher y otros.
 132. *La Naturaleza en la obra de Gabriel Miró*, de Carlos López Bustos.
 133. *Estructura educativa de la provincia de Murcia: necesidades en medios urbanos, semiurbanos y rurales*, de J. Monreal y A. Viñao.
 134. *La biosfera agredida*, de Ezequiel Ander-Egg («El Desafío Ecológico»).
 135. *El Vinalopó Medio y su Viticultura*», de Juan Martorell.
 136. *La Explosión Demográfica. El proceso urbano*, de Ander Egg.
 137. *Premio de Cuentos Biblioteca Gabriel Miró - 1979*, de M. Alonso y L. Bonmatí.
 138. *Crónicas de la Villa de Novelda. Novelda en el ayer*, de Vicente Sala Cañellas.



PUBLICACIONES DE LA

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia